DIRECCION DE AUDITORÍA SEIS

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG), PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

SAN SALVADOR, 28 DE JULIO DE 2021.

INDICE

Contenido Pags.

1. ASPECTOS GENERALES 1
   1.1. Objetivos de la Auditoría 1
   1.2. Alcance de la Auditoría 1
   1.3. Procedimientos de Auditoría Aplicados 2
   1.4. Resumen de los resultados de la auditoría 3
      1.4.1. Tipo de opinión del dictamen 3
      1.4.2. Sobre aspectos financieros 3
      1.4.3. Sobre aspectos de control interno 4
      1.4.4. Sobre aspectos de cumplimiento legal 4
      1.4.5. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría 5
      1.4.6. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores 5
   1.5. Comentarios de la Administración 6
   1.6. Comentarios de los Auditores 6
2. ASPECTOS FINANCIEROS 7
   2.1. Dictamen de los Auditores 7
   2.2. Información Financiera Examinada 9
   2.3. Hallazgos Financieros 10
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO 20
   3.1. Informe de los auditores 20
4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES 22
   4.1. Informe de los auditores 22
   4.2. Hallazgos de Cumplimiento de Leyes, Reglamentos y otras Normas aplicables. 24
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA 138
6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES 139
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA. 140

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS DIRECTOR EL SALVADOR, C.A.

Señor
Ministro de Agricultura y Ganadería
Presente.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 195, ordinal 4º de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Art.5, Numerales 1, 4, 5, 7 y 16, y Arts. 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado Auditoria a los Estados Financieros del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Objetivos de la Auditoría

Objetivo General:

Efectuar auditoría a los estados financieros del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras reflejadas en los mismos, de conformidad Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Objetivos Específicos:

a. Emitir un informe que exprese una opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado de conformidad con los Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, emitidos por el Ministerio de Hacienda u otra base exigible de contabilidad.
b. Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la entidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.
c. Comprobar si la entidad cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.

1.2. Alcance de la Auditoría

Nuestra auditoría incluyó principalmente la revisión de estados financieros, registros contables y su documentación de soporte, registros auxiliares de existencias, procesos de compras efectuados, verificación de tarifas por ventas de bienes y servicios, gastos en bienes de uso y consumo y verificación del cumplimiento de programa y convenios interinstitucionales relacionados con el Proyecto Huertos Comunitarios, los cuales

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

fueron realizados por la entidad en cumplimiento a los objetivos institucionales durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

1.3. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

1. Determinamos, seleccionamos y evaluamos muestras de partidas contables por cada programa examinado, verificando que los registros sean adecuados respecto a cuenta monto y oportunidad y contengan documentación de soporte.
2. Constatamos que el monto que presenta el inventario de Activo Fijo, con su depreciación, concilia con el saldo al 31 de diciembre de 2018, según Estado de Situación Financiera.
3. Nos cercioramos que se registran como bienes de uso los que tienen valor individual mayor de $600 y como gastos todos los menores a ese valor.
4. Verificamos el cálculo de la depreciación aplicando el método de la línea recta a una muestra de bienes de uso.
5. Indagamos y verificamos el cálculo y registro contable de la cuota de agotamientos de semovientes
6. Constatamos que los descargos de bienes deteriorados, obsoletos o faltantes y/o donaciones de bienes se registraron correctamente y cuentan con la documentación necesaria para su registro.
7. Indagamos y verificamos las gestiones realizadas para la liquidación de los detrimentos patrimoniales revelados en el Estado de Situación Financiera.
8. Indagamos que, por los tanques de enfriamiento de leche entregados a las asociaciones cooperativas ganaderas, se contrataron los seguros respectivos.
9. Solicitamos un detalle de huertos comunitarios construidos en los 16 municipios seleccionados bajo el "Programa de Promoción de Huertos Comunitarios de Producción Agrícola para mejorar la Economía y la Seguridad Alimentaria de Jóvenes y Familias de Escasos Recursos en 16 Municipios del País", del Plan El Salvador Seguro, Fase II", seleccionamos una muestra y verificamos lo siguiente:
   9.1. Que se haya elaboración el Plan de Acción para la ejecución del programa.
   9.2. Que se hayan realizado verificaciones a fin de determinar la existencia y sus condiciones respecto al uso correcto, manejo, resguardo, seguridad y mantenimiento.
   9.3. Que se hayan efectuado monitoreos y seguimiento para verificar el cumplimiento de las actividades contenidas en las cartas de entendimiento suscritas entre el Ministerio y cada una de las municipalidades seleccionadas
   9.4. Cuente con actas de entrega de los huertos comunitarios y del equipo agrícola que los compone.
   9.5. Que se haya verificado que las alcaldías llevan registros de beneficiarios, producción y ventas de productos a efecto de evaluar el impacto del programa
   9.6. Que se haya legalizado el uso de los terrenos donde se construyeron los huertos
   9.7. Que se haya dado asistencia técnica y capacitación para el establecimiento y manejo de los huertos comunitarios y del equipo agrícola a la población beneficiaria del Programa.
   9.8. Que se haya garantizado la sostenibilidad de los huertos comunitarios, en cuanto a aportar insumos agrícolas (semilla, fertilizantes, pesticidas) y los

materiales y equipo para el mantenimiento de los huertos (Agryl, pita y otros) para todos los ciclos de producción durante el plazo del Convenio.

9.9. Que se haya verificado las condiciones de los terrenos en cuento a disponibilidad de agua, energía eléctrica, topografía, etc.

9.10. Que la Unidad de Activo Fijo haya registrado y codificado adecuadamente los bienes que comprenden cada uno de los huertos comunitarios.

10. Constatamos que la provisión por perdida, obsolescencia, mermas y deterioros de inventario, sea calculada correctamente y su adecuado registro contable
11. Determinamos una muestra de los procesos de compra obtuvimos los expedientes y verificamos que se hayan realizado conforme los establecido en la LACAP
12. Indagamos que los Encargados de Fondos y Colectores de Fondos de Actividades Especiales, estén debidamente afianzados
13. Constatamos que los ingresos por la venta y prestación de servicios, se encuentran respaldados con la emisión de contratos, convenios e informes financieros y de producción, y en concordancia con las tarifas aprobadas por el Ministerio de Hacienda.
14. Solicitamos y obtuvimos el inventario disponible para la venta y arrendamiento y constatamos que los saldos iniciales y finales sean los revelados en los estados financieros.
15. Constatamos físicamente los bienes disponibles para la venta el 30 de octubre de 2020.
16. Verificamos que los ingresos y salidas de los inventarios biológicos, se encuentren debidamente documentadas y aprobadas, tomando en consideración su transformación biológica (procesos de crecimiento, degradación, producción y procreación) en atención de lineamientos normativos y contables para tal efecto.

1.4. Resumen de los resultados de la auditoría

1.4.1. Tipo de opinión del dictamen

El presente informe incluye opinión modificada debido a que los Ingresos provenientes del Fondo de Actividades Especiales-Dirección General de Sanidad de Vegetal y Animal están sobrestimados en $ 2,086,411.34 y existe una diferencia de $373,794.30 entre los saldos contables y administrativos en las Existencias Institucionales de dicho fondo, excepto por lo expresado, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, lo cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

1.4.2. Sobre aspectos financieros

Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría, identificamos las observaciones siguientes:

1. Ingresos sobreestimados por un monto de $ 2,086,411.34, provenientes del Fondo de Actividades Especiales-Dirección General de Salud Vegetal y Animal.
2. Diferencia de $373,794.30 entre los saldos contables y administrativos de las Existencias Institucionales - Fondos de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal.

1.4.3. Sobre aspectos de control interno

Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría, no identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su Operación que consideremos condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental.

1.4.4. Sobre aspectos de cumplimiento legal

Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría, identificamos las siguientes condiciones reportables:

1. Falta de formulación, aprobación e implementación de Instrumentos Técnicos Para el manejo de Activos Biológicos.
2. Falta de registro y control de los costos contables de proyectos
3. Falta de control y seguimiento en el arrendamiento de maquinaria del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal.
4. Incumplimiento de responsabilidades por parte de la Dirección General de Economía Agropecuaria.
5. Falta de seguimiento a actividades por parte de la Dirección General de Economía Agropecuaria.
6. Construcción de Huertos Comunitarios sin firma de convenio.
7. Selección de sitios inadecuados para el establecimiento de Huertos Comunitarios.
8. No se determinó el uso legal de los terrenos donde se establecieron los Huertos Comunitarios.
9. Cambio de ubicación y desmontaje de Huertos Comunitarios sin Autorización.
10. Huertos Comunitarios establecidos con retraso.
11. Falta de identificación de jóvenes beneficiarios para el establecimiento de Huertos Comunitarios.
12. Carencia de política contable para el registro de activos biológicos
13. Activos Biológicos con valor menor a $600, registrados en el subgrupo 241 Bienes Depreciables
14. Falta de informe de inventario físico de Activos Biológicos
15. No se ha calculado cuota de agotamiento a los bovinos machos y porcinos
16. No se contrataron seguros para protección de equipos propiedad del MAG
17. Deficiencias en la venta de productos del Fondo de Actividades Especiales DGSVA
18. Deficiencias en la venta de Activos Biológicos y Productos Agropecuarios.
19. Falta de cumplimiento a recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.4.5. Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría

La Unidad de Auditoría Interna, emitió durante el período 2018, 8 informes relacionados a diferentes áreas, de los cuales, 5 fueron analizados, cuyos resultados se incorporaron como parte del proceso de auditoría, 2 no reflejan resultados y uno más corresponde al seguimiento que la Unidad realiza a los informes de la Corte de Cuentas de la República

Para el período 2018, la Firma Privada [redacted], emitió el Informe de Auditoría Financiera, de Cumplimiento y de Control Interno sobre los Estados Financieros, auditoría realizada al Programa de Competitividad Territorial Rural – "Amanecer Rural", Convenio de Financiación FIDA No. I-828-SV, Contrato de Préstamo OFID No. 1433 P, Financiado con recursos de FIDA/OFID y los Fondos de contrapartida-GOES; Fondos administrados por UNOPS, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, dicho programa ha sido auditado por la Dirección de Auditoría Cinco.

1.4.6. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores

Durante el período 2017, la Dirección de Auditoría Seis emitió informe de Auditoría que contiene 5 recomendaciones más 1 relacionada con el incumplimiento de recomendaciones de auditorías anteriores, comprobando que no se ha dado cumplimiento a ninguna. De acuerdo al detalle siguiente:

	RECOMENDACIONES	ESTADO
1.	Se depuren los saldos del Subgrupo contable 231 Existencias Institucionales y el saldo de los reportes de bodegas, debido a que, al 31 de diciembre de 2017, presentaban una diferencia de $296,131.19, con la finalidad de identificar el origen de las diferencias y se realicen los ajustes y reclasificaciones correspondientes previa opinión de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.	NO CUMPLIDA
2.	Se creen e identifiquen mecanismos de control debidamente aprobados entre la Oficina Financiera Institucional, la Dirección de Administración y la División de Logística, para la preparación y presentación de conciliaciones trimestrales de las existencias institucionales, anexando la evidencia suficiente y adecuada que respalde los saldos conciliados.	NO CUMPLIDA
3.	Se creen e implementen mecanismos de control debidamente aprobados entre la Oficina Financiera Institucional, la Dirección de Administración y la Coordinación del Área de Activo Fijo, para la realización de conciliaciones semestrales de los activos fijos institucionales, anexando evidencia suficiente y adecuada que respalde los saldos conciliados.	NO CUMPLIDA
4.	Se deduzcan responsabilidades a los servidores públicos relacionados en la pérdida de los bienes por $14,893.90 (detallado en hallazgo No. 1 del Informe de Auditoria del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 al Ministerio de Agricultura y Ganadería), documentando las resoluciones internas para efectos de registro contable.	NO CUMPLIDA
5.	Que los vehículos nacionales con placa particular de uso discrecional se asignen únicamente al Ministro y Viceministro de conformidad con el artículo 63 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial y cumpliendo con lo establecido en la Política de Ahorro y de Eficiencia en el Gasto del Sector Público que emite el Ministerio de Hacienda para cada año.	NO CUMPLIDA
6.	Realizar gestiones para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoria realizadas por la Corte de Cuentas de la República, según detalle:	
	a) Informe de Auditoria Financiera al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	
	3. Se depuren los saldos del subgrupo contable de Existencias Institucionales y de saldo de los reportes de Bodegas, los cuales presentan una diferencia de $1,453,136.26 al 31 de diciembre de 2016, con la finalidad de identificar el origen de las diferencias y efectuar los ajustes y reclasificaciones donde correspondan.	NO CUMPLIDA

	RECOMENDACIONES	ESTADO
	4. Se realice una depuración del Inventario de Activos Fijos, para identificar los bienes que están en desuso y darles de baja, con el fin de que presente saldos reales.	NO CUMPLIDA
	5. Se deduzcan de responsabilidades a los servidores públicos involucrados en la perdida de los bienes por $27,573.40 y se documente las resoluciones para efectos del registro contable.	NO CUMPLIDA
	6. Se determinen los casos donde se pueden emitir las resoluciones administrativas internas en relación a los detrimentos patrimoniales por $307,139.15, para que sirvan de documentación de respaldo de los registros contables correspondientes, permitiendo el proceso de liquidación de los detrimentos patrimoniales en la Contabilidad Institucional.	NO CUMPLIDA
b)	Informe de Examen Especial relacionado con el préstamo de bienes muebles e inmuebles, por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería al Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal Enrique Álvarez Córdova y a la Escuela Nacional de Agricultura Doctor Roberto Quiñonez, periodo del 1 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2017.	
	"Se recomienda al Ministro de Agricultura y Ganadería (MAG), se contabilicen los bienes muebles que fueron prestados mediante Convenio suscrito por el MAG-CENTA, según anexo del Informe de Auditoria Financiera al Ministerio de Agricultura y Ganadería por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, respaldando el registro con la documentación correspondiente".	NO CUMPLIDA

1.5. Comentarios de la Administración

Durante la ejecución de nuestro examen, comunicamos por escrito los resultados a la Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, obteniendo comentarios y evidencia documental, que han sido tomados en cuenta para la presentación de los resultados de este examen.

1.6. Comentarios de los Auditores

Emitimos nuestros comentarios en relación a los de la Administración, los cuales se encuentran detallados en cada uno de los hallazgos contenidos en los resultados.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1. Dictamen de los Auditores

Señor
Ministro de Agricultura y Ganadería
Presente.

Hemos examinado los estados de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Instituto Salvadoreño del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Estos Estados Financieros son responsabilidad del Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos basados en nuestra labor de auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión

Como resultado de la auditoría, encontramos las observaciones siguientes:

1. Ingresos sobreestimados por un monto de $ 2,086,411.34, provenientes del Fondo de Actividades Especiales-Dirección General de Salud Vegetal y Animal.
2. Diferencia de $373,794.30 entre los saldos contables y administrativos de las Existencias Institucionales - Fondos de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de los fondos y la ejecución presupuestaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda,

los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período procedente.

San Salvador, 28 de julio de 2021.

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección de Auditoría Seis.

2.2. Información Financiera Examinada

Los estados financieros considerados en nuestro examen fueron:

a. **Estado de Situación Financiera**

   Al 31 de diciembre de 2018.

b. **Estado de Rendimiento Financiero**

   Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

c. **Estado de Flujo de Fondos**

   Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

d. **Estado de Ejecución Presupuestaria**

   Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Tales Estados financieros con sus notas explicativas se adjuntan al presente Informe.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

2.3. Hallazgos Financieros

1. INGRESOS SOBREESTIMADOS POR UN MONTO DE $ 2,086,411.34, PROVENIENTES DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES, DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL.

Mediante la evaluación del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal, identificamos las siguientes deficiencias:

a) Que en los ingresos captados mediante las diferentes Colecturías Auxiliares a nivel nacional, registrados contablemente en el ejercicio 2018, que suman $8,390,392.51 (sin IVA), $2,086,411.34 corresponden a ejercicios anteriores conforme detalle en cuadro No. 1 siguiente:

AÑO	MONTO	COLECTURÍA
2017	$ 1,396,456.12	División de Certificación Fitozoosanitaria, Ventanilla Única, San Cristóbal, La Hachadura, El Amatillo, Acajutla, Las Chinamas, El Poy-Citalá, Aeropuerto Internacional El Salvador, Angiatú, CIEX-CENTREX-BCR, El Matazano Soyapango.
2016	$ 314,107.47	El Amatillo, San Cristóbal, La Hachadura, Acajutla, Angiatú, El Poy-Citalá y Aeropuerto Internacional El Salvador.
2015	$ 231,912.90	El Amatillo, San Cristóbal, La Hachadura, Acajutla, Angiatú, El Poy-Citalá y Aeropuerto Internacional El Salvador.
2014	$ 143,916.85	El Amatillo, San Cristóbal, La Hachadura, Acajutla, Angiatú y Aeropuerto Internacional El Salvador.
2013	$ 18.00	Aeropuerto Internacional El Salvador
TOTAL	**$ 2,086,411.34**	

b) Que el registro contable de la recaudación de los ingresos FAE-DGSVA del periodo 2018, no son realizados oportunamente, tal como puede evidenciarse en el cuadro No. 2 siguiente:

Corr.	No. de Partida Contable Deveng.	Fecha	No. de Partida Contable Percep.	Fecha	Valor US$	IVA US$	TOTAL REMESADO US$	COLECTURIA	Fecha de la Remesa	Dia ingreso Remesado	Extemporaneidad
1	205591	31.05.2018	205592	31.05.2018	936.28	107.42	1,043.70	Santa Ana	16/02/2018	16/02/2018	66 días hábiles posteriores
2	205483	30/5/2018	205484	30.05.2018	2,039.02	265.07	2,304.09	San Miguel	20/03/2018	19/03/2018	43 días hábiles posteriores
3	206163	20/6/2018	206164	20.06.2018	1,412.50	183.63	1,596.13	Puerto de Acajutla	16/03/2018	13/03/2018	60 días hábiles posteriores
4	206342	30/6/2018	206343	30.06.2018	1,277.89	36.13	1,314.02	Ventanilla CIEX CENTREX BCR	08/05/2018	8/05/2018	38 días hábiles y uno no hábil posteriores
5	206171	20/6/2018	206172	20.06.2018	3,685.65	479.14	4,164.79	El Matazano	12/06/2018	11/06/2018	6 días hábiles posteriores
6	207183	23/7/2018	207184	23.07.2018	2,609.50	339.24	2,948.74	El Amatillo	26/05/2018	25/05/2018	41 días hábiles posteriores

Corr.	No. de Partida Contable Deveng.	Fecha	No. de Partida Contable Percep.	Fecha	Valor US$	IVA US$	TOTAL REMESADO US$	COLECTURIA	Fecha de la Remesa	Dia ingreso Remesado	Extemporaneidad
7	207353	30/7/2018	207354	30.07.2018	1,696.18	220.00	1,916.18	San Miguel	29/06/2018	28/06/2018	21 días hábiles posteriores
8	208198	23/8/2018	208199	23.08.2018	9,490.25	1,222.06	10,712.31	División de Certificación Fitozoosanitaria	14/08/2018	13/08/2018	7 días hábiles posteriores
9	209175	21/9/2018	209176	21.09.2018	3,185.09	414.06	3,599.15	La Hachadura	30/07/2018	27/07/2018	35 días hábiles posteriores
10	209359	28/9/2018	209360	28.09.2018	1,039.28	135.11	1,174.39	San Miguel	21/08/2018	20/08/2018	28 días hábiles posteriores
11	210135	23/10/2018	210136	23.10.2018	942.00	122.46	1,064.46	San Miguel	17/08/2018	16/08/2018	47 días hábiles posteriores
12	211173	21/11/2018	211174	21.11.2018	1,231.00	160.03	1,391.03	Las Chinamas	14/09/2018	12/09/2018	47 días hábiles posteriores
13	2123	10/12/2018	2124	11/12/2018	1,396.00	138.71	1,534.71	Ventanilla Única de Importaciones	06/9/2018	06/09/2018	67 días hábiles posteriores
14	212153	21/12/2018	212154	21/12/2018	998.21	129.77	1,127.98	San Miguel	04/12/2018	03/12/2018	13 días hábiles posteriores

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, romano VI. Subsistema de Tesorería, C.2.7.1 Normas para el Manejo de los Fondos de Actividades Especiales, num. 3 Registro y Control de la Disponibilidad, inc. 2do. Establece lo siguiente:
"La Unidad Financiera Institucional, será responsable de llevar en la aplicación informática SAFI, el registro y control de las disponibilidades de los Fondos de Actividades Especiales, así como los registros contables de los mismos, debiendo los Colectores... remitir de manera oportuna a dicha unidad, toda la documentación probatoria que respalda los ingresos... con aplicación a dicho Fondo, a fin de cumplir con los aspectos legales y disposiciones normativas vigentes. Asimismo, en romano VIII Subsistema de Contabilidad Gubernamental, C.1 Normas Generales, numeral 5 Periodo de Contabilización de los Hechos Económicos, enuncia que: "El período contable coincidirá con el año calendario, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzca, quedando estrictamente prohibida la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas. En consecuencia, no es aceptable ninguna justificación para dejar de cumplir con lo dispuesto en esta norma..."

El Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria (mayo 2012), Romano V. Proceso de Ejecución Presupuestaria, Literal G. Devengado y Percibido de Ingresos por otras fuentes, enuncia que:
"El Área de Tesorería, recibirá la documentación probatoria que respalda el ingreso de las diferentes operaciones financieras (facturas por la venta, recibos de ingreso, comprobantes de crédito fiscal, etc.), del encargado de recolectar los fondos;... los cuales trasladará al Contador Institucional.
Es importante señalar que la UFI, a través del Área de Tesorería definirá los procedimientos internos que determinen el mecanismo de coordinación para que el

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

registro de los hechos económicos, a fin de que se realicen en forma oportuna, además deberá determinarse el traslado de la documentación probatoria del ingreso a la UFI...

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Registro del Movimiento Contable Institucional, Art. 192 establece:
"Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos..."

El mismo Reglamento en el Art. 193, establece lo siguiente: "Soporte de los Registros Contables del mismo Reglamento determina: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando"

El Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales, Romano VI Atribuciones y Funciones, literal A. Unidad Financiera Institucional, num. 5 enuncia:
"Elaborar y proponer las disposiciones normativas internas, necesarias para facilitar la gestión financiera institucional, las cuales deberán ser sometidas a la aprobación del Ministerio de Hacienda previo a su divulgación y puesta en práctica, de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la Ley AFI.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, Art. 26, define que:
"Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable: 2) En la transparencia de la gestión; 3) En la confiabilidad de la información; 4) En la observancia de las normas aplicables."

La deficiencia ha sido originada debido a que el Director General de Administración y Finanzas nombrado además como Administrador del Fondos de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal (FAE DGSVA), el Director de la Oficina Financiera Institucional y Coordinadora del Área de Tesorería Institucional, en atención a sus atribuciones, no gestionaron ante la Dirección General de Tesorería el cumplimiento o mejoramiento de las condiciones y plazos establecidos para la prestación del servicio de colecturías en las aduanas, asimismo, no se han establecido procedimientos internos que aseguren el traslado de la documentación oportunamente o razonablemente por parte de cada una de las Colecturías Auxiliares a nivel nacional, a fin de reconocer el ingreso por la Venta de Bienes y Servicios facilitando la gestión financiera institucional.

No contar la Tesorería Institucional con la documentación probatoria del ingreso y remitirla al área de Contabilidad Institucional oportunamente para su respectivo registro contable, provocó una postergación de los hechos económicos que ascendieron a la cantidad de $2,086,411.34, sobreestimando los ingresos del periodo. Asimismo, el retraso de la entrega de documentación de los Colectores Auxiliares potencializa el riesgo de detrimento de fondos.

Comentarios de los Auditores

No obstante haber sido notificados mediante notas REF DASEIS No.629.3/2021, REF DASEIS No.629.2/2021 y publicación, todas de fecha 14 de junio de 2021, el Director General de Administración y Finanzas, nombrado también como Administrador de Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal, la Coordinadora del Área de Tesorería y el Director de la Oficina Financiera Institucional no presentaron comentarios y/o evidencia que supere la deficiencia; en consecuencia, la deficiencia se mantiene.

2. DIFERENCIA DE $373,794.30 ENTRE LOS SALDOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS DE LAS EXISTENCIAS INSTITUCIONALES - FONDOS DE ACTIVIDADES ESPECIALES DE LA DIRECCION GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL.

Constatamos que del saldo revelado en el subgrupo de Existencias Institucionales a nivel de cuenta del Registro Mayor Auxiliar contable Fondo de Actividades Especiales DGSVA del ejercicio fiscal 2018 por un monto de $593,044.52, únicamente se encuentra respaldado con el levantamiento de inventarios o registros administrativos por valor de $219,250.22, existiendo diferencia de $373,794.30 tal como lo exponemos en el cuadro siguiente:

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Asociación Presup.	S/Reg. Mayor Auxiliar	S/Informes Almacén	Diferencia
23101	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	54101 54102 54103	$121,467.34	$ 81,557.67	$ 39,909.67
23103	Productos Textiles y Vestuarios	54104	$ 27,791.45	$ 187.38	$ 27,604.07
23105	Materiales de Oficina, Productos de Papel e Impresos	54105 54114 54116	$ 38,267.86	$27,046.91	$ 11,220.95
23107	Productos de Cuero y Caucho	54106 54109	$ 38,125.56	$ 1,774.49	$ 36,351.07
23109	Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes (1)	54107 54108 54110	$165,237.90	$24,010.24	$141,227.66
23111	Minerales y Productos Derivados	54111 54112	$ 2,272.38	$ 324.47	$ 1,947.91
23113	Materiales de Uso o Consumo (1)	54113 54115 54119	$118,178.40	$75,257.04	$ 42,921.36
23115	Bienes de Uso y Consumo Diverso	54118 54199	$ 12,321.71	$ 8,986.71	$ 3,335.00
23117	Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	61101 61102 61103 61104 61108 61199	$ 69,381.92	$ 105.31	$ 69,276.61
TOTALES...			**$593,044.52**	**$ 219,250.22**	**$ 373,794.30**

(1) Los saldos del Registro Mayor Auxiliar han sido disminuidos en las cuentas 23109 y 23113 por valor de $ 194,743.50 y $ 7,642.00 respectivamente que corresponden a salidas de bodega no reportadas a contabilidad de ejercicios anteriores y ajustados el 10 de octubre de 2019 a fin de regularizar saldos.

El Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Articulo 41 establece:
"Los titulares del Ramo, Directores y jefaturas, deberán establecer las políticas y procedimientos sobre la validación periódica de registros, para verificar su exactitud; así como también, para determinar y enmendar errores u omisiones..."

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, romano VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental, literal C. Normas, C.3.2 Normas sobre Control Interno Contable Institucional, numeral 5 Registros Auxiliares y numeral 6 Validación Anual de los Datos Contables enuncian:
"Las cuentas de Recursos y Obligaciones con terceros que muestren saldos deudores o acreedores permanentes o que las normas contables lo establezcan, deberán ser controladas en registros auxiliares que incluyan datos de identificación, tanto de carácter general, origen de los movimientos, como cargos y abonos de las operaciones registradas. Los saldos de los registros auxiliares deberán ser conciliados continuamente, con las cuentas de
mayor respectivas."
"Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles..."

En el Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Art. 195 inc. 2do establece que:
"Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición."

La deficiencia es debido a que el Director de la Oficina General de Administración, Director de la Oficina Financiera Institucional en coordinación con Jefe de División de Logística, Encargado de Bodega DGSVA y DGFCR y la Coordinadora del área de Contabilidad en atención a sus atribuciones no han establecido alternativas de solución para la depuración de los saldos y finiquitarlos, siendo esta una debilidad continua, asimismo no se cuenta con procedimientos y actividades de control internos actualizados que aseguren y validen el ingreso, almacenamiento, custodia, suministro, control y registro contable de los bienes institucionales, definiendo plazos oportunos en el flujo y levantamiento de información y en la conciliación de los saldos en atención a normativa legal y técnica.

La no depuración de los saldos y la falta de validación de los mismos periódicamente en el subgrupo Existencias Institucionales Fondo de Actividades Especiales DGSVA, provoca que los recursos instituciones se sobrestimen por valor de $ 373,794.30 y resta, además, la fiabilidad de la información financiera.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota OFI-MAG-DC-18/2021 de fecha 18 de junio de 2021, la Coordinadora del área de Contabilidad comentó: "Con relación a la diferencia de US$373,794.30, al que hace referencia el informe de Auditoria, le manifiesto que dicha diferencia proviene desde el año 2003, tal como se refleja en el Balance de comprobación al 31 de diciembre de ese año, cuyo saldo es de US$373,974.73.

1. Los saldos acumulados del año 2001 al 2003, no nos ha permitido poder verificar la información, ya que no existe documentación que permita identificar los incrementos y disminuciones en el subgrupo de existencias, consecuentemente, la documentación probatoria que nos permita hacer las reclasificaciones y/o ajustes contables según corresponda y además en ese período los saldos fueron incorporados a los Estados Financieros sin validar con los inventarios administrativos, según decisiones de los funcionarios actuantes en esos años.
2. No existen informes de bodegas, que permitan verificar las cifras administrativas con la información contable relacionados con esos periodos.
3. No existen inventarios físicos de los años 2001-2003, que permitan cotejar los saldos contables contra los saldos administrativos, ya que para el 2018, dichos inventarios fueron recibidos hasta en el año 2019, y no permiten verificar los antecedentes históricos relacionados con los saldos contables y administrativos.

Sin embargo, a pesar de dichas limitantes, que no nos permiten obtener resultados a la brevedad posible, la División de Contabilidad está realizando todos los esfuerzos para disminuir las diferencias y poder conciliar los saldos de las cuentas contables en el rubro de las existencias institucionales, las actividades desarrolladas para tal efecto, se detallan a continuación.

1. El informe de auditoría reconoce que el año 2019, se le dieron de baja cerca de US$200,000.00, producto del esfuerzo en la depuración de los saldos y de nuestras gestiones ante la Administración, los cuales correspondían a informes de bodega de ejercicios anteriores, que no habían sido reportados de manera oportuna a esta División para su descargo,
2. Asimismo, en el año 2019 se finalizó la conciliación de los saldos del Fondo General de DGFCR, OGA y FAE5 PROG. NAC. BAMBU. lo cual demuestra que estamos efectuando el seguimiento al proceso de conciliación, lo cual se puso a disposición del Equipo de Auditoría y lo pudieron comprobar, sin embargo, para los saldos de años anteriores, es difícil ubicar la documentación.

En virtud de lo anterior atentamente solicito una vez más, a ese Equipo de Auditoria, que reconsideren los comentarios y prueba documental presentada, ya que, como hemos demostrado, las diferencias corresponden a periodos contables ya fenecidos.

El Jefe de la División de Logística, posterior a la comunicación de Borrador de Informe de la Auditoria Financiera periodo 2018, en nota sin referencia de fecha 22 de junio de 2021 recepcionada el 23 del mismo mes y año, comentó lo siguiente: "Al respecto me permito expresar que aunque es correcto lo señalado en relación a la diferencia preliminar; estas tienen su origen en administraciones anteriores a mi nombramiento como Jefe de Logística Ad honorem; en fecha del 01 de octubre de 2016, según

acuerdo No. 544, nombramiento que fue ratificado en propiedad, a partir del 01 de noviembre del mismo año, según acuerdo No.622.
Tal como se señala en el Borrador de Auditoria la diferencia existe y se evidencia con el registro del Inventario físico de los Almacenes que lleva la Oficina General de Administración y los Estados Financieros que registra la Oficina Financiera Institucional; sin embargo mi responsabilidad principal era garantizar que se registren y envíen a la Contabilidad los informes de consumos cada mes y se realizaran los inventarios físicos cada 6 meses que reflejan el saldo físico y sus valores; en ese hilo de pensamiento agrego cuadro resumen que evidencia que los saldos a diciembre de 2016, de los específicos señalados ya mostraban dichas diferencias y que estas han disminuido o se han mantenido; lo cual evidencia que asumiendo las funciones que derivaban de mi cargo se realizaron acciones de coordinación con el área de contabilidad de la Oficina Financiera Institucional (OFI); que han permitido obtener resultados en los últimos 3 años, en el Área de Almacenes Institucionales- SEDE y Matazano.
En relación a la obligación de garantizar las conciliaciones de saldos de la cuenta de existencias durante el ejercicio contable, tal como lo define el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera, en la norma C.3.2 Normas sobre Control interno Contable, corresponde al Área de Contabilidad de la OFI y deben ser los que expliquen porque han transcurrido tantos años, sin que se dé cumplimiento a dicha norma.
Desde la Administración, a través de la División de Logística y Almacenes, se envían los informes mensuales e inventarios físicos, a la espera de la retroalimentación del Área Contable para superar observaciones y/o recibir las conciliaciones de saldos correspondientes a cada periodo.
Un aspecto importante de mencionar es que la cuenta Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso (231 17); no se tienen registros en los almacenes, como lo evidencia la auditoría practicada en 2014, por lo tanto, contabilidad debe realizar los ajustes para no mantener dichos saldos en las existencias.

Posterior a la comunicación del Borrador de Informe, el Encargado de Bodega DGSVA y DGFCR en nota sin referencia de fecha 23 de junio de 2021, comentó "quiero señalar que lo antes expuesto por la auditoria, referente a la diferencia de existencias institucionales no ha sido durante mi gestión, fue antes que desempeñara el cargo como encargado de bodega, las discrepancias en los valores establecidos en los saldos por la parte de la división de contabilidad como la parte de bodega han aparecido por más de diez años. Mi contracción y nombramiento como encargado de Bodega a Honorem fue de fecha 11 de noviembre de 2015 según el ACUERDO 790.
A consecuencia del cargo que ocuparía se realizó un levantamiento físico con el equipo de bodega y la persona asignada por la administración, para dar fe del proceso que se estaría ejecutando, con la finalidad de establecer saldos reales y fehacientes, así mismo serian la base del registro de las existencias por cada Fondo y Dirección.
Es importante considerar que, a inicios de mis funciones, se desconocía de las diferencias que existían a nivel de saldos por la parte contable y de almacén, referente a las existencias institucionales, no obstante, fue necesario establecer controles internos que nos llevaría a examinar de una forma correcta los registros de las existencias y así evitar el aumento de las mismas.
Se detalla un cuadro comparativo al mes de diciembre de 2015 con saldos finales del levantamiento físico al 30 de noviembre del mismo año.

Es conveniente recalcar que durante el tiempo que estuve como responsable de manejar las existencias de almacén, siempre se han enviado los resúmenes de Consumos a la División de Contabilidad, detallando el saldo inicial, la entrada, salida y el saldo final, con el propósito de registrar los movimientos de las existencias de almacén. Se detalla un cuadro comparativo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

RESUMEN DE SALDOS DE EXISTENCIA DE OFI Y ALMACEN MATAZANO DE LA FUENTE FAE-DGSVA DEL 01 ENERO AL 31 DICIEMBRE 2018

Codigo Contable	Nombre de la Cuenta	Asociación Presup.	S/Reg. Mayor Aux	S/Informes Almacén	2018
			OFI	Almacen Matazano	Diferencia
	Productos Aliment. Para personas	54101	7,205.98	62.96	
23101	Productos Aliment. Para animales	54102	113,285.79	80,816.48	
	Productos Agropeuarios y Forestales	54103	975.57	678.23	
			121,467.34	**81,557.67**	**39,909.67**
23103	Productos textiles y vestuarios	541104	**27,791.45**	**187.38**	**27,604.07**
23105	Productos de papel y cartón	54105	24,608.75	18,138.93	
	Materiales de oficina	54114	11,854.47	8,907.98	
	Libros, textos, utiles, y publicaciones	51116	1,804.64	0.00	
			38,267.86	**27,046.91**	**11,220.95**
23107	Productos de cuero y caucho	54106	2,366.54	0.00	
	Llanta y neumaticos	54109	35,759.02	1,774.49	
			38,125.56	**1,774.49**	**36,351.07**
23109	Productos quimicos	54107		20,557.76	
	Productos farmaceuticos y medicinales	54108	165,237.90	0.00	
	Combustibles y lubricantes	54110		3,452.48	
			165,237.90	**24,010.24**	**141,227.66**
23111	Minerales No Metalicos y derivados	54111	1,362.63	302.16	
	minerales Metalicos y derivados	54112	909.75	22.31	
			2,272.38	**324.47**	1,947.91
23113	Materiales e instrumental de labor y medico	54113		8,464.51	
	Materiales Informaticos	54115	118,178.40	64,271.74	
	Materiales electricos	54119		2,520.79	
			118,178.40	**75,257.04**	42,921.36
23115	Herramientas, repuestos y accesorios	54118	11,210.33	7,844.45	
	Bienes de uso y consumo diverso	54199	1,111.38	1,142.26	
			12,321.71	**8,986.71**	3,335.00
23117	Mobiliarios	61101	33,666.82	0.00	
	Maquinaria y Equipo	61102	18,376.43	105.31	
	Equipo medico y de laboratorio	61103	8,952.50	0.00	
	Equipo Informatico	61104	7,508.86	0.00	
	Herramientas y Repuestos Principales	61108	200.10	0.00	
	Bienes muebles diversos	61199	677.21	0.00	
			69,381.92	**105.31**	**69,276.61**
			593,044.52	**219,250.22**	**373,794.30**

Los saldos en el libro Auxiliar Mayor han disminuido como bien lo señala la auditoría realizada, reflejada en las cuentas 23109 y 231 13, esto fue posible al esfuerzo realizado por la división de contabilidad, Logística y el área de almacén Matazano. se anexa nota N/MAG/BG/0718 y M/MAG/BG/07/2019.

De igual forma se realizaron en cada semestre el levantamiento físico de inventario, para darle cumplimiento al Manual de procedimientos de Almacén y a la vez, dejar en claro que se cumplió con la verificación y la determinación en no seguir cometiendo errores, por lo que se solicitaba el Registro mayor Auxiliar para verificar en la parte de los ingresos, que no hubiese diferencias.
Como resultado del seguimiento a las diferencias de saldos de existencias, han disminuido consideradamente a pesar de las dificultades que se han encontrado, por ser arrastres de más de diez años y por lo cual se ha hecho difícil recopilar la información. A fin de dar un resultado a corto plazo se iniciaron esfuerzos sustanciales para lo cual se elaboró un plan de trabajo con las partes involucradas, con el propósito de conciliar los saldos del Fondo General DGSVA de igual se concilio El Programa Nacional del BAMBU, Asimismo se siguió trabajando con la División de Contabilidad y Logística trabajó con la intención de desvanecer las diferencias.
Como ya mencionaba al inicio de la nota, sobre mi nombramiento al cargo, a partir del 3 de marzo de año 2020 queda sin efecto el acuerdo ejecutivo No. 790, del 11 de noviembre de 2015 y por consiguiente el cargo. En mi lugar fue nombrando según ACUERDO No. 46 al señor [redacted], a partir del 03 de marzo de 2020, adquiriendo las responsabilidades de ley.

El Director de la Oficina General de Administración y Director de la Oficina Financiera Institucional, no presentaron comentarios o evidencia documental aún y cuando fueron comunicados del Borrador de Informe mediante notas REF DASEIS No.629.4/2021 y REF DASEIS No.629/2021 respectivamente, ambas de fecha 14 de junio de 2021 y publicadas ese mismo día en la Prensa Gráfica.

Comentarios de los Auditores

Hemos analizado los comentarios emitidos por la Coordinadora del Área de Contabilidad, los cuales no difieren sustancialmente de los que fueron emitidos en la comunicación preliminar de la deficiencia establecida; en esta oportunidad anexa una hoja del Balance de Comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre del 2003 a nivel Preliminar de la Agrupación Operacional 4, señalando como evidencia que "dicha diferencia proviene desde el año 2003 tal como se refleja en el Balance de comprobación al 31 de diciembre de ese año" no obstante, el saldo del subgrupo de las Existencias Institucionales a esa fecha corresponde a la cantidad de US$373,974.73 y no de US$373,794.30 que es la que hemos establecido en la auditoria, evidentemente entre ambas cantidades existe una diferencia de $ 180.43 de más en el Balance.
Sobre el argumento de los registros contables sin documentación de soporte vinculados con el proceso de transición del Sistema contable SICGE al SAFI en el 2001, que han sido incorporados a los Estados Financieros sin validación, aún no han sido evidenciados, como tampoco se ha incluido evidencia de haber dado a conocer tal deficiencia a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, siendo la instancia rectora para definir alternativas y depurar los saldos indebidamente aplicados.

El Jefe de la División de Logística y el Encargado de Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal y Dirección General Forestal Cuencas y Riego (DGSVA y DGFCR), ambos mantienen en esencia los mismos comentarios y documentación

presentada en respuesta a comunicación preliminar, insisten que las diferencias de saldos en las existencias se deben a periodos anteriores a sus nombramientos, pero ninguno presenta documento que delimite las diferencias que existían a nivel de saldo en el almacén, los cuales han sido arrastrados y sujetos de depuración a la fecha y como lo hemos establecido es notorio los esfuerzos en sanear dichos saldos, y mientras no se agoten las acciones de depuración que permitan ajustar y regularizar los saldos que se presentan en los Estados Financieros, la deficiencia se mantiene.

El Director de la Oficina General de Administración y Director de la Oficina Financiera Institucional, no presentaron comentarios o evidencia documental que justificara la deficiencia establecida posterior a la comunicación del Borrador de Informe, por lo que ésta se mantiene.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1. Informe de los auditores

Señor
Ministro de Agricultura y Ganadería (MAG)
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad de dicho sistema.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y la operación de las Políticas Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación que consideremos condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría que puedan afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir, y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel

relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 28 de julio de 2021

DIOS UNION LIBERTAD

Dirección de Auditoría Seis.

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES

4.1. Informe de los auditores

Señor
Ministro de Agricultura y Ganadería
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro informe de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los estados financieros del período mencionado del Ministerio de Agricultura y Ganadería:

1. Falta de formulación, aprobación e implementación de Instrumentos Técnicos Para el manejo de Activos Biológicos.
2. Falta de registro y control de los costos contables de proyectos
3. Falta de control y seguimiento en el arrendamiento de maquinaria del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal.
4. Incumplimiento de responsabilidades por parte de la Dirección General de Economía Agropecuaria.
5. Falta de seguimiento a actividades por parte de la Dirección General de Economía Agropecuaria.
6. Construcción de Huertos Comunitarios sin firma de convenio.
7. Selección de sitios inadecuados para el establecimiento de Huertos Comunitarios.
8. No se determinó el uso legal de los terrenos donde se establecieron los Huertos Comunitarios.
9. Cambio de ubicación y desmontaje de Huertos Comunitarios sin Autorización.
10. Huertos Comunitarios establecidos con retraso.
11. Falta de identificación de jóvenes beneficiarios para el establecimiento de Huertos Comunitarios.

12. Carencia de política contable para el registro de activos biológicos
13. Activos Biológicos con valor menor a $600, registrados en el subgrupo 241 Bienes Depreciables
14. Falta de informe de inventario físico de Activos Biológicos
15. No se ha calculado cuota de agotamiento a los bovinos machos y porcinos
16. No se contrataron seguros para protección de equipos propiedad del MAG
17. Deficiencias en la venta de productos del Fondo de Actividades Especiales DGSVA
18. Deficiencias en la venta de Activos Biológicos y Productos Agropecuarios.
19. Falta de cumplimiento a recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), en el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, cumplió, en todos los aspectos importantes. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 28 de julio de 2021

DIOS UNION LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

Dirección de Auditoría Seis.

4.2. Hallazgos de Cumplimiento de Leyes, Reglamentos y otras Normas aplicables.

1. FALTA DE FORMULACION, APROBACION E IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS TECNICOS PARA EL MANEJO DE ACTIVOS BIOLOGICOS.

Verificamos que no se han formulado, aprobado e implementado manuales o guías de manejo por cada una de las especies mayores y menores que constituyen activos biológicos del MAG (bovinos, porcinos, aves, ovejas, cabras, pelibueyes , conejos, apiarios); ubicados en las granjas de los Centros de Desarrollo Ganadero **(CEGA)** Matazano, Guacotecti y Morazán: asimismo, no se cuenta con planes de manejo, que consideren aspectos relacionados con la salud, nutrición, mejoramiento genético y reproducción animal de cada una de las especies, que permita mantener una operatividad eficiente, coadyuvando en el fomento de la producción y productividad ganadera del país y al fomento en la transferencia de técnicas apropiadas y buenas prácticas.

Reglamento Interno y de Funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería, Art. 22, literal a) y h) define:
"La Dirección General de Ganadería**,** tendrá como objetivo, promover y fomentar la producción y productividad ganadera en coordinación con las demás entidades del Ramo de Agricultura y Ganadería."
"Promover capacitación y asistencia técnica en salud, nutrición, mejoramiento genético y reproducción animal; y en el manejo de hatos ganaderos y de cultivo de pasto y forrajes."
"Promover el desarrollo técnico-científico de la producción y salud animal, que permita incrementar la productividad ganadera, con protección ambiental y sostenibilidad de los recursos naturales.

Manual de Descripción de Puestos Funcionales del Ministerio de Agricultura y Ganadería, código del puesto 165, título del puesto: Director General de Ganadería, num. 3 Funciones/Actividades Básicas, números 2), 6) y 11) establecen:
"Planificar, dirigir y controlar la transferencia de tecnología en nutrición, mejoramiento genético y reproducción, estructuras ganaderas y manejo animal, para incrementar los índices de producción de carne y leche en ambos subsectores del país"
"Dirigir la promoción del desarrollo técnico - científico de la producción y salud animal que permita incrementar la productividad, con un contenido de protección ambiental, de los recursos naturales y de sostenibilidad en la explotación ganadera, para incentivar la implementación de buenas prácticas pecuarias y de producción más limpia en el uso de residuos sólidos y líquidos sin ser vertidos en receptores de acuerdo a la legislación ambiental vigente."
"Coordinar con las demás dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus instituciones autónomas adscritas, las acciones y servicios para el desarrollo del subsector ganadero, para obtener mejores resultados optimizando los recursos disponibles."

El Instructivo para el Control de Activos Biológicos: Animales (11 de diciembre de 2011), romano V. Lineamientos, numerales 5.1.1 Control Físico y Manejo de los Activos Biológicos: Animales, 5.1.1.4, romano VII Responsabilidades, Inc. Primero establece: "Cada unidad designada deberá establecer y mantener un manual o guía de manejo por cada especie asignada; así como su plan de manejo y controles derivados de los mismos, de conformidad a procedimientos de las buenas prácticas pecuarias.
"La Dirección General de Ganadería es la unidad responsable del manejo y control físico de los activos biológicos propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, referidos a animales de diferentes especies".

La deficiencia ha sido originada, debido a que el Director General de Ganadería, no ejerció su función de planificar, dirigir y coordinar entre sus diferentes unidades organizativas y mediante la clara asignación de responsabilidades de cumplir con el diseño e implementación de instrumentos técnicos para el manejo y control de cada una de las especies mayores y menores que constituyen activos biológicos del MAG.

La deficiencia no permite al Ministerio de Agricultura y Ganadería, disponer de lineamientos técnicos para ejercer el buen manejo y control de los activos biológicos, lo que ha generado que cada uno de los Centros de Desarrollo Ganadero (CEGA) Morazán, Guacotecti y Matazano, no cumplan los objetivos institucionales en cuanto al fomento de la producción y productividad ganadera, operando aisladamente lo que ocasiona problemas relacionados con la salud, nutrición, genéticos y de reproducción de los semovientes propiedad del MAG.

Comentarios de la Administración.

En nota sin referencia del 23 de junio de 2021 el Director General de Ganadería, comentó lo siguiente: "Dentro de mis atribuciones como director se giraron las instrucciones a la Jefatura para que las implementara, en notas

En mi calidad de Director, según el manual Organización de la DGG, donde se definen las funciones de la Dirección, establece que son el de: a) **Dirigir y coordinar** la implementación de políticas y la ejecución de planes, programas y proyectos de fomento y desarrollo del sector pecuario en el marco de las funciones y atribuciones asignadas a la dirección y sus unidades internas;
b) **Velar** por el cumplimiento de los objetivos y metas de la DGG; c) Coordinar con instituciones; d) **Resolver** asuntos relacionados con el quehacer institucional; e) Proponer lineamientos de políticas y acciones estratégicas; f) **Asesorar** al Despacho Ministerial en materia de fomento y desarrollo pecuario, g) **Rendir informes** al Despacho Ministerial y entidades contralores. Todas ellas cumplidas, más sin embargo en mi calidad, no soy operativo; para ello se tiene los niveles jerárquicos, a los cuales se les dio la instrucción de acatar lineamientos de preparar los controles internos, tal como se evidencia en las notas Ref. CEDAF-Mo/DGG/008-2018 y CEDAF-Mo/DGG/009-2018, ambas de fecha 11/01/2018, dirigida a los técnicos de las Áreas agropecuarias en su redacción indica que por instrucción de mi persona (ver lo resaltado en la nota) se debían llevar controles internos (ambas notas se remitieron en nota anterior de las cuales ya poseen copia los auditores), ya que las normativas citadas anteriormente, expresan que serán las jefaturas las que deben diseñar, implementar,

evaluar y perfeccionar los sistemas de control interno, y ver su seguimiento. Habiendo dado la instrucción, se esperaría que hubieren actuado de esa manera. Igualmente, en las visitas de campo al consultar como se encontraban manifestaban estar todo bien. En ese marco, por la instrucción se dio desde la Dirección directamente a la jefatura ya se debían contar con ellos.
Para el caso de los otros dos CEGAS (Matazano y Guacotecti), estas se dieron verbalmente en reuniones sostenidas con la jefatura, por lo cual no se anexan evidencia física de lo descrito. Se sabe de cuadros de control que se implementaban y se tuvieron a la vista en las visitas a los centros; se desconoce el por qué la nueva Jefatura ...al revisar en sus archivos, no los proporcionó oportunamente, pues en auditorías internas en el 2017 se entregaron los cuadros de control que utilizaban, lamentablemente no se tiene acceso al archivo de la Dirección para poder evidenciarlo, por lo que solicito gentilmente se gestione para verificación."

Comentarios de los Auditores.

Hemos analizado los comentarios expuestos por el Director General de Ganadería posterior a la comunicación del Borrador de Informe, y como bien lo citó en la comunicación preliminar de la presente deficiencia, el Art. 5 del Reglamento de Normas técnicas de control Interno Específicas del Ministerio de Agricultura y Ganadería indica que los Titulares del ramo, Directores y jefaturas, serán los responsables por el diseño, implementación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, lo anterior, no solo hace mención a las jefaturas, sino que establece una sinergia entre las mismas, a fin de ejercer una eficiente gestión administrativa y operativa. Conforme la Estructura Organizacional vigente durante el periodo sujeto de evaluación la Dirección General de Ganadería está posicionada como una Unidad Operativa.

En lo que se refiere a los memorados con Ref. CEDAF-MO/DGG/008-2018 y CEDAF-MO/DGG/009-2018, ambas de fecha 11/01/2018 los que fueron suscritos por el Jefe CEDAF-Morazán y dirigidos a Técnico del Área Pecuaria y Técnico Agropecuario del CEDAF Morazán en los que se les hace del conocimiento que por instrucciones del Director General de Ganadería se deberá llevar registros reproductivos, Elaborar registros del manejo sanidad y alimentación, Registro de ficha por semoviente, Registro de entrega de leche mensual y seguimientos a pago, Control de los nacimientos y defunciones y consolidarlos por mes, Informar según bitácora diaria del trabajo realizado, Registros Productivos y Reproductivos del área Apícola y su manejo, Elaborar registros del manejo sanidad y alimentación del área Apícola, Bitácora por cultivo, Registros Productivos de Hortalizas y que cada 28 de mes se presente el informe mensual para consolidarlo con el informe ejecutivo en el marco del Plan Operativo Anual, como puede observarse en ningún momento hace referencia a la formulación de los instrumentos que hemos señalado, si bien algunos informes citados pueden considerarse controles derivados de la implementación de manuales o guías de manejo por cada una de las especies mayores y menores asignadas, así como su plan de manejo; no obstante, a la fecha, no hemos obtenido evidencia sobre las existencia de los mismos debidamente aprobados y oficializados.

En esta oportunidad se anexaron cuadros denominados "Control Aves y Producción de huevos granja avícola", de la División de Identificación, Trazabilidad y Reproducción

Animal del mes de octubre, en el que se incluye como información el número de aves ingresadas por raza, la edad en días y semanas, la existencia y mortalidad diaria, el total, huevos producidos, huevos quebrados y el total, no contiene saldos anteriores ni tampoco la salida en concepto de ventas, tampoco se puede visualizar el objetivo del levantamiento de la información como la comparabilidad del mismo a fin de ejercer control. Igualmente, como lo manifiesta para el caso de los otros dos CEGAS (Matazano y Guacotecti), las instrucciones se dieron verbalmente en reuniones sostenidas con la jefatura, por lo cual no se anexa evidencia física de lo descrito.
Después de haber analizado la información proporcionada, no encontramos evidencia en la cual la Dirección General de Ganadería justifique que haya dado seguimiento sobre la elaboración de los instrumentos técnicos para el manejo y control de los activos biológicos, los que conforme a normativa interna debieron ser elaborados en ejercicios anteriores, que conlleve al fomento en la transferencia de técnicas apropiadas y buenas prácticas ejercidas a través de los CEGAS de Morazán, Matazano y Guacotecti, no existiendo ningún flujo de información además, vinculante al CEGA Matazano y Guacotecti. Sustentados en lo anterior, la deficiencia se mantiene.

2. FALTA DE REGISTO Y CONTROL DE LOS COSTOS CONTABLES DE PROYECTOS

Comprobamos que los costos del Programa y Proyecto "Promoción de Huertos Comunitarios de Producción Agrícola para mejorar la economía y la seguridad alimentaria de jóvenes y familias de escasos recursos en 16 municipios del País", por valor de $640,000.00, provenientes de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, y que, conforme la Unidad de Presupuesto Institucional para el ejercicio 2018 se ejecutó la cantidad de $474,382.47, no fueron registrados y controlados contablemente en el subgrupo 252 Inversiones en Bienes de Uso Público y Desarrollo Social.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, romano VII Subsistema de Inversión y Crédito Público, lit. C.2 Normas Específicas, C.2.8 Normas para la Asignación de Códigos a los Proyectos, num. 2 Otros Proyectos, establece: "Todo proyecto a ser ejecutado, que no esté comprendido en el numeral anterior, independientemente de la Fuente de Financiamiento y Fuente de Recursos, deberá estar identificado por un código, para ser incorporado en los diferentes presupuestos y registros contables; por lo que las instituciones deberán gestionar oportunamente ante la DGICP la asignación del código de identificación del mismo y llenar los formularios correspondientes de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Normativas vigentes".
C.2.2 Normas sobre Agrupaciones de Datos Contables, num. 7. AGRUPACION POR PROYECTO O GRUPO DE PROYECTOS
Las instituciones o fondos que, de conformidad al presupuesto institucional aprobado, ejecuten proyectos o grupo de proyectos, cada uno de éstos deberán identificarse con el código asignado por la Dirección General de Inversión y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Normas C.2.8 "Normas para la Asignación de Código a los Proyectos".

En el ejercicio contable sólo podrá adicionarse la identificación de proyectos o grupo de proyectos nuevos, quedando estrictamente prohibido eliminar todo aquel que finalice la etapa de ejecución y sea liquidado contablemente en dicho período. No obstante, al inicio de cada ejercicio contable podrán eliminarse las denominaciones de proyectos o grupo de proyectos que hayan sido liquidados en el año anterior y no tengan saldos iniciales de apertura.
C.2.6 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN PROYECTOS, 1. COSTO Y APLICACION EN LOS PROYECTOS, enuncia que: "Los desembolsos imputables a proyectos o grupos de proyectos deberán registrarse según la naturaleza de la operación y en armonía con los objetos específicos de la clasificación presupuestaria de egresos. El costo contable de los proyectos o programas estará conformado por todos aquellos desembolsos inherentes a éstos. Las adquisiciones de bienes muebles o inmuebles de larga duración con cargo a proyectos, que al finalizar la ejecución quedarán formando parte de los recursos institucionales, incrementarán anualmente el costo contable en el monto de la depreciación de dichos bienes.
El costo contable de los proyectos que por sus objetivos o características no están destinados a la formación de un bien físico final, como aquellos relacionados con obras en bienes de uso público, deberá aplicarse a GASTOS DE INVERSIONES PUBLICAS contra la cuenta de complemento respectiva, simultáneamente con la contabilización del hecho económico. Al 31 de diciembre de cada año, el costo contable deberá trasladarse a la subcuenta COSTO ACUMULADO DE LA INVERSION de cada proyecto, excepto las cuentas que representan las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles de larga duración, las cuales tendrán el saldo acumulado hasta que se liquide contablemente el proyecto respectivo.

La deficiencia ha sido originada debido a que el Director de la Oficina Financiera Institucional, responsable de dirigir, coordinar, gestionar y supervisar las actividades del proceso administrativo financiero del MAG, no gestionó ante la Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGICP) del Ministerio de Hacienda la asignación del código de identificación del proyecto por haber sido financiado con recursos del Fondo General.

La deficiencia no permite al Ministerio de Agricultura y Ganadería revelar en los estados financieros información relacionada con los gastos efectuados dentro del Proyecto "Promoción de Huertos Comunitarios de producción agrícola para mejorar la economía y la seguridad alimentaria de jóvenes y familias de escasos recursos en 16 municipios del País, que permita una adecuada rendición de cuentas.

Comentarios de los Auditores

No obstante haber sido notificado mediante publicación de fecha 14 de junio de 2021, el Director de la Oficina Financiera Institucional no presentó comentarios y/o evidencia que justifique o supere la deficiencia; en consecuencia, se mantiene.

3. FALTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO EN EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL Y ANIMAL.

Comprobamos que no se estableció un adecuado control sobre el pago de la tarifa mensual que las diferentes Asociaciones Cooperativas de Producción Agropecuaria, debían pagar en concepto de arrendamiento por el uso de tanques de refrigeración de leche; además, no se documentó el retiro o traslado de la maquinaria y reasignación de la misma (si ese fuere el caso) o de la gestión realizada para solventar retrasos en las cuentas durante el plazo de vigencia de cada Convenio; en el cuadro siguiente se detallan las asociaciones que no efectuaron el pago del ejercicio sujeto de evaluación que asciende a un total de $455.76.

CORR.	CÓDIGO INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA ASOCIACION	FECHA SUSCRIPCION CONVENIO	PAGO PENDIENTE 2018
1	4200-0101-61102-0615-0009	Tanque de enfriamiento de leche, marca BAUDUCCO, modelo CEDc100, serie 34-07500, capacidad 1,500 botellas incluye condensador	[redacted]	03.10.2016	$ 75.96
2	4200-0101-61102-0615-0013	Tanque de enfriamiento de leche, marca BAUDUCCO, modelo CEDc100, serie 34-07497, capacidad 1,500 botellas incluye condensador	[redacted]	08.09.2014	$ 75.96
3	4200-01-61102-0615-0019	Tanque de enfriamiento de leche, marca BAUDUCCO, modelo CEDc100, serie 34-07507, capacidad 1,500 botellas incluye condensador	[redacted]	16.06.2015	$ 75.96
4	4200-0101-61102-0615-0021	Tanque de enfriamiento de leche, marca BAUDUCCO, modelo CEDc100, serie 34-07498, capacidad 1,500 botellas incluye condensador	[redacted]	08.09.2014	$ 75.96
5	4200-0101-61102-0615-0017	Tanque de enfriamiento de leche, marca BAUDUCCO, modelo CEDc100, serie 34-075006 capacidad 1,500 botellas incluye condensador	[redacted]	18.03.2015	$ 75.96
6	4200-0101-61102-0615-0008	Tanque de enfriamiento de leche, marca BAUDUCCO, modelo CEDc100, serie 34-07493, capacidad 1,500 botellas incluye condensador	[redacted]	Según visita técnica del área de ganadería de fecha 05-09.2018, NO SE ENTREGÓ NUEVO CONVENIO O ADENDA AL QUE SE SUSCRIBIO EL 3-10-2016	$ 75.96
				TOTAL	$ 455.76

El Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y [redacted]

." y Adenda No. 1; Para el Desarrollo de la Ganadería en el Marco del Programa Vaso de Leche".establecen en diferentes cláusulas lo siguiente:
Clausula Segunda: Alcances de la Cooperación, incs. del 4to. en adelante.
"El primer año de uso del tanque será cancelado por la Asociación a la firma de este instrumento, por lo que, los recibos de pago serán parte integrante del presente instrumento."
"Para el caso específico de bienes descritos anteriormente, según el acuerdo tarifario vigente la Asociación debe cancelar los siguientes precios: 1 USO DE TANQUE PARA REGRIGERACION DE LECHE POR MES capacidad 1,500 botellas: Seis dólares de los Estados Unidos de América con treinta y tres centavos (US $ 6.33)"
Clausula Tercera: Responsabilidades de las partes. Num. 3 "Monitorear y dar seguimiento a las actividades que se deriven del presente Convenio siendo el responsable de esta actividad el señor... Técnico de la División de Zootecnia y Agrostología de la DGG.
Clausula Cuarta: Incumplimiento en el Pago de las Tarifas
El incumplimiento del pago de las tarifas establecidas en el pliego tarifario vigente, o el incumplimiento a cualquier otra cláusula del presente convenio constituirá una causal inmediata de terminación anticipada de este Convenio. En ese caso el encargado de Monitoreo y Seguimiento, deberá asegurarse del cumplimiento de las responsabilidades de la Asociación; es decir que se encuentre al día en las responsabilidades del pago del pliego tarifario; si por razones ajenas al MAG, la Asociación incumple, el encargado de Monitoreo deberá remitir una nota, haciendo ver el incumplimiento; dándole el plazo de DIEZ días a la Asociación, para la regularización del pago.
Si en ese plazo la Asociación no cumple, se entenderá que no tiene interés en continuar el presente Convenio por lo tanto el Director General de Ganadería gestionará ante el Titular una nota de Terminación, la cual surtirá efectos a partir de la notificación a la Asociación, procediéndose a retirar los bienes objeto de este Convenio.

Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Art. 10 Definición de Áreas de Autoridad, Responsabilidad y Relaciones de Jerarquía inc. 2do., definen:
"Deberá entenderse, que los funcionarios serán enteramente responsables en el cumplimiento de una competencia delegada y deberá rendir cuentas sobre el particular, no obstante, la autoridad que delegue la función o proceso, compartirá la responsabilidad final con aquel en quien la asignación recae.

Art, 50 Efectiva Comunicación de la Información
"Los Titulares del Ramo, directores y jefaturas, velaran porque la información sea comunicada oportunamente al usuario interno y externo que la necesite, en la forma y plazo requeridos para el cumplimiento de sus competencias."
Art. 52 Monitoreo sobre la Marcha
"Será responsabilidad del servidor, asegurarse de la aplicación adecuada de los procedimientos en sus funciones asignadas, de igual forma, el Jefe inmediato de éste, será responsable de verificar que los subalternos realicen sus actividades, de conformidad a los lineamientos establecidos."

La deficiencia ha sido originada debido a que el Director General de Ganadería y Técnico de la División de Zootecnia y Agrostología que forman parte del nivel operativo según estructura organizativa, en ningún momento coordinaron con las unidades de apoyo administrativo y de gestión financiera vinculantes con la administración de los recursos institucionales, conforme a sus atribuciones a fin de controlar eficientemente el pago por el arrendamiento de los equipos como la asignación de los mismos.

La falta de control y seguimiento del arrendamiento de maquinaria FAE DGSVA y asignación de los mismos, ha provocado que el Ministerio dejó de percibir $ 607.68 en el periodo 2018 más la cantidad de $ 2,126.88 en ejercicios anteriores, conforme rastreo en los registros del Sistema de Información de Sanidad Agropecuaria.

Comentarios de la Administración.

En nota sin referencia de fecha 23 de junio de 2021 el Técnico de la Dirección General de Ganadería comentó: "La respuesta se da a continuación utilizando el cuadro provisto por la Corte para incorporar las explicaciones respectivas, así:

CORR.	CÓDIGO INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA ASOCIACION	FECHA SUSCRIPCION CONVENIO	PAGO PENDIENTE 2018	No. De Comprobante F. o Factura que respalda el pago/fecha de cancelación	ACLARACIONES
1	4200-0101-61102-0615-0007	Tanque de enfriamiento de leche, marca BAUDUCCO, modelo CEDc100, serie 34-07502, capacidad 1,500 botellas incluye condensador	[redacted]	26.08.2015	$ 75.96	No 138097 /fecha 19/11/20	Ya se encuentra cancelado y al día, y se entregó a los auditores de la Corte en la respuesta anterior.
2	4200-0101-61102-0615-0009	Tanque de enfriamiento de leche, marca BAUDUCCO, modelo CEDc100, serie 34-07500, capacidad 1,500 botellas incluye condensador	[redacted]	03.10.2016	$ 75.96	No.138081 /fecha: 19/11/2020 No.187987 /fecha: 14/03/19 No. 147101 /lecha: 03/10/16	Este tanque originalmente se dió a [redacted] pero mediante nota de fecha 26 de abril/16, la asociación terminó el convenio suscrito. Mediante la suscripción de la Adenda No.2 en julio del 2016, este tanque se le entregó a [redacted], quien lo posee a la fecha. Así mismo, se encuentra cancelado para el período auditado, demostrado con los recibos adjuntos pagados por [redacted].
3	4200-0101-61102-0615-0013	Tanque de enfriamiento de leche, marca BAUDUCCO, modelo CEDc100, serie 34-07497, capacidad 1,500 botellas incluye condensador	[redacted]	08.09.2014	$ 75.96	No aplica el poseer pago en 2018	No tiene pago ya que estaba en proceso de retiro en el 2018. Así mismo, nunca entrego al Programa Vaso de Leche, porque la Planta ASAMUN/-CEGA-Morazán nunca entro en funcionamiento y ellos serían uno de los proveedores, por lo cual la asociación no lo utilizó y devolvió al final. Es de hacer mención que cuando se le otorgó y firmo convenio si cancelo dicho monto. **Se documenta proceso de retiro**

CORR.	CÓDIGO INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA ASOCIACION	FECHA SUSCRIPCION CONVENIO	PAGO PENDIENTE 2018	No. De Comprobante F. o Factura que respalda el pago/fecha de cancelación	ACLARACIONES
4	4200-01-61102-0615-0019	Tanque de enfriamiento de leche, marca BAUDUCCO, modelo CEDc100, serie 34-07507, capacidad 1,500 botellas incluye condensador		16.06.2015	$ 75.96	No aplica el pago	Ver correo de informes del técnico de seguimiento del año 2017, que ya se notificaba que no se tenía registro de pago por que la empresa [redacted] no quería ir a recolectar la leche a su zona, y por consiguiente no era proveedor del Programa VL., incumpliendo el fin/considerando por el cual se suscribió el convenio con la Asociación y devolviendo el tanque que nunca utilizó, aunque cancelo el pago correspondiente cuando suscribió el convenio. Debido a que nunca entregó leche, no pago los siguientes años por no estar en uso.
5	4200-0101-61102-0615-0021	Tanque de enfriamiento de leche, marca BAUDUCCO, modelo CEDc100, serie 34-07498, capacidad 1,500 botellas incluye condensador		08.09.2014	$ 75.96	No aplica el pago	Se tuvo problemas con la [redacted] porque no quiso ir a recogerles la leche, por lo cual, aunque suscribieron el convenio y poseían el tanque, no aportaba al programa y por ende no cancelaban las cuotas al estas sin uso para el fin que se entregó.
6	4200-0101-61102-0615-0016	Tanque de enfriamiento de leche, marca BAUDUCCO, modelo CEDc100, serie 34-07507, capacidad 1,500 botellas incluye condensador		18.03.2015	$ 75.96	No. 107829 /fecha 13/05/16 No. 95242 /fecha: 18/03/15 No. 12225 /fecha: 22/06/21 No. 12226 /fecha: 22/06/21 No. 12227 /fecha: 22/06/21 No. 12228 /fecha: 22/06/21	Se muestran recibos cancelados hasta la fecha. **Anexo No. 6.0**
7	4200-0101-61102-0615-0017	Tanque de enfriamiento de leche, marca BAUDUCCO, modelo CEDc100, serie 34-075006 capacidad 1,500 botellas incluye condensador		18.03.2015	$ 75.96	No aplica el pago	Esta asociación que proveería leche a la planta de la CCA que no está funcionando; al no proveer leche al programa, mediante hoja de visita de fecha 21/3/2017 se retiró el tanque a fin de resguardarlo en Matazano/MAG, hasta que iniciara actividades la planta; al no darse tal funcionamiento, el tanque siempre estuvo en Matazano, fue mediante nota que la asociación notificó a la DGG que daba por finalizado el convenio, esta fue retirada hasta el 8 de octubre/18 y notificado a la Dirección al día siguiente (se aclara que la nota de la asociación tiene fecha 26/09/2018 ya que ese día se elaboró). La Oficina Jurídica se pronuncia de aprobar finalizar el convenio hasta 5 de noviembre del 2018; razón por lo cual no hay recibo de pago en el año 2018. Ya que el retiro del tanque lo ejecutó el técnico ...., si tubo siempre conocimiento donde se encontraba el tanque, aunque siempre realizó las visitas de monitoreo para dar seguimiento al convenio e interés de la asociación a su ejecución, ante la posibilidad de reactivas acciones.
8	4200-0101-61102-0615-0008	Tanque de enfriamiento de leche, marca BAUDUCCO, modelo CEDc100, serie 34-07493, capacidad 1,500 botellas incluye condensador		Según visita técnica del área de ganadería de fecha 05-09.2018, NO SE ENTREGÓ NUEVO CONVENIO O ADENDA AL QUE SE SUSCRIBIO EL 3-10-2016	$ 75.96	No. 187987 /fecha: 14/03/19	Ya se encuentra cancelado y al día, y se entregó a los auditores de la Corte en la respuesta anterior.

CORR.	CÓDIGO INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA ASOCIACION	FECHA SUSCRIPCION CONVENIO	PAGO PENDIENTE 2018	No. De Comprobante F. o Factura que respalda el pago/fecha de cancelación	ACLARACIONES
				TOTAL	$ 607.68		

OBSERVACION: En la documentación de respaldo de retiro del tanque No. Inventario 4200-0101-61102-0615-0021 por error involuntario el técnico en las hojas de visita colocaba al final 0020 como inventario, siendo lo correcto 0021.

Así mismo, se hace la aclaración que los tanques su fin principal no es la generación de ingresos para el MAG, sino de acuerdo con lo que indica los convenios en el apartado CONSIDERANDO Romano I. Conforme a lo establecido por el Art.41 numeral 1 y 19 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, el MAG tiene entre sus competencias: "la ejecución de la política y administración de las actividades del sector agropecuario mediante planes y programas de desarrollo a nivel nacional" y "fomentar y desarrollar la ganadería para un mejor aprovechamiento de la riqueza pecuaria del país";
Romano IV. El Art.3 de la Ley del Programa de Vaso de Leche Escolar, establece que el MAG es la institución encargada de establecer los mecanismos para garantizar la producción de leche fluida de calidad para dicho programa, y vigilar las buenas prácticas de producción, manufactura e inocuidad, entre las que se mencionan "el manejo de leche" .... Dicho de otra forma, es apoyar a las asociaciones ganaderas para mantener la cadena de frío con el objeto de garantizar la calidad e inocuidad, con el enfriamiento de la leche en los tanques otorgados, nunca la generación de ingresos para la institución.

Además, con el fin de evidenciar el cuadro control utilizado para el monitoreo e informes de situación con las asociaciones, que es un correo que en su adjunto contiene dicho cuadro; así mismo, en el mismo anexo se proveen otros correos cruzados con el enlace del programa Vaso de Leche MAG MINED, para ver los problemas de asociaciones con equipos de acopio de leche, que debían incorporarse al programa VL, más diferentes problemas antes descritos en el cuadro que antecede, lo impidieron. Igualmente contiene un informe entregado a la Dirección con un cuadro resumen para evidenciar el seguimiento a los tanques provistos de fecha 30 de oct/18.

Por otra parte, con todo respeto se difiere en los comentarios de los auditores que debió haberse informado a la Oficina Financiera Institucional (OFI) de los derechos percibidos por la suscripción de los convenios y pendientes de percibir durante la vigencia de los mismos, debido a que los colectores habilitados para la captación de fondos dependen de la OFI por ende ellos son los que llevan los controles y registros de los hechos económicos en el momento que se generan, independientemente quien lo ejecute dentro del MAG, pues el sistema SISA posee los precios ya establecidos en el sistema y el concepto por el cual se captan. Igualmente, siempre se ha coordinado con el Área de Activo Fijo/OGA, ya que son ellos los que fiscalizan y monitorean los bienes del MAG entre esto la ubicación, es de recordar que fue esta dependencia que inicialmente

cuando solicitaron información los auditores de la Corte, les entregaron la información que coincidió con los cuadros de control que se les facilitó la DGG.

En nota sin referencia de fecha 23 de junio de 2021 el Director General de Ganadería, expuso los mismos comentarios presentados por el Técnico de la División de Zootecnia y Agrostología de la Dirección General de Ganadería.

Comentario de los Auditores.

Vistos y analizados los comentarios y documentación presentada por el Director General de Ganadería y el Técnico de la División de Zootecnia y Agrostología, concluimos lo siguiente:

Equipo 4200-0101-61102-0615-0007 efectivamente se había presentado el comprobante de crédito fiscal No. 138097 de fecha 19 de noviembre de 2020 y debido a la falta de claridad en las especificaciones relacionadas con la [redacted] no se identificó su correspondencia, confirmamos el ingreso al SISA, por tanto disminuimos el cargo del 2018, no obstante, en esta oportunidad debido a la falta de control éste equipo es uno de los que no existen registros de pago en ejercicios anteriores después de haber suscrito convenio.

En el caso del Equipo 42001-0101-61102-0615-0009 en esta oportunidad se anexa nota de fecha 26 de abril de 2016 en donde la presidenta de [redacted] de R.L informaba al Director General de Ganadería la finalización de convenio a partir del 27 de abril de 2016, no se documenta en qué momento se informó sobre el retiro del equipo al área de Activo Fijo y cuando se hizo efectivo, así como de la reasignación del equipo. Se anexa, además, Convenio suscrito por el MAG y la [redacted] Adenda No. 2 del 28 de julio 2016, con algunos comprobantes de pago, documentación que ya había sido proporcionada y que no justifica la aseveración que el equipo se encuentre en poder de [redacted], puesto que existe paralelamente otro Convenio suscrito por el MAG y la [redacted], de fecha 3 de octubre de 2016, vigente a la fecha, que también describe la asignación del mismo equipo, pese que en la comunicación preliminar de la presente deficiencia se determinó que al examinar la asignación de los tanques de enfriamiento detectamos que a la [redacted]" al suscribir convenio se le otorgó el tanque con número de inventario 4200-0101-61102-0615-0009 y en Formulario de Visita Técnica Área Ganadería de fecha 05 de septiembre de 2018 se hace referencia al tanque con numero de inventario 4200-0101-61102-0615-0008 es por ello que comentamos la no existencia de un Convenio o adenda de asignación de éste último tanque; sin embargo, en esa oportunidad llamó poderosamente nuestra atención, que como prueba de descargo se incluyó un Convenio en donde se especifica el equipo 4200-0101-61102-0615-0008, lo que difiere del convenio que fue proporcionado en la auditoria, al confrontar ambos documentos son idénticos a excepción de las características del tanque que se asigna, en ambos documentos calza la firma del Ministro de Agricultura y Ganadería y el

Presidente de la Cooperativa, lo que denota ilegalidad y desorden administrativo y sobre lo cual no emite ninguna justificación al respecto.

Sobre el tanque 42001-0101-61102-0615-0013 asignado a [redacted] todos los documentos que presenta apuntan a la falta de pago y debido al incumplimiento fue retirado el equipo, si bien como lo manifiesta el técnico de la División de Zootecnia y Agrostología, la finalidad del arrendamiento de los tanques no es la generación de ingresos, lo cual llama nuestra atención, puesto que el pago por el uso del tanque fue un compromiso contraído por las Asociaciones mediante la firma de cada uno de los convenios y en ningún articulado del mismo, se expone sobre eximir de la responsabilidad por el incumplimiento, muestra de ello, lo constituye nota sin referencia de fecha 9 de abril de 2018 en donde el Técnico de la División de Zootecnia y Agrostología informó al Director General de Ganadería que la Asociación en comento, no había cancelado el uso del tanque del año 2016 y 2017, lo que evidencia que también existes deudas de años anteriores. Tuvimos a la vista Memorando DGG/DZA/019/2019 de fecha 11 de marzo de 2019, en donde se informó al Director General de Ganadería sobre la finalización del convenio con [redacted], nota sin referencia de fecha 5 de marzo de 2019 la Asociación informa sobre la terminación del Convenio a partir del 6 de marzo de 2019 e Informe de Visita Técnica Área de Ganadería de fecha 8 de marzo 2019 que expone el retiro de tanque, todos esos documentos evidencian que el proceso de retiro se llevó a cabo en el 2019 y no en el 2018, por ello, diferimos de la postura del Técnico de la División de Zootecnia y Agrostología quien expone que por encontrarse en proceso de retiro "no aplica" el pago del periodo 2018, no siendo ésta su atribución, como tampoco se documenta el eximir de la obligación.

Hemos analizado nota Ref. OAJ/843/2019 de fecha 19 de agosto de 2019 en la cual el señor Ministro informa a la [redacted], dar por terminado anticipadamente el Convenio que se suscribió el 16 de junio de 2015, por incumplimiento a la clausulas relacionada con el pago del arrendamiento del equipo No. 4200-0101-61102-0615-0019. Se incluyó Acta de Retiro de Tanque de Enfriamiento de Leche de fecha 19 de septiembre de 2019, suscrita por representante de la Asociación y por el Técnico de la División de Zootecnia y Agrostología, no hay evidencia de la participación o conocimiento del área de Activo Fijo. Se anexo Formulario de" Monitoreo de Tanque de Enfriamiento de leche" de fecha 19 de septiembre de 2019 exponiendo en el apartado de las recomendaciones sobre del equipo y sobre faltante de alguna pieza que no se pudo identificar debido a la ilegibilidad de la escritura del Técnico de la División de Zootecnia y Agrostología, se desconoce, si fue recuperado para el funcionamiento del tanque, tampoco se incluye haber comunicado sobre el asunto al área de Activo Fijo. En los documentos presentados en ningún momento se evidencia la existencia de cualquier otro motivo de retiro del equipo o de la terminación anticipada del Convenio que no fuese el incumplimiento del pago que proviene desde que se suscribió el mismo. El correo de informes a los que hace referencia del 2017 no se incluyó, pero claro está que se relacionarían con el no pago.

Sobre el equipo 42001-0101-61102-0615-0021, hemos tenido a la vista Memorando DGG/DZA/030/2019 de fecha 20 de mayo de 2019 en donde el Técnico de Zootecnia y Agrostología hace referencia a que remite al Director General de Ganadería acta de finalización de convenio MAG-[redacted] (no se anexa acta en referencia) a solicitud de la Asociación, informando además que el tanque ya se encontraba en el CEGA Matazano, incluye Nota de fecha 4 de mayo 2019 en donde la presidenta de [redacted] informa sobre la terminación del convenio a partir del 5 de mayo 2019, incluye además formularios de "visita Técnica Área Ganadería" del 2018 en las que visualizamos varios errores y enmendaduras en la identificación del equipo que se estaba supervisando, la del mes de febrero se hace referencia a un proyecto PRODEMOR CENTRAL no explicando su vinculación con el Programa Vaso de Leche, asimismo el número de inventario no coincide; de febrero a junio se hace referencia a la remodelación de las instalaciones encontrándose limpio el tanque; en el formulario de septiembre se solicita reunión con junta directiva para tratar sobre la situación de uso de tanque y es hasta el 14 de mayo de 2019 se retira el tanque. En lo que respecta a lo adeudado en el 2018 y ejercicios anteriores se hace referencia a problemas con la Ganadera del Norte, pero no se documenta nada al respecto, llama nuestra atención que el tanque no haya sido utilizado desde el 8 de septiembre de 2014 que se suscribió convenio.

En cuanto al equipo 42001-0101-61102-0615-0017 hemos visto formulario "Visita Técnica Área de Ganadería" de fecha 21 de marzo de 2017 comentando en las actividades realizadas el retiro del tanque en mención para ser resguardado en CEGA Matazano, nos llamó la atención que el técnico que realizó el retiro es persona distinta al Técnico de Zootecnia y Agrostología responsable del monitoreo y seguimiento de las actividades que se deriven de los convenios, no proporcionó justificación al respecto, no se incluye evidencia del ingreso a las instalaciones a fin de concretarse dicha acción, como tampoco que el área de Activo Fijo haya sido informado al respecto.
En memorando M/DGG/DZA/071/2018 de fecha 8 de octubre del 2018, el Técnico de Zootecnia y Agrostología remite al Director General de Ganadería nota donde la [redacted] da por terminado el convenio, en nota sin referencia de fecha 26 de septiembre de 2018 el presidente de la Asociación quien suscribe la misma, informa el acuerdo de terminar con el convenio a partir del 27 de septiembre de 2018, retomando que el equipo desde año y medio se encontraba en MAG Matazano y que nunca se le dio uso. En Memorando M-OAJ/1149/2018 de fecha 5 de noviembre de 2018 el director de la Oficina de Asesoría Jurídica sugiere para legalmente finalizar dicho convenio la certificación del punto de acta donde dicho consejo acordó dar por terminado el convenio en referencia, sobre tal pronunciamiento observamos además que es necesario obtener certificación de la nueva representación legal de la Asociación debido a que quien finaliza el Convenio difiere de quién suscribió el convenio inicialmente. Sobre los pagos no realizados no se emite postura de las jefaturas y el comentario de "no aplica el pago" no es competencia del Técnico de Zootecnia y Agrostología.

Sobre el equipo 4200-0101-61102-0615-0008 (mientras no se aclare) la asignación únicamente ha sido respaldada por Formulario de Visita Técnica del Área de Ganadería de fecha 5 de septiembre de 2018 y la suscripción de los dos convenios que se presentaron por la asignación del equipo 4200-0101-61102-0615-0009 a favor de la

[redacted] y la presentación de comprobantes de pagos de ambos equipos, puesto que en esta oportunidad se hace referencia al comprobante de crédito fiscal No. 187987 de fecha 14 de marzo de 2019, en el contenido del mismo no se hace referencia a que equipo corresponde, por ende se mantiene la obligación pendiente de pago como la de ejercicios anteriores.

En lo que respecta al cuadro utilizado para el monitoreo e informe de la situación con las asociaciones amparados a correo de fecha 21 de junio de 2021, al que hace referencia el Técnico de Zootecnia y Agrostología, observamos que muchos de ellos no corresponden a las capacidades de los tanques descritos en los convenios que fueron proporcionados por la Dirección General de Ganadería, la información es incompleta e inconsistente y no demuestra el seguimiento anual como los comprobantes que respaldan los pagos efectuados y los pendientes de efectuar, ejemplo de inconsistencias es la que hemos identificado con el tanque número de Inventario 42001-0101-61102-0615-0013 que conforme documentos el equipo fue retirado de [redacted] el 8 de marzo de 2019 y que por estar en proceso de retiro el Técnico de Zootecnia y Agrostología era de la opinión que no se generaría obligación del periodo 2018 y que además existía una mora de los años 2016 y 2017, en el cuadro detalla que se debe el periodo 2016 y 2019 no justificado que pasó con los años 2017 y 2018 y porque hoy incorpora el periodo 2019 si la fecha de suscrición del convenio fue el 8 de septiembre de 2014.
Reiteramos nuestro criterio en cuanto a que no se estableció una herramienta para llevar el control y seguimiento de los pagos realizados y pendientes de realizar de cada una de las Asociaciones Cooperativas de Producción Agropecuaria, partiendo de la suscripción de cada uno de los convenios entre dichas Asociaciones y el Ministerio de Agricultura y Ganadería. No se incluye evidencia de haber informado a la Dirección de la Oficina Financiera Institucional de los derechos percibidos por la suscripción de convenios y pendientes de percibir durante la vigencia de los mismos, a fin de controlar y registrar los hechos económicos en el momento que se generen independientemente de la percepción o pago de los mismos, tomando en cuenta que para fortalecer el control interno debe existir un flujo de información conciliable que valide la veracidad de las operaciones, asimismo no se detectó la coordinación con el área de activo fijo para la asignación, control y reasignación de los equipos, en consecuencia la deficiencia prevalece.

4. INCUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA AGROPECUARIA.

Comprobamos que no se dio cumplimiento a las obligaciones establecidas en los Convenios suscritos entre el Ministro de Agricultura y Ganadería y cada uno de los Alcaldes Municipales de Olocuilta, Ahuachapán, Usulután, San Vicente, Nahuizalco, Santiago Nonualco, Apopa, San Martín, Quezaltepeque e Izalco, respecto a lo siguiente:

a) No fomentó la producción agrícola en los huertos comunitarios establecidos para tal fin, debido a que muchos de los macro túneles no han sido explotados con actividades agrícolas;

b) Contrataron 8 Consultores únicamente para el periodo comprendido entre el 08 de agosto al 07 de diciembre de 2017, con la figura de servicio de asistencia técnica para el establecimiento y operatividad de los huertos comunitarios; sin embargo, al finalizar el plazo del Contrato de los Consultores no habían iniciado con la construcción de dichos huertos, debido a que el Administrador del Contrato emitió la Orden de inicio para la construcción de las bodegas y Macro túneles a partir del 10 de enero de 2018; es decir que los Consultores contratados, no realizaron las actividades para las que habían sido contratados.

c) No brindó asistencia técnica ni capacitación sobre el manejo de los huertos comunitarios a la población beneficiaria del Programa a través de los técnicos contratados para tal fin, o a través del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, desde enero de 2019 hasta el vencimiento del plazo de los Convenios suscritos (8 vencieron en diciembre de 2019, 1 venció en diciembre de 2020 y 1 que vencerá en mayo de 2021);

d) No coordinó las actividades con diferentes dependencias del Ministerio y otras instituciones involucradas en el marco del objeto del Convenio.

El Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y las Alcaldías Municipales de Olocuilta, Ahuachapán, Usulután, San Vicente, Nahuizalco, Santiago Nonualco, Apopa, San Martín, Quezaltepeque e Izalco para la implementación del Programa "Promoción de Huertos Comunitarios de Producción Agrícola para Mejorar la Economía y la Seguridad Alimentaria de los Jóvenes y Familias de Escasos Recursos en 16 Municipios del País", establece:

"Cláusula Primera Objeto:
El presente convenio tiene como objeto promover cuatro huertos comunitarios en el municipio de...para contribuir a la reducción de los altos índices de violencia y criminalidad que afecta a los jóvenes y sus familias, que habitan en el territorio priorizado por el Plan El Salvador Seguro (PESS) Fase II, por medio de la promoción de iniciativas agrícolas productivas que generen empleo, ingresos y dinamicen la economía local".

"Cláusula Tercera:
"Responsabilidades de las Partes, a) Responsabilidades del MAG:
2. Fomentar la producción agrícola a través del establecimiento de huertos comunitarios".
3. "Dar asistencia técnica y capacitación para el establecimiento y manejo de los huertos comunitarios a la población beneficiaria del programa".
4. "Poner a disposición de los beneficiarios en coordinación con los CMPV, los recursos materiales necesarios para la ejecución del programa".
5. "Realizar las actividades necesarias para la ejecución de los recursos que permitan la implementación de los huertos comunitarios".
6. "Coordinar las actividades con las diferentes dependencias de este Ministerio y demás instituciones involucradas en el marco del objeto de este Convenio".

7. "Contratar y supervisar los consultores para implementar en campo las actividades necesarias para la capacitación, asistencia técnica e implementación de los huertos comunitarios".
8. "Cualquier otra que pueda identificarse en el futuro que coadyuve a la implementación exitosa del programa".
9. "Coordinar con otras instituciones oficiales autónomas con competencia afines al objetivo del programa, para alcanzar el objeto definido en la cláusula primera de este instrumento".

"Cláusula Cuarta: Enlaces:
El MAG nombra como enlace institucional para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, al Director General de Economía Agropecuaria…".

"Cláusula Décima Primera: Plazo, terminación y Vigencia:
El presente Convenio entró en vigencia a partir de agosto de 2017 y estará vigente hasta diciembre de 2019, el cual podrá prorrogarse por una sola vez, previa petición por escrito de una de las partes, el cual se formalizará mediante la adenda respectiva, en la forma establecida en este Convenio…".

El Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, para la implementación del Programa: "Promoción de Huertos Comunitarios de Producción Agrícola para Mejorar la Economía y la Seguridad Alimentaria de los Jóvenes y Familias de Escasos Recursos en 16 Municipios del País", establece en la Cláusula Décima Primera: Plazo, terminación y Vigencia:
"El presente Convenio tendrá un plazo de TRES AÑOS contados a partir de esta fecha, el cual podrá prorrogarse por una sola vez, previa petición por escrito de una de las partes, el cual se formalizará mediante la adenda respectiva, en la forma establecida en este Convenio… a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciocho".

El Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, para la implementación del Programa: "Promoción de Huertos Comunitarios de Producción Agrícola para Mejorar la Economía y la Seguridad Alimentaria de los Jóvenes y Familias de Escasos Recursos en 16 Municipios del País", establece en la Cláusula Décima Primera: Plazo, terminación y Vigencia:
"El presente Convenio tendrá un plazo de TRES AÑOS contados a partir de esta fecha, el cual podrá prorrogarse por una sola vez, previa petición por escrito de una de las partes, el cual se formalizará mediante la adenda respectiva, en la forma establecida en este Convenio… a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete".

El Programa "Promoción de Huertos Comunitarios de producción agrícola para mejorar la economía y la seguridad alimentaria de Jóvenes y familias de escasos recursos en 16 municipios del país" establece:
II. UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN: "El proyecto será ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por medio de la Dirección General de Economía Agropecuaria (DGEEA), en coordinación con el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA) "Enrique Álvarez Córdova".

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

VI. OBJETIVOS
Específicos
1. "Fomentar la generación de empleo, ingresos y a la seguridad alimentaria de los Jóvenes y sus familias; mediante la entrega de incentivos para el establecimiento y manejo eficiente de huertos comunitarios, destinados a la producción tanto para el consumo como para la comercialización".
3. "Generar los conocimientos y capacidades tanto en temas productivos como en comercialización agrícola en jóvenes de los grupos identificados, mediante currículas a desarrollar".
VIII. ESTRATEGIA DE EJECUCION
"En los dos componentes, el MAG gestionará y administrará los fondos del Plan y efectuará la adquisición de los insumos para el desarrollo del mismo y las contrataciones del personal necesario.
El MAG por medio de la DGEA ejecutará las acciones decampo, coordinando con Alcaldías, otras Instancias de Gobierno, Organizaciones no Gubernamentales y asociaciones Comunales...
La DGEA, en coordinación con Alcaldías, otras instancias de Gobierno, Organizaciones no Gubernamentales y Asociaciones Comunales, realizará la selección de sitios e identificación de jóvenes beneficiarios.
Este Equipo técnico coordinará las actividades de promoción, adecuación de lugar, transporte, logística y establecimiento de huertos, con las instancias antes mencionadas".

La deficiencia ha sido originada debido a que, el Ministro de Agricultura y Ganadería, el Director General de Administración y Finanzas, el Director General de Economía Agropecuaria y los Administradores y Supervisores de Contrato, que fungieron durante el período de examen no dieron cumplimiento a las responsabilidades enmarcadas en los Convenios suscritos entre el MAG y cada uno de los Alcaldes, respecto a fomentar la producción en los huertos comunitarios, poner a disposición de los beneficiarios del Programa los recursos necesarios para la ejecución del Programa y a brindar asistencia técnica durante todo el plazo de los Convenios.

La deficiencia no permitió la generación de empleo, ingresos y la seguridad alimentaria de los Jóvenes y sus familias; mediante la entrega de incentivos para el establecimiento y manejo eficiente de huertos comunitarios, destinados a la producción tanto para el consumo como para la comercialización.

Comentarios de la Administración:

El Supervisor del Contrato de Construcción de Cercas Perimetrales, en nota de fecha 22 de junio de 2021, comentó lo siguiente: "En relación a la presunta deficiencia determinadas de no dar cumplimiento a las responsabilidades enmarcadas en los convenios suscritos entre el MAG y cada uno de los alcaldes, respecto a fomentar la producción en los huertos comunitarios, poner a disposición de los beneficiarios del programa los recursos necesarios para la ejecución del programa y brindar asistencia técnica durante todo el plazo de los convenios.

Donde la presunta deficiencia no permitió generación de empleo, ingresos y la seguridad alimentaria de los jóvenes y sus familias; mediante la entrega de incentivos para el establecimiento y manejo eficiente de huertos comunitarios, destinados a la producción tanto para el consumo como para la comercialización.

Por lo anteriormente expuesto con todo respeto les solicito no relacionarme con la presunta condición preliminar que me han comunicado considerando que mis funciones de supervisor de las obras de construcción de cercos perimetrales en los huertos comunitarios fueron ajenas a cualquier condición socioeconómica derivada del manejo que la Dirección General de Economía Agropecuaria haya tenido con los beneficiaros del programa por medio de cualquier convenio o acuerdo llevado a cabo en su momento. Adicionalmente expongo que no era competencia dentro de mis funciones de supervisor de las obras de construcción de cercos perimetrales asegurarme que dentro de los terrenos donde se desarrollaron los huertos comunitarios se dispusiera de agua para riego y de energía eléctrica puesto que no era parte de los alcances dentro del contrato de construcción supervisado".

El Coordinador Territorial para la Construcción de Bodegas y Macrotúneles y Enlace con Personal Técnico designado para cada Huerto; el Administrador del Contrato de Construcción de Bodegas y Macrotúneles y del Contrato de Construcción de Cercas Perimetrales; el Administrador del Contrato de Bodegas y Macrotúneles y el Administrador de la Orden de Compra No. 39853, Suministro e Instalación de 64 Sistemas de Riego, en nota con Ref N/DGEA/D/.0675.06.2021, de fecha 25 de junio de 2021, manifestaron lo siguiente: "Como administradores de contratos y administrador de orden de compra, citamos como ejemplo lo indicado en el contrato MAG 047/2017 en el literal "A" "Disposiciones Generales", numeral 2 "Definiciones", literal ii "Zonas de las obras", estos lugares en los cuales se ubicaron los huertos comunitarios fueron seleccionados según lo establecido en los convenios de cooperación, Cláusula Segunda: Alcances de la Cooperación: "los detalles antes descritos serán ubicados y utilizados en los terrenos que señale la Alcaldía a través del CMPV, los cuales serán detallados e individualizados mediante acta que se levante para tal efecto, suscrita por el coordinador del CMPV.

Además, en la cláusula Tercera "Responsabilidades de las Partes" Literal B Responsabilidades de la Alcaldía, numeral Siete: "Facilitar los servicios para darle continuidad y sostenibilidad a los huertos comunitarios implementados en el municipio priorizado" y en el numeral 10 establece: "En los terrenos seleccionados para el desarrollo de los huertos comunitarios, los CMPV realizarán las gestiones que correspondan para su pleno funcionamiento". A fin de solventar el hallazgo 4 y en nuestra calidad de administradores de contratos y administrador de orden de compra, manifestamos que los lugares fueron seleccionados de la manera arriba expuesta, así como las actividades de implementación y promoción de los mismos.

Asimismo, en referencia al hallazgo 4, anexamos actas de individualización, actas de recepción al proveedor, acta de entrega a beneficiaros. A 6n de evidenciar que se entregó lo mencionado; dando cumplimiento a nuestras funciones como administradores de contratos y orden de compra.

VER: ANEXO 1- ACTAS DE INDIVIDUALIZACION, ANEXO 2- ACTAS DE RECEPCIÓN Y ANEXO 3- ACTAS DE ENTREGA.

El Director General de Economía Agropecuaria, actuante por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en nota de fecha 25 de junio de 2021, manifestó lo siguiente:

Se reitera lo expresado en respuesta a oficio previo REF AFMAGI S-CP0114/2021, en tanto que para el período auditado sí se fomentó la producción agrícola y desde mis funciones como Director se hicieron las gestiones necesarias para ello. Es indispensable aclarar el significado de fomentar, en la línea de promover o impulsar - mediante acciones puntuales- el desarrollo o realización de algo, en este caso, producción agrícola[1] (Real Academia Española, s.f, definición 1).

En ese sentido, la acción de fomentar puede valorarse objetivamente desde el inicio de las capacitaciones realizadas por los ocho consultores y supervisor contratado desde el 8 de agosto (en período del director anterior) al 7 de diciembre de 2017, que generaron con su presencia en territorios las coordinaciones institucionales, condiciones sociales y agrupamientos de jóvenes con los cuales seguir trabajando una vez establecida la infraestructura, con resultados a distinto nivel según las condiciones propias de cada espacio y comunidad intervenida, como consta en los informes de cada persona.

Del trabajo de fomento realizado en el marco de los contratos en mención, en el año 2018 se generaron experiencias exitosas de producción (ver anexo 1) de manera conjunta con la asistencia técnica y capacitaciones realizadas por CENTA, que tiene las competencias técnicas para ello, tanto dentro de los macrotúneles como en el área del huerto comunitario fuera del macrotúnel, evidencias que desvirtúan este hallazgo.

Todo lo anterior debe considerarse a la luz del objetivo principal del programa: "Contribuir a la reducción de los años índices de violencia y criminalidad que afecta a los y las jóvenes y sus familias, que habitan en los 16 municipios priorizados por e/ PESS Segunda Fase, por medio de la promoción de iniciativas agrícolas productivas, que generen empleo e ingresos y dinamicen la economía local", ya que no es en específico la obligación de fomento de la producción detallado en el Reglamento del Órgano Ejecutivo, por lo que en el marco de dicho programa sí se ejercieron las acciones para cumplir el objeto de los convenios, teniendo claro que siempre existen dificultades específicas para cada región beneficiada, que son independientes de la Institución y salen de nuestras manos.

Sobre el literal (b): "contrataron I consultores únicamente para el período comprendido entre el 08 de agosto al 07 de diciembre de 2017, con la figura de servicio de asistencia técnica para el establecimiento y operatividad de ,os huertos comunitarios; sin embargo, al finalizar el plazo del contrato de los consultores no habían iniciado la construcción de dichos huertos, debido a que el Administrador del Contrato emitió la Orden de Inicio

[1] Real Academia Española. (s.f.). Promover. En Diccionario de la lengua española. Recuperado en 22 de junio de 2021, de https://dle.rae.es/promover

para la construcción de las bodegas y Macrotúneles a partir del 10 de enero de 2018, es decir que los consultores contratados, no realizaron las actividades para las que habían sido contratados"

Se reitera lo expresado en respuesta a oficio previo REF AFMAGI S-CP011412021 en el sentido que los consultores sí desempeñaron funciones solicitadas en los Términos de Referencia (ver anexo 2), como puede verificar el equipo auditor en los informes de cada uno de los ocho consultores y el supervisor (ver anexo 3, funciones e informe de supervisor), según la verificación realizada por el Administrador de Contralo en el cumplimiento de su función. Se sugiere tomar en cuenta que el desempeño de estas funciones generó condiciones sociales, enlaces institucionales y territoriales que luego permitieron la instalación de las obras, e identificación de jóvenes que pudieron ser retomados por CENTA posteriormente

Es esencial que se valore que el establecimiento de los huertos en los sitios seleccionados, por la naturaleza misma del Plan El Salvador Seguro, hace indispensable que haya un trabajo previo de acercamiento a la comunidad a intervenir para garantizar en de manera razonable condiciones seguras para el inicio de las obras, su finalización y posterior asistencia técnica de seguimiento en forma conjunta en el CENTA (ver anexo 4, cruce de notas con CENTA y alcaldías; ver anexo 14, Programa aprobado, romano II), ya en línea de la operatividad de este. Se reitera que una consecuencia del trabajo de los consultores es que el CENTA pudo retomar el trabajo con los grupos conformados y procurar las labores asignadas sobre el Programa durante 2018 con resultados consignados en la Memoria de Labores 2018 de esa institución (ver anexo 5). La Dirección de la DGEA coordinó todas las gestiones con el CENTA y Alcaldías, para dar inicio a su apoyo con asistencia técnica sobre la puesta en marcha de los huertos (anexo 4), por lo tanto, se considera que el hallazgo debe considerarse desvanecido.

En cuanto a la fecha de emisión de la orden de inicio de los Administradores de Contrato en el marco de sus obligaciones, sólo fue posible y razonable una vez se adjudicara en el proceso de adquisición correspondiente, los bienes para crear los huertos comunitarios. Una vez emitida la orden de inicio, pudo iniciarse el trabajo de establecimiento de las obras en los espacios que previamente el equipo de consultores había estado permeando con trabajo in situ en coordinación con la comunidad y el CMPV. Sin embargo, las responsabilidades del Administrador de Contrato son específicas en la ley y son intransferibles, por lo que en todo caso la fecha de emisión de la orden de inicio no podría ser una observación sobre mi gestión.

c) No se brindó asistencia técnica ni capacitación sobre el manejo de los huertos comunitarios a la población beneficiaria del Programa a través de los técnicos contratados para tal fin, o a través del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, por el plazo completo de la vigencia de los convenio suscritos (desde enero de 2019 hasta el vencimiento del plazo de los convenios suscritos, ya que I vencieron en diciembre de 2019, 1 venció en diciembre de 2020); incluyendo 24 huertos comunitarios construidos en 6 municipios sin convenio suscrito.

Inicialmente es de hacer ver que la Auditoría que nos ocupa en este proceso, es sobre gestiones del año 2018, por lo tanto, las acciones u omisiones del 2019 no deberían ser sujetas a valoración ni sustentar hallazgos sobre las mismas en este proceso.

Sin embargo, para dar respuesta a dicho señalamiento, se reitera lo señalado respuesta a oficio previo REF AFMAGI S-CP011412021, en el sentido que la asistencia técnica y capacitación no es una acción que la DGEA pudiera realizar en función de sus capacidades técnicas, sino más bien tenía la obligación de gestionar apoyo con CENTA, que tiene el personal especializado en ello y la presencia territorial. Evidencia de ello es el cruce de correspondencia con la Dirección Ejecutiva del CENTA (Ver anexo 4, indicaciones de Despacho y correspondencia con CENTA) y la realización de actividades de asistencia técnica y capacitación posterior a esto.

En todo caso, se desconocen las razones que pudieran haber llevado a CENTA, si es que así ha sido, a detener estas actividades; dado que habían elaborado programa para todo 2018 (ver anexo 6, correo de Gerencia de transferencia y planes de trabajo) con resultados mostrados en la Memoria de Labores 2018 (ver anexo 5). Pero lo cierto es que desde la DGEA se continuaron haciendo las gestiones para mantener el trabajo en el territorio de manera conjunta. Muestra de ello son los cuatro talleres interinstitucionales que se realizaron en 2019 por gestiones de la DGEA, en que CENTA no solo participó sino que dispuso de sus agencias de extensión para su celebración (ver anexo 7, talleres), cuestión que debe considerarse como un reconocimiento de esa entidad al programa de huertos comunitarios, y evidencia del cumplimiento de las funciones de Ministerio de Agricultura a través de la DGEA de las obligaciones contenidas en los convenios y en el Programa.

Estos talleres, realizados en el último semestre de mi gestión como director DGEA, fueron la actividad que dio insumos para mantener el programa en funcionamiento en el marco de la vigencia de los convenios con las acciones que fueren necesaria. Desconozco si la administración entrante dio el seguimiento correspondiente, lo cual sale ya de mis responsabilidades, por lo que solicitó con base a las dos razones expuestas, sea tenga por desvanecido este hallazgo.

d) No coordinó las actividades con diferentes dependencias del Ministerio y otras instituciones involucradas en el marco del objeto del Convenio.
Es de hacer notar que entre un primer informe de hallazgos y este segundo que contesto por medio de la presente, existe diferencia importante de mencionar, en vista que la redacción actual se vuelve más amplia que el primer señalamiento, en tanto que en oficio previo se mencionaba lo siguiente: "No coordinó las actividades con diferentes dependencias del Ministerio y otras instituciones involucradas en el marco del objeto del Convenio, relacionadas con la gestión de /os recursos necesarios para la ejecución del programa", mientras que en este la observación es solamente "No coordinó las actividades con diferentes dependencias del Ministerio y otras instituciones involucradas en el marco del objeto del Convenio", cuestión que es distinta y no deja de afectar el derecho de defensa y seguridad jurídica. Ahora bien, en relación al literal d) del oficio REF DASEIS No. 629.13/2021 y en vista que se hace referencia al mismo proceso de Auditoría Financiera del I de enero al 31 de diciembre 2018, se reitera lo expresado en respuesta a oficio REF AFMAGI S-CP011412021, en tanto manifestar

que sí se realizaron las gestiones necesarias en el marco de las funciones y competencias de la DGEA según lo establecido en los convenios a los que se hacen referencia, para lograr el objeto del programa: "promover cuatro huertos comunitarios en el municipio de... para contribuir a la reducción de los años índices de violencia y criminalidad que afecta a los jóvenes y sus familias, que habitan en el territorio priorizado por el Plan El Salvador Seguro (PESS/ Fase II, por medio de la promoción de iniciativas agrícolas productivas que generen empleo, ingresos y dinamicen la economía local" (ver anexo 14, Programa). Esta manifestación se hace por que una vez que estuvieron dadas las condiciones legales para ello y los recursos derivados del Decreto Legislativo No. 604, se realizaron las actividades y gestiones necesarias para (i) iniciar los procesos de adquisiciones y contrataciones de los bienes y servicios del programa: insumos y materiales, consultores, obras, entre otros (ver anexo 8, documentación para adquisiciones de obras y sistemas de riego; ver anexo 2 y 3, sobre contratación de consultores); (ii) formalización de los convenios a través de la Oficina de Asesoría Jurídica (ver anexo 9, notas a alcaldías y Oficina de Asesoría Jurídica del MAG); (iii) asistencia técnica y capacitaciones a través del CENTA (ver anexo 4 y 5); (iv) visitas coordinadas con personal del Viceministerio de Prevención Social (ver anexo 7) y (v) seguimiento en 2019 (ver anexo 7, coordinación de talleres) Como resultado de todo ello, los bienes y servicios fueron contratados, los convenios cuya gestión de firma fue posible para este servidor fueron firmados, los fondos ejecutados, los 64 huertos construidos y la asistencia y capacitación técnica se les dio a los beneficiarios.

Además de todo, se dejó constancia del estado de los convenios en el informe de entrega de la Dirección a las nuevas autoridades junio 2019-2024 para darles el seguimiento correspondiente (ver anexo 10, informe de estado de la DGEA a administración entrante).

Por lo anterior, considero que se debe tener por superado el hallazgo en este literal".

Comentarios de los Auditores:

Los comentarios emitidos por el supervisor del Contrato de Construcción de Cercas Perimetrales no desvanecen la condición comunicada, debido a que como supervisor de la obra de Construcción de Cercas Perimetrales hubiera advertido al Administrador del mismo Contrato de Construcción de Cercas Perimetrales o a otra instancia del Ministerio de Agricultura y Ganadería responsable de la ejecución del Programa, que en el sitio donde se establecieron los huertos comunitarios con todo su equipamiento, mismos que eran los que se protegerían con la obra que él supervisaba, no reunían las condiciones para que se cumplieran los objetivos del Programa "Promoción de Huertos Comunitarios de Producción Agrícola para mejorar la Economía y la Seguridad Alimentaria de los Jóvenes y Familias de Escasos Recursos en 16 municipios del país".

Los comentarios emitidos por Administrador de Orden de Compra No. 39853, Suministro e Instalación de 64 Sistemas de Riego por Goteo; Administrador del Contrato de Construcción de Bodegas y Macrotúneles y del Contrato de la Construcción de Cercas Perimetrales; Administrador del Contrato de Construcción de Bodegas y Macrotúneles y por el Coordinador Territorial para la construcción de Bodegas y Macrotúneles y enlace con personal técnico designado para cada huerto, no

desvanecen la condición comunicada, debido a que los Convenios de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y las Alcaldías Municipales, establece en la cláusula tercera, responsabilidades de las partes, literal a) Responsabilidades del MAG, numeral 7: "Contratar y supervisar los consultores para implementar en campo las actividades necesarias para la capacitación, asistencia técnica e implementación de los huertos comunitarios"; además no es cierto que era responsabilidad únicamente de las Alcaldías Municipales la selección y ubicación de los terrenos donde se construirían los huertos comunitarios porque el numeral 8 de la misma cláusula tercera en mención establece que era responsabilidad del MAG: "Coordinar con otras instituciones oficiales autónomas con competencia afines al objetivo del programa, para alcanzar el objeto definido en la cláusula primera de este instrumento"; además el mismo Convenio en la Cláusula Cuarta en lo que respecta a Enlaces, menciona que El MAG nombra como enlace institucional para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, al Director General de Economía Agropecuaria.

Los comentarios emitidos por el Director General de Economía Agropecuaria respecto al literal a) no desvanecen la condición comunicada, debido a que no es cierto que los consultores y el supervisor contratado por el periodo del 8 de agosto al 7 de diciembre de 2017 hayan realizado labores de capacitación debido a que en ese periodo no se habían establecido los huertos comunitarios, solamente realizaron coordinaciones institucionales y parte de la organización de algunas personas interesadas.

De igual manera no desvanece la situación comunicada respecto al literal b), ya que por no haber culminado con el Programa en tiempo (año 2017), estos ya no continuaron y fue así que durante el año 2018 los Técnicos del Centro Nacional de Tecnología agropecuaria y Forestal debieron retomar las actividades de asistencia técnica y capacitación, mismos que de igual manera no fueron concluyentes con los objetivos del Programa.

Así mismo no desvanece la situación comunicada respecto al literal c), debido a que los Convenios vencían hasta diciembre de 2019; es decir que el acompañamiento del MAG debió ser por todo el periodo de vigencia de los Convenios suscritos con las Administraciones Municipales para garantizar de esta manera la inversión de los fondos, lo cual era responsabilidad de la Dirección General de Economía Agropecuaria su seguimiento.

De igual manera no desvanece la situación comunicada respecto al literal d) debido a que no es cierto la coordinación de actividades con otras instituciones debido si bien es cierto que en algunos huertos hubo producción agrícola, en la mayoría de huertos comunitarios no funcionaron por la carencia de agua para riego y de energía eléctrica para que funcionara el funcionamiento de la bomba achicadora que formaba parte del sistema de riego.
Por todo lo antes expuesto, la condición se mantiene.

5. FALTA DE SEGUIMIENTO A ACTIVIDADES POR PARTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA AGROPECUARIA.

Comprobamos que no se realizó seguimiento a las actividades derivadas de los Convenios suscritos entre el Ministro de Agricultura y Ganadería y cada uno de los Alcaldes Municipales de: Olocuilta, Ahuachapán, Usulután, San Vicente, Nahuizalco, Santiago Nonualco, Apopa, San Martín, Quezaltepeque e Izalco, situación que fue constada por el equipo de auditoria, como se muestra a continuación:

Municipio y Fecha de Visita	Estado de bienes	Fecha de Suscripción del Convenio y plazo
Ahuachapán 12.11.2020	HUERTO COMUNIDAD GETSEMANI: ubicado en Cantón Los Magueyes, está en terreno propiedad Municipal (Zona Verde), inmueble sin acceso a agua para riego, lo que ha generado que esta la llevaran en cántaros al lugar inicialmente, además en la actualidad la persona que lo explota actualmente utiliza las aguas grises (servidas) para regar los cultivos; en la bodega se encuentran las 2 bombas de mochila, 4 azadones, 4 palas y 3 rastrillos, la bomba achicadora está en casa del señor que ha quedado explotando el huerto, se encuentra el Tinaco con su base; solo ha quedado una persona explotando el huerto comunitario; el Convenio vence el 25 de mayo de 2021. 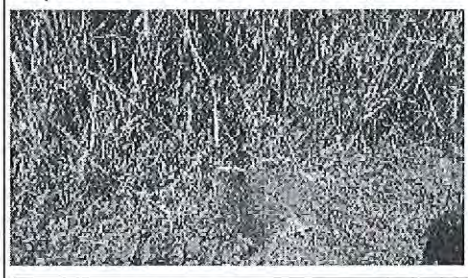 Imágenes muestran huerto comunitario que sus cultivos son regados con aguas servidas o de origen domiciliar por falta de agua para riego.	25 de mayo de 2018, 3 años **VENCE EN MAYO 2021**
	HUERTO COMUNITARIO COLONIA EL PROGRESO CANTON CHANCUYO: Solo ha quedado una familia explotando el huerto (Esposos); el Tinaco está totalmente quebrado porque la base del mismo colapsó por la mala calidad de la madera; no hay energía eléctrica en el lugar, la bomba achicadora no le funcionó, está arruinada, no tienen agua para riego, esta era trasladada en cántaros y a veces les apoyaba la Alcaldía con pipas; según indagaciones, el Referente corrió a las demás personas que integraban el grupo para quedarse solo con su grupo familiar (esposa) explotando el huerto; el huerto está siendo utilizado también para explotación piscícola. 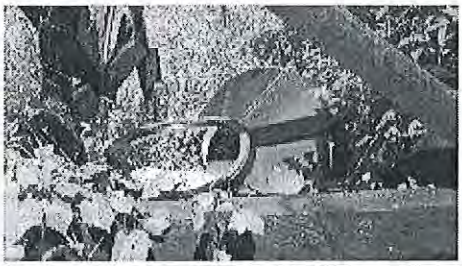 Imágenes muestran: izquierda Tinaco quebrado y base del mismo destruida; a la derecha huerto explotado con peces.	
	HUERTO JARDIN BOTANICO 1: Ubicado en Cantón Llano de La Laguna, el Macro túnel está dañado (malla antivirus); ha sufrido hurto de: el Tinaco para almacenamiento de agua, las 2 bombas aspersoras de mochila, la bomba achicadora, las herramientas y los insumos agrícola; este huerto está siendo explotado por una persona particular, por lo que no está cumpliendo con los objetivos.	

Municipio y Fecha de Visita	Estado de bienes	Fecha de Suscripción del Convenio y plazo
	HUERTO JARDIN BOTANICO 2: Ubicado en Cantón Llano de La Laguna, el Macro túnel está destruido (malla antivirus fue quemada) además ha sufrido hurto de: la malla de gallinero instalada en la cerca perimetral, el tinaco, las 2 bombas de mochila, la bomba achicadora y los insumos agrícola; por lo que no hay cultivos en el huerto. Los 2 huertos fueron construidos en el mismo inmueble (Jardín Botánico) a una distancia de aproximadamente 10 metros entre cada uno. Imágenes muestran: izquierda: malla de Macro túnel arruinada; a la derecha la construcción de 2 huertos en el mismo lugar.	
Olocuilta; 13.11.2020	HUERTO COMUNITARIO PARQUE ECOLOGICO: Este huerto está siendo explotado por ADULTOS MAYORES (12 personas) y NO por Jóvenes como estaba orientado en el Programa, argumentado que estos no quisieron trabajar; no poseen registros de producción y ventas; la bomba achicadora está arruinada (no les funcionó) y la están reparando, el tinaco se encuentra en su base, la fuente de agua para riego proviene de un pozo Municipal, terreno propiedad Municipal; el interior del Macro túnel se encuentra lleno de malezas, en el resto del huerto poseen chipilín, cilantro, plátano, camote, yuca. El Convenio venció en diciembre de 2019. 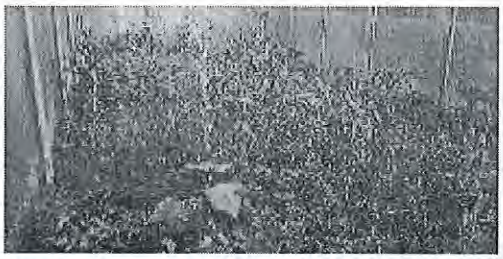 Imagen muestra Macro túnel lleno de malezas; es decir no está siendo utilizado para los fines establecidos en el Programa. HUERTO COMUNITARIO CASERIO AGUA ZARCA, CANTON LA ESPERANZA: El huerto se encuentra lleno de malezas tanto en el Macro túnel como afuera, el agua para riego la obtenían del río Tihuapa; pero la bomba achicadora se le arruinó y la tiene en su casa el referente, igual las 2 bombas de mochila las tiene en su casa el referente; la cerca perimetral la ha roto el referente para tener acceso al resto del terreno donde ha cultivado frijol, el tinaco se encuentra en buenas condiciones; pero ha sido movido a la parte alta del terreno y obtener mejor gravedad para el riego, la estructura o base del tinaco se quebró, en la Bodega posee parte de los insumos y materiales. 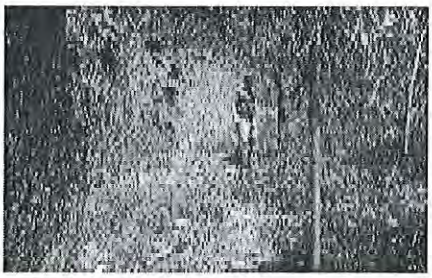 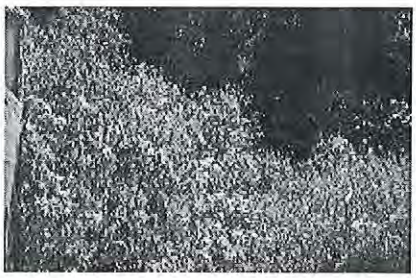	**De agosto de 2017 a diciembre de 2019; suscrito el 15 febrero de 2018.** **VENCIDO**

Municipio y Fecha de Visita	Estado de bienes	Fecha de Suscripción del Convenio y plazo
	Imágenes muestran: las DOS de arriba: izquierda Cerca perimetral rota y derecha: huerto Lleno de malezas. Abajo Macro túnel lleno de malezas	
	HUERTO CANTON VALLE NUEVO, CASERIO EL JIOTE: La estructura o base donde se montó el Tinaco se quebró; el tinaco se encuentra en el suelo; la cerca perimetral se encuentra en buen estado igual que la bodega; en el Macro túnel sembraron tomate, pero NO produjo cosecha (purgó la flor), también sembró chile dulce y no produjo cosecha porque se llenó de plagas que no pudieron controlar; No tienen agua para riego y compraban el agua a transportistas de la zona; las 2 bombas de mochila se las robaron y no saben quién; la bomba achicadora la posee en su casa el dueño del terreno donde está el Huerto comunitario, al dueño del terreno la Alcaldía Municipal le cancela $100.00 mensuales en concepto de arrendamiento; el Huerto prácticamente se encuentra abandonado y el propietario del terreno manifiesta que está a la espera de lo que le digan las autoridades correspondientes MAG-ALCALDIA. Imágenes muestran: izquierda: cultivo de tomate en Macro túnel sin producir cosecha; Derecha: Tinaco en el suelo porque la base de madera que lo sostenía colapsó.	
	HUERTO COMUNITARIO CANTON JAYUCA: Huerto abandonado totalmente, extremadamente lleno de malezas incluyendo el Tinaco con su base. Las bombas de mochila están en los siguientes lugares: 1 en casa del referente (empleado Municipal) y la otra en el Huerto Comunitario del Parque Ecológico, no tiene ni ha tenido disponibilidad de agua para riego; no tiene energía eléctrica para que funcionara la bomba achicadora; se constituyó con 8 jóvenes; pero luego abandonaron el huerto; el terreno es propiedad Municipal; la bomba achicadora está en casa del Referente. Imágenes muestran: izquierda: huerto totalmente abandonado lleno de malezas; Derecha: interior del Macro túnel totalmente lleno de malezas por su abandono.	
Santiago Nonualco. 27.11.202	HUERTO COMUNITARIO CANTON CONCEPCION JALPONGA, CASERIO LOS OBRAJES, LOTIFICACION LAS HOJAS: La Vicepresidenta de la ADESCO es la referente del huerto; el tinaco se quebró porque se cayó la base de madera; terreno propiedad del esposo de la referente, argumenta la referente que hicieron contrato de arrendamiento y que le prometieron que al finalizar el contrato el huerto comunitario sería de su propiedad; poseen las 2 bombas de mochila; poseen la bomba achicadora, pero nunca la han utilizado.	**De agosto de 2017 a diciembre de 2019; suscrito el 16 mayo de 2018. VENCIDO**

Municipio y Fecha de Visita	Estado de bienes	Fecha de Suscripción del Convenio y plazo
	Imágenes muestran: izquierda: Huerto con malezas por falta de uso; derecho: Tinaco quebrado porque colapsó la base de madera.	
	HUERTO COMUNITARIO CANTON JALPONGA, CASERIO PALO BLANCO: Este huerto solo lo está trabajando el referente y su hijo, más otra persona particular; el terreno es propiedad del referente, manifiesta que firmó contrato, el agua la toma de un pozo comunitario perforado en la propiedad del referente; conservan las 2 bombas de mochila; la bomba achicadora le quedó a un miembro del grupo que ya falleció; posee el macro túnel en su base de madera; no llevan registros de producción, de ventas ni de beneficiarios. 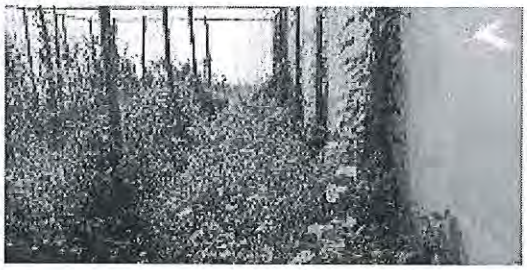 Imagen muestra macro túnel lleno de malezas y con rastrojos de hortalizas.	
	HUERTO COMUNITARIO CANTON EL SAUCE, CASERIO EL PACUN: No se encuentra en el huerto el Tinaco, manifiestan que está en casa del referente (este no se encuentra en casa); la estructura de madera hecha para el tinaco colapsó; el Macro túnel no tiene las dimensiones establecidas las que deben ser 5 metros de ancho por 14 metros de largo, sin embargo este tiene 4.70 metros de ancho por 13.30 metros de largo; las bombas de mochila no pudieron ser verificadas porque manifiestan que 1 está en casa del referente y la otra en la bodega, pero no tienen la llave de la bodega porque la porta el referente; la bomba achicadora igual manifiestan que está en casa del referente, no la han utilizado porque no hay energía eléctrica en el sitio del huerto; se robaron la valla publicitaria; huerto abandonado. 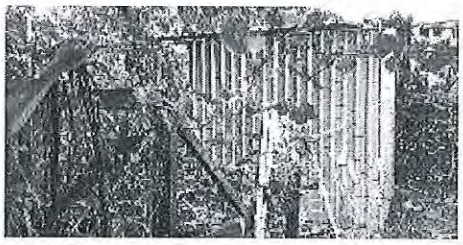 Imagen muestra base de madera del tinaco colapsada.	
	HUERTO COMUNITARIO CANTON EL SAUCE COOPERATIVA HOJA DE SAL: El huerto está constituido por 2 hombres y 6 mujeres; el Macro túnel no tiene las dimensiones establecidas las que deben ser 5 metros de ancho por 14 metros de largo, sin embargo este tiene 4.70 metros de ancho por 13.30 metros de largo; poseen las 2 bombas de mochila; la bomba achicadora la vendieron y el dinero lo utilizaron para la perforación de un pozo de puntera en el interior del huerto; poseen el tinaco, pero la base de madera está quebrada; no hay energía eléctrica en la zona; en general el huerto lo están explotando.	

Municipio y Fecha de Visita	Estado de bienes	Fecha de Suscripción del Convenio y plazo
	Imagen muestra huerto comunitario cultivado de pepino.	
Quezaltepeque 23.11.2020	HUERTO COMUNITARIO CANTON SANTA ROSA ABAJO, LOTIFICACION LOS IZOTES: El referente manifiesta que la valla publicitaria se la robaron, en el lugar se encuentran las 2 bombas de mochila y en la casa del Referente está la bomba achicadora, misma que nunca la han utilizado porque en el huerto no hay energía eléctrica; el agua para riego es de la ADESCO en la que el referente es el Encargado del control del agua; únicamente son 4 personas que explotan el huerto comunitario, pero no son Jóvenes, es decir no se ha cumplido con los objetivos del Programa; lo tienen cultivado de pepino, no llevan registros de beneficiarios, producción ni de ventas; el Tinaco se encuentra montado sobre llantas porque la base construida de madera colapsó. A este mismo terreno trasladaron parte de la tubería que era del huerto comunitario de la Urbanización La Esperanza cuando lo desmontaron por parte del personal de la Alcaldía Municipal. Imágenes muestran: izquierda: Tinaco sobre puesto en llantas porque la base de madera construida colapsó; derecha: cultivo de pepino.	**6 de diciembre de 2017 a diciembre de 2020 plazo 3 años. VENCIDO**
	HUERTO COMUNITARIO EN IGLESIA [redacted]: ubicado en Cantón Santa Rosa abajo, Calle antigua a Nejapa; este huerto comunitario está siendo utilizado y explotado para fines de la Feligresía (jóvenes de la Iglesia); actualmente tienen cultivo de chile dulce iniciando cosecha; el tinaco se encuentra montado en una base de metal construido por el Pastor de la iglesia. Este huerto estaba originalmente destinado para instalarse en la Colonia Las Palmeras; pero no le notificaron a la Dirección de Economía Agropecuaria del MAG; acá no instalaron valla publicitaria; poseen las 2 bombas de mochila; poseen la bomba achicadora, pero no funciona, la producción es para el beneficio de la Iglesia. 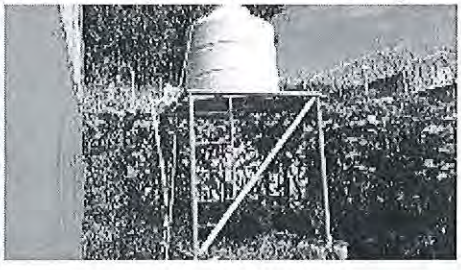 Imágenes muestran: izquierda: cultivo de chile dulce en el Macro túnel; derecha: Tinaco sobre base de metal porque la madera no funcionó y colapsó.	

Municipio y Fecha de Visita	Estado de bienes	Fecha de Suscripción del Convenio y plazo
	HUERTO URBANIZACIÓN LA ESPERANZA: Este fue instalado en la zona verde de la Colonia; fue instalado sobre suelo revestido de concreto (pavimentado, mismo que es parte de los senderos de la zona verde); de conformidad a lo expresado por personal de la Agencia de Extensión del CENTA Quezaltepeque y del Personal de la Unidad Ambiental de la Alcaldía de Quezaltepeque afirman que se robaron todo inclusive parte de la cerca perimetral; el Tinaco se lo llevaron para la sede de la Agencia CENTA Quezaltepeque; el Coordinador de la Agencia CENTA Quezaltepeque con el Coordinador del Comité Municipal de Prevención de la Violencia de la Alcaldía Municipal decidieron trasladar el Macro túnel al inmueble de la Lotificación Los Izotes, Cantón Santa Rosa Abajo donde se encuentra el otro huerto comunitario; pero los parales o pilarcillos del macro túnel los hicieron cortados y al colocarlos en el terreno ya no les dio la altura técnicamente recomendada. De conformidad a Indagaciones realizadas por el Equipo de Auditoría con un vecino de la Urbanización La esperanza, la persona manifiesta que NO es cierto que se robaron los materiales del huerto comunitario y que fue personal de la Alcaldía Municipal que llegó cierto día iniciando la noche a mediados del año 2018 a cortar todas las estructuras del huerto y se las llevaron y que el referente era un señor Líder de la ADESCO y a la vez empleado Municipal en el área de cómputos. NOTA es de aclarar que en la Lotificación Los Izotes, Cantón Santa Rosa Abajo solo pusieron los pilarcillos de metal del huerto comunitario y del resto de materiales y accesorios nadie da referencia, como se muestra en las imágenes: 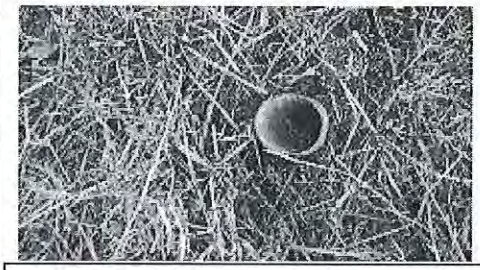 Imágenes muestran: izquierda: tubería del huerto que fue cortada para su traslado a otro sitio; derecha: Tubería de Macro túnel que estaba en la Urbanización La Esperanza. HUERTO COMUNITARIO CANTON EL SEÑOR: Al presentarnos a este lugar en compañía del personal de la Unidad Ambiental de la Alcaldía Municipal y del CENTA Quezaltepeque, una vecina nos informó que el huerto había sido ya desmontado y que sería trasladado a la Lotificación santa Inés por parte de la ADESCO de la "Comunidad El Señor" y que para realizar tal acción cuentan con el Aval del Jefe de la Unidad de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque.	
Izalco 26.11.2020	HUERTO COMUNITARIO LOTIFICACION CONCEPCION HUISCOYOLATE: Huerto constituido por 4 personas (3 jóvenes y la una persona de mayor edad que es la Encargado del huerto; no llevan registros de producción ni de ventas, inmueble es una zona verde propiedad Municipal, solo tienen 1 bomba de mochila, la otra expresa el encargado del huerto que la tienen en la ADESCO; el tinaco está con su base de madera en el huerto; no hay energía eléctrica en el lugar. 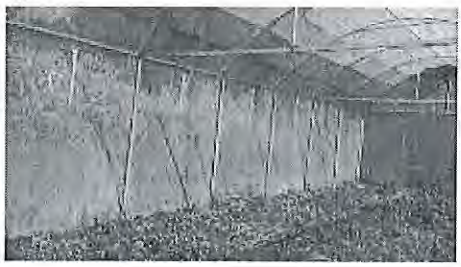 huerto comunitario; derecha: Interior del Macro túnel. HUERTO COMUNITARIO CANTON CHORRO ARRIBA, CASERIO LOS SANCHEZ: Este huerto fue desmantelado totalmente y parte de las piezas del macro túnel como son: tubos y arcos están tirados en el suelo en casa del señor [redacted]; el huerto fue construido en una propiedad de la esposa del señor [redacted]; pero esta propiedad fue vendida y eso los motivó a desmantelar el huerto; ya no tienen el equipo; la bomba	**De agosto de 2017 a diciembre de 2019; suscrito el 27 de mayo de 2017.** **VENCIDO**

Municipio y Fecha de Visita	Estado de bienes	Fecha de Suscripción del Convenio y plazo
	achicadora se encuentra en poder de la Unidad Ambiental Municipal (se constató que se encuentra todavía en su caja); en diferentes lugares de la casa donde vive el Señor [redacted] tienen dispersos partes del huerto como son la malla de la cerca perimetral, mangueras del sistema de riego y el tinaco. 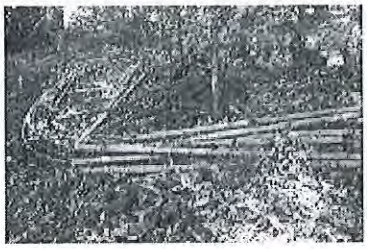 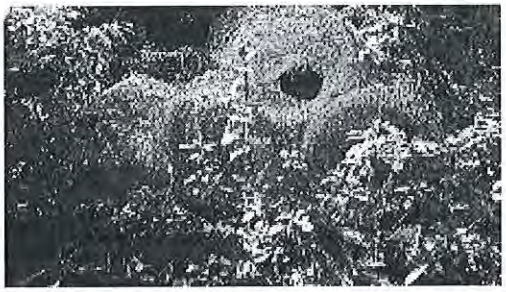 Imágenes muestran: la primera: Estructura metálica del Macro túnel tirada en el suelo; la segunda: mangueras del Sistema de riego dispuestas en saco y la tercera: malla de la cerca perimetral tirada en el terreno donde vive el Señor [redacted].	
	HUERTO COMUNITARIO CANTON LA CHACARITA: Ubicado en Terreno propiedad de la Cooperativa Las Lajas (Cantón Las Lajas), pero no firmaron contrato al respecto; huerto se encuentra abandonado, lleno de malezas; en casa del señor Geovany Ernesto Alarcón se encuentran las 2 bombas de mochila; la bomba achicadora se encuentra en poder de la Unidad Ambiental Municipal (se constató que se encuentra todavía en su caja); Iniciaron aproximadamente 15 personas, pero al final solo están 3 personas trabajando el huerto; el tinaco está dañado porque colapsó la base de madera; no hay energía eléctrica en el lugar; no había agua para riego, una personas vecina se las suministraba de su casa. 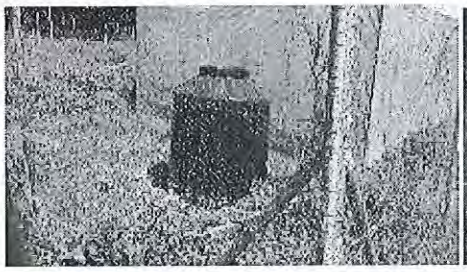 Imágenes muestran: Izquierda Tinaco dañado en el suelo; derecha: huerto lleno de malezas.	
	HUERTO COMUNITARIO CASERIO SAN NICOLAS, CANTON LAS MARIAS: Ubicado en la Cooperativa ATAISI; la bodega la botó los recientes ventarrones del huracán ETA; el tinaco se encuentra, pero la estructura de madera colapsó; iniciaron 25 jóvenes y han quedado 15 jóvenes que están trabajando actualmente; el terreno es de la Cooperativa ATAISI, pero no firmaron contrato al respecto; en general el huerto si lo han explotado adecuadamente los jóvenes; tienen problemas con el agua para riego (no hay agua); no está en el huerto la bomba achicadora porque no la utilizan por falta de energía eléctrica, esto ocasionó que el sistema de riego no funcionara; las 2 bombas de mochila manifiestan que están en casa de uno de los jóvenes, pero no se pudieron verificar.	

Municipio y Fecha de Visita	Estado de bienes	Fecha de Suscripción del Convenio y plazo
	Imágenes muestran: Izquierda bodega derribada por los vientos; derecha: tinaco tirado en el huerto sin utilizarse por falta de agua.	

El Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y las Alcaldías Municipales de Olocuilta, Ahuachapán, Usulután, San Vicente, Nahuizalco, Santiago Nonualco, Apopa, San Martín, Quezaltepeque e Izalco para la implementación del Programa "Promoción de Huertos Comunitarios de Producción Agrícola para Mejorar la Economía y la Seguridad Alimentaria de los Jóvenes y Familias de Escasos Recursos en 16 Municipios del País", establece:

Cláusula Primera Objeto:
"El presente convenio tiene como objeto promover cuatro huertos comunitarios en el municipio de...para contribuir a la reducción de los altos índices de violencia y criminalidad que afecta a los jóvenes y sus familias, que habitan en el territorio priorizado por el Plan El Salvador Seguro (PESS) Fase II, por medio de la promoción de iniciativas agrícolas productivas que generen empleo, ingresos y dinamicen la economía local".

Cláusula Tercera:
"Responsabilidades de las Partes, a) Responsabilidades del MAG:
1. Dar seguimiento a las actividades que se deriven del presente Convenio".
b) Responsabilidades de la Alcaldía:
1. Resguardar los bienes objeto del presente Convenio, conservándolos en perfecto estado de funcionamiento;
2. Llevar los controles y registros pertinente, sobre el uso, manejo y mantenimiento de los huertos comunitarios objeto del presente Convenio;
4. No ceder a terceros las responsabilidades adquiridas por el presente Convenio;
5. No movilizar los huertos comunitarios a un sitio diferente, ni realizar modificaciones o arreglos, sin autorización previa y por escrito del CMPV;
6. Notificar inmediatamente de ocurrido el hecho y por escrito al MAG, con copia a la Dirección General de Economía Agropecuaria, si los huertos comunitarios sufren cualquier daño, deterioro a causa de hechos provenientes de casos fortuitos o fuerza mayor o por causa de hechos de delincuencia;
8. Llevar registros de beneficiarios, producción, ventas, y lo que corresponda con el propósito de poder evaluar el impacto de dicho programa".

Cláusula Cuarta: Enlaces:
El MAG nombra como enlace institucional para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, al Director General de Economía Agropecuaria…".

Cláusula Décima: Terminación Anticipada:
"Constituirán causales inmediatas de terminación anticipada del Convenio las siguientes:
1. Deterioro ocasionado por uso inadecuado y/o negligencia del huerto comunitario objeto del presente Convenio.
3. Cuando los huertos comunitarios se hayan usado para un fin distinto al de apoyar a la población beneficiaria del PESS, Fase II.
4. Cuando se determine apropiación o uso particular o exclusivo de terceros.
5. en caso de que la Alcaldía o su personal faltaren al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Convenio.
6. Por destrucción, deterioro o mal funcionamiento d los huertos comunitarios a causa de fenómenos naturales o sociales y siniestros fuera del control de la municipalidad, desgaste por uso y pérdida de vida útil del equipo.
7. Por cambio no autorizado de la ubicación de los huertos comunitarios.
8. Cuando se altere el objeto de este Convenio".

Cláusula Décima Primera: Plazo, terminación y Vigencia:
"El presente Convenio entró en vigencia a partir de agosto de 2017 y estará vigente hasta diciembre de 2019, el cual podrá prorrogarse por una sola vez, previa petición por escrito de una de las partes, el cual se formalizará mediante la adenda respectiva, en la forma establecida en este Convenio…"

El Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, para la implementación del Programa: "Promoción de Huertos Comunitarios de Producción Agrícola para Mejorar la Economía y la Seguridad Alimentaria de los Jóvenes y Familias de Escasos Recursos en 16 Municipios del País", establece en la Cláusula Décima Primera: Plazo, terminación y Vigencia:
"El presente Convenio tendrá un plazo de TRES AÑOS contados a partir de esta fecha, el cual podrá prorrogarse por una sola vez, previa petición por escrito de una de las partes, el cual se formalizará mediante la adenda respectiva, en la forma establecida en este Convenio… a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciocho".

El Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, para la implementación del Programa: "Promoción de Huertos Comunitarios de Producción Agrícola para Mejorar la Economía y la Seguridad Alimentaria de los Jóvenes y Familias de Escasos Recursos en 16 Municipios del País", establece en la Cláusula Décima Primera: Plazo, terminación y Vigencia:
"El presente Convenio tendrá un plazo de TRES AÑOS contados a partir de esta fecha, el cual podrá prorrogarse por una sola vez, previa petición por escrito de una de las partes, el cual se formalizará mediante la adenda respectiva, en la forma establecida en este Convenio… a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete".

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

El Programa "Promoción de Huertos Comunitarios de producción agrícola para mejorar la economía y la seguridad alimentaria de Jóvenes y familias de escasos recursos en 16 municipios del país" establece:

II. UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN: "El proyecto será ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por medio de la Dirección General de Economía Agropecuaria (DGEA), en coordinación con el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA) "Enrique Álvarez Córdova".

III. ANTECEDENTES DEL PROYECTO: "...De tal remanente, se han asignado al MAG US$640,000.00 para promover 64 huertos comunitarios en 16 municipios priorizados en el PESS Segunda Fase 2017".

VI. OBJETIVOS

Específicos

1. "Fomentar la generación de empleo, ingresos y a la seguridad alimentaria de los Jóvenes y sus familias; mediante la entrega de incentivos para el establecimiento y manejo eficiente de huertos comunitarios, destinados a la producción tanto para el consumo como para la comercialización".

3. "Generar los conocimientos y capacidades tanto en temas productivos como en comercialización agrícola en jóvenes de los grupos identificados, mediante currículas a desarrollar".

VII. DESCRIPCION

"El proyecto consiste en el desarrollo de 64 iniciativas de producción agrícola que incluyen el establecimiento de huertos comunitarios, con un alto grado de participación juvenil...".

c) Resultados Esperados

- 64 Huertos comunitarios implementados en los 16 municipios priorizados.
- 1920 jóvenes capacitados en técnicas de producción agrícola y comercialización.
- 64 Currículas implementadas en los 16 municipios priorizados...".

g) Duración del Proyecto

El Proyecto tendrá una duración de 8 meses, del mes de abril a noviembre de 2017.

VIII. ESTRATEGIA DE EJECUCION

"En los dos componentes, el MAG gestionará y administrará los fondos del Plan y efectuará la adquisición de los insumos para el desarrollo del mismo y las contrataciones del personal necesario.

El MAG por medio de la DGEA ejecutará las acciones decampo, coordinando con Alcaldías, otras Instancias de Gobierno, Organizaciones no Gubernamentales y asociaciones Comunales...

La DGEA, en coordinación con Alcaldías, otras instancias de Gobierno, Organizaciones no Gubernamentales y Asociaciones Comunales, realizará la selección de sitios e identificación de jóvenes beneficiarios.

Este Equipo técnico coordinará las actividades de promoción, adecuación de lugar, transporte, logística y establecimiento de huertos, con las instancias antes mencionadas".

XI. SEGUIMIENTO Y EVALUACION

"El seguimiento del proyecto lo realizará la DGEA tomando en cuenta los indicadores del proyecto, reportando los avances semanales al Referente Institucional del PESS, como lo ha establecido el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia".

La deficiencia se origina debido a que, el Ministro de Agricultura y Ganadería, el Director General de Administración y Finanzas, el Director General de Economía Agropecuaria y el Coordinador Territorial a la vez enlace con el personal técnico designado para cada huerto comunitario, actuantes por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, no dieron seguimiento a las actividades derivadas de los Convenios suscritos entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y cada uno de los Alcaldes, respecto a: que los huertos comunitarios y los bienes (materiales, insumos y equipos) entregados se resguardaran y conservaran en perfecto estado de funcionamiento y cumplir así con los objetivos del Programa.

La falta de seguimiento a las actividades derivadas de los Convenios suscritos, ocasionó que los huertos comunitarios sufrieran daños o deterioro por uso inadecuado, negligencia, desmontaje de los mismos, hurto y actos delincuenciales, sin que el personal de la Dirección General de Economía Agropecuaria, realizara acciones oportunas, y como consecuencia que no se cumplieran los objetivos del programa.

Comentarios de la Administración:

El Coordinador Territorial para la Construcción de Bodegas y Macrotúneles y Enlace con Personal Técnico designado para cada Huerto, en nota con Ref. N/DGEA/D/.0675.06.2021, de fecha 25 de junio de 2021, manifestó lo siguiente:
El seguimiento a las actividades derivadas de los Convenios, y según Cláusula Cuarta "Enlaces", menciona: "El MAG nombra como enlace institucional para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, al Director General de Economía Agropecuaria".
Dado lo anterior no era función como administrador de contrato lo señalado".

El Director General de Economía Agropecuaria, actuante por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en nota de fecha 25 de junio de 2021, manifestó lo siguiente:
"En relación a lo señalado: «comprobamos que la Dirección General de Economía Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería no dio seguimiento a las actividades derivadas de los convenios suscritos entre et Ministerio de Agricultura y Ganadería y cada uno de los Alcaldes Municipales de: Olocuilta, Ahuachapán, Usulután, San Vicente, Nahuizalco, Santiago Nonualco, San Martín, Quezaltepeque e Izalco, identificando las siguientes situaciones.
a) Algunos huertos comunitarios fueron dañados o deteriorados por uso inadecuado y/o negligencia, por desmontaje de tos mismos, por hurto, por actos delincuenciales (quemados) sin que el personal de la Dirección General de Economía Agropecuaria haya supervisado para constatar la situación de cada uno, según detalle en el cuadro siguiente...
b) No se ha exigido al personal de las Alcaldías Municipales correspondientes le informara sobre el seguimiento a dichos huertos, situación que fue constatada por el equipo de auditoría, como se muestra a continuación...», Sobre la observación se reitera la respuesta dada en oficio previo REF AFMAGI BCP011412021.
Para el período auditado, 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y en mis funciones de director, se realzaron las indicaciones y gestiones para la instalación de los huertos y

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

el seguimiento, capacitación y asistencia técnica agrícola de los huertos en coordinación con el personal de extensionismo de CENTA, como está consignado en los informes de la Gerencia de Transferencia de esa entidad y registró con información en Memoria de Labores 2018 (ver anexo 5, Memoria de Labores).
Como resultado de ello, se lograron experiencias exitosas (ver anexo 1, fotografías), momento en el que de haberse realizado las visitas por el equipo auditor pudieron haber sido constatadas; pero en vista que las visitas de los auditores fueron hechas tiempo después (casi 2 años después de finalizado el período auditado) y siendo la agricultura un sistema de siembra que según el tipo de plantación no se mantiene en el tiempo en iguales condiciones y que cambia según cambie el clima, las condiciones de las plantaciones definitivamente no fueron iguales en el período auditado, que en la fecha de visita de inspección a la que hago referencia (noviembre y diciembre 2020). En ese orden de ideas, el hallazgo no puede estar basado en una inspección realizada varios meses después de la finalización del período auditado. Eso sin duda estaría en contravención al principio de seguridad jurídica.

Desconozco las acciones realizadas por la administración vigente desde junio de 2019 hasta el momento de las visitas del equipo auditor, así como también de las Alcaldías, pero es claro que no es la misma situación que existía en el 2018 y no puede sancionarse sobre la base de ello, como ya se dijo antes.

Por otra parte, no puede determinarse que los daños o uso inadecuado del equipo de los huertos, fue realizado en el período de mi gestión, como tampoco existe posibilidad de comprobar que sí lo fue (ya que no se puede probar lo que no ha sucedido), por lo tanto, es subjetivo el sancionarme bajo esa premisa, ya que, por otra parte, sí existe evidencia de seguimiento por mi parte, con las instituciones intervinientes.

Por tanto, las evidencias mostradas desvirtúan el hallazgo, en tanto que demuestran el seguimiento realizado por mi persona en calidad de Director General de Economía Agropecuaria; y en vista que la situación real de los huertos cambia día a día y existe un lapso de tiempo largo entre la entrega de mi cargo y la inspección realizada, se solicita el desvanecimiento de dicho hallazgo".

Comentarios de los Auditores:

Los comentarios emitidos el Coordinador Territorial para la construcción de Bodegas y Macrotúneles y enlace con personal técnico designado para cada huerto no desvanece la condición comunicada, ya que de conformidad a nota con referencia DGEA-D 497.17 de fecha 15 de diciembre de 2017, el Administrador del Contrato MAG No. 047/2017 (Construcción de Bodegas y Macro túneles) comunica al Contratista la Orden de Inicio para la construcción de esas obras, a la vez le notifica que "el contacto para las coordinaciones territoriales será el Lic. [redacted], quien será el enlace con el personal técnico designado para cada huerto"; por tanto, es el responsable también de las condiciones señaladas y establecidas en los Convenios suscritos entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y las Alcaldías Municipales correspondientes; además, como lo ha mostrado en los anexos presentados como respuesta a comunicaciones preliminares cuando se le nombró administrador de los contratos denominados: "Servicios de Asistencia Técnica para el establecimiento y Operatividad de Huertos

Comunitarios" y para el "Servicio de Supervisión para el Establecimiento y Operatividad de Huertos Comunitarios"; es decir esta persona era la responsable del establecimiento y operatividad de los huertos comunitarios.

Los comentarios emitidos por el Director General de Economía Agropecuaria, no desvanecen la condición planteada, debido a que en este caso la observación apunta a que algunos huertos comunitarios fueron dañados o deteriorados por uso inadecuado y/o negligencia, por desmontaje de los mismos, por hurto, por actos delincuenciales (quemados) y no a los cultivos o a las plantaciones a las que hace referencia en sus comentarios.

Por todo lo antes expuesto, la condición se mantiene.

6. CONSTRUCCION DE HUERTOS COMUNITARIOS SIN FIRMA DE CONVENIO.

Comprobamos que se construyeron 24 huertos comunitarios en 6 municipios del país (Chalchuapa, Departamento de Santa Ana; San Juan Opico, Departamento de La Libertad, San Pedro Perulapán, Departamento de Cuscatlán; Ilobasco, Departamento de Cabañas; San Miguel, Departamento de San Miguel y Conchagua, Departamento de La Unión), por un monto total de $240,000.00 sin haber firmado los Convenios correspondientes con cada uno de los Alcaldes Municipales:

Municipio y Fecha de Visita	Estado de bienes
Chalchuapa. 301.11.2020.	HUERTO COMUNITARIO CANTON LA MAGDALENA CASERIO LAS TABLAS o CASERIO EL PITAL: Este huerto lo construyeron y le proporcionaron los insumos de producción a los beneficiarios sin contar con la documentación legal previa que facultara al Ministerio de Agricultura y Ganadería realizar dicha erogación como lo es el Convenio suscrito con el Beneficiario (Alcalde Municipal).
	HUERTO COMUNITARIO COOPERATIVA LA REFORMA EL MANGUITO: Este huerto lo construyeron y le proporcionaron los insumos de producción a los beneficiarios sin contar con la documentación legal previa que facultara al Ministerio de Agricultura y Ganadería realizar dicha erogación como lo es el Convenio suscrito con el Beneficiario (Alcalde Municipal). HUERTO COMUNTARIO COLONIA SAN SEBASTIAN: Este huerto lo construyeron y le proporcionaron los insumos de producción a los beneficiarios sin contar con la documentación legal previa que facultara al Ministerio de Agricultura y Ganadería realizar dicha erogación como lo es el Convenio suscrito con el Beneficiario (Alcalde Municipal).
	HUERTO COMUNITARIO INCAFE: Este huerto lo construyeron y le proporcionaron los insumos de producción a los beneficiarios sin contar con la documentación legal previa que facultara al Ministerio de Agricultura y Ganadería realizar dicha erogación como lo es el Convenio suscrito con el Beneficiario (Alcalde Municipal).
San Juan Opico, 03.11.2020	HUERTO UBICADO EN CANTON LAS DELICIAS: Este huerto lo construyeron y le proporcionaron los insumos de producción a los beneficiarios sin contar con la documentación legal previa que facultara al Ministerio de Agricultura y Ganadería realizar dicha erogación como lo es el Convenio suscrito con el Beneficiario (Alcalde Municipal).
	HUERTO CASERIA SITIO NUEVO (CANTON SITIO DEL NIÑO): Este huerto lo construyeron y le proporcionaron los insumos de producción a los beneficiarios sin contar con la documentación legal previa que facultara al Ministerio de Agricultura y Ganadería realizar dicha erogación como lo es el Convenio suscrito con el Beneficiario (Alcalde Municipal).

Municipio y Fecha de Visita	Estado de bienes
	HUERTO COLONIA EL MILAGRO CANTON AGUA ESCONDIDA: Este huerto lo construyeron y le proporcionaron los insumos de producción a los beneficiarios sin contar con la documentación legal previa que facultara al Ministerio de Agricultura y Ganadería realizar dicha erogación como lo es el Convenio suscrito con el Beneficiario (Alcalde Municipal).
	HUERTO COMUNIDAD LA ESPERANZA CANTON BARRANCA HONDA: Este huerto lo construyeron y le proporcionaron los insumos de producción a los beneficiarios sin contar con la documentación legal previa que facultara al Ministerio de Agricultura y Ganadería realizar dicha erogación como lo es el Convenio suscrito con el Beneficiario (Alcalde Municipal).
San Pedro Perulapán 02.12.2020	HUERTO COMUNITARIO CANTON TECOMATEPEQUE CASERIO LOS VILLALOVOS: Este huerto lo construyeron y le proporcionaron los insumos de producción a los beneficiarios sin contar con la documentación legal previa que facultara al Ministerio de Agricultura y Ganadería realizar dicha erogación como lo es el Convenio suscrito con el Beneficiario (Alcalde Municipal). HUERTO COMUNITARIO CANTON SAN AGUSTIN ARRIBA: Este huerto lo construyeron y le proporcionaron los insumos de producción a los beneficiarios sin contar con la documentación legal previa que facultara al Ministerio de Agricultura y Ganadería realizar dicha erogación como lo es el Convenio suscrito con el Beneficiario (Alcalde Municipal).
	HUERTO COMUNITARIO CANTON EL PARAISO: Este huerto lo construyeron y le proporcionaron los insumos de producción a los beneficiarios sin contar con la documentación legal previa que facultara al Ministerio de Agricultura y Ganadería realizar dicha erogación como lo es el Convenio suscrito con el Beneficiario (Alcalde Municipal).
	HUERTO COMUNITARIO CANTON EL LIMON: Este huerto lo construyeron y le proporcionaron los insumos de producción a los beneficiarios sin contar con la documentación legal previa que facultara al Ministerio de Agricultura y Ganadería realizar dicha erogación como lo es el Convenio suscrito con el Beneficiario (Alcalde Municipal).
Ilobasco 09.11.2020	HUERTO COLONIA MIRANDA: Este huerto lo construyeron y le proporcionaron los insumos de producción a los beneficiarios sin contar con la documentación legal previa que facultara al Ministerio de Agricultura y Ganadería realizar dicha erogación como lo es el Convenio suscrito con el Beneficiario (Alcalde Municipal).
	HUERTO COLONIA HELEN: Este huerto lo construyeron y le proporcionaron los insumos de producción a los beneficiarios sin contar con la documentación legal previa que facultara al Ministerio de Agricultura y Ganadería realizar dicha erogación como lo es el Convenio suscrito con el Beneficiario (Alcalde Municipal).
	HUERTOS LOS FRAILES 1: Este huerto lo construyeron y le proporcionaron los insumos de producción a los beneficiarios sin contar con la documentación legal previa que facultara al Ministerio de Agricultura y Ganadería realizar dicha erogación como lo es el Convenio suscrito con el Beneficiario (Alcalde Municipal). HUERTOS LOS FRAILES 2: Este huerto lo construyeron y le proporcionaron los insumos de producción a los beneficiarios sin contar con la documentación legal previa que facultara al Ministerio de Agricultura y Ganadería realizar dicha erogación como lo es el Convenio suscrito con el Beneficiario (Alcalde Municipal).
San Miguel. 01.12.2020	HUERTO COMUNITARIO CANTON EL TECOMATAL, CASERIO CANTORA: Este huerto lo construyeron y le proporcionaron los insumos de producción a los beneficiarios sin contar con la documentación legal previa que facultara al Ministerio de Agricultura y Ganadería realizar dicha erogación como lo es el Convenio suscrito con el Beneficiario (Alcalde Municipal).
	HUERTO COMUNITARIO CANTON EL TECOMATAL, CASERÍO EL ZAPOTAL: Este huerto lo construyeron y le proporcionaron los insumos de producción a los beneficiarios sin contar con la documentación legal previa que facultara al Ministerio de Agricultura y Ganadería realizar dicha erogación como lo es el Convenio suscrito con el Beneficiario (Alcalde Municipal).

Municipio y Fecha de Visita	Estado de bienes
	HUERTO COMUNITARIO CASERÍO ARENERAS, CANTON MIRAFLORES: Este huerto lo construyeron y le proporcionaron los insumos de producción a los beneficiarios sin contar con la documentación legal previa que facultara al Ministerio de Agricultura y Ganadería realizar dicha erogación como lo es el Convenio suscrito con el Beneficiario (Alcalde Municipal).
	HUERTO COMUNITARIO CENTRO ESCOLAR COLONIA LA CARMENSA CANTON HATO NUEVO: Este huerto lo construyeron y le proporcionaron los insumos de producción a los beneficiarios sin contar con la documentación legal previa que facultara al Ministerio de Agricultura y Ganadería realizar dicha erogación como lo es el Convenio suscrito con el Beneficiario (Alcalde Municipal).
Conchagua 25.11.2020.	HUERTO CANTON PIEDRA BLANCA, COLONIA NUEVA, LA CAÑADA: Este huerto lo construyeron y le proporcionaron los insumos de producción a los beneficiarios sin contar con la documentación legal previa que facultara al Ministerio de Agricultura y Ganadería realizar dicha erogación como lo es el Convenio suscrito con el Beneficiario (Alcalde Municipal).
	HUERTOCOMUNITARIO CASERÍO RIO NEGRO, CANTON LLANO LOS PATOS: Este huerto lo construyeron y le proporcionaron los insumos de producción a los beneficiarios sin contar con la documentación legal previa que facultara al Ministerio de Agricultura y Ganadería realizar dicha erogación como lo es el Convenio suscrito con el Beneficiario (Alcalde Municipal).
	HUERTO COMUNITARIO CANTON EL JAGUEY: Este huerto lo construyeron y le proporcionaron los insumos de producción a los beneficiarios sin contar con la documentación legal previa que facultara al Ministerio de Agricultura y Ganadería realizar dicha erogación como lo es el Convenio suscrito con el Beneficiario (Alcalde Municipal).
	HUERTO COMUNITARIO CANTON EL TAMARINDO, CONTIGUO A LA UNIDAD DE SALUD: Este huerto lo construyeron y le proporcionaron los insumos de producción a los beneficiarios sin contar con la documentación legal previa que facultara al Ministerio de Agricultura y Ganadería realizar dicha erogación como lo es el Convenio suscrito con el Beneficiario (Alcalde Municipal).

El Programa "Promoción de Huertos Comunitarios de producción agrícola para mejorar la economía y la seguridad alimentaria de Jóvenes y familias de escasos recursos en 16 municipios del país" establece:

II. UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN: "El proyecto será ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por medio de la Dirección General de Economía Agropecuaria (DGEEA), en coordinación con el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA) "Enrique Álvarez Córdova".

III. ANTECEDENTES DEL PROYECTO: "…De tal remanente, se han asignado al MAG US$640,000.00 para promover 64 huertos comunitarios en e16 municipios priorizados en el PESS Segunda Fase 2017".

VI. OBJETIVOS

Específicos:

1. "Fomentar la generación de empleo, ingresos y a la seguridad alimentaria de los Jóvenes y sus familias; mediante la entrega de incentivos para el establecimiento y manejo eficiente de huertos comunitarios, destinados a la producción tanto para el consumo como para la comercialización".

3. "Generar los conocimientos y capacidades tanto en temas productivos como en comercialización agrícola en jóvenes de los grupos identificados, mediante currículas a desarrollar".

VII. DESCRIPCION

"El proyecto consiste en el desarrollo de 64 iniciativas de producción agrícola que incluyen el establecimiento de huertos comunitarios, con un alto grado de participación juvenil…".

c) Resultados Esperados

- 64 Huertos comunitarios implementados en los 16 municipios priorizados.
- 1920 jóvenes capacitados en técnicas de producción agrícola y comercialización.
- 64 Currículas implementadas en los 16 municipios priorizados...".

g) Duración del Proyecto

El Proyecto tendrá una duración de 8 meses, del mes de abril a noviembre de 2017.

XIII. CRONOGRAMA DE EJECUCION

CRONOGRAMA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE 64 HUERTOS COMUNITARIOS										
No.	Actividades	Responsables	Meses							
			Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.
12	Elaboración de Convenio	DGEA/CMPV/CENTA									

La deficiencia se origina, debido a que el Director General de Economía Agropecuaria y los responsables de establecer el contacto, coordinación y comunicación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y cada uno de los Alcaldes Municipales, no gestionaron la firma de los convenios previamente a la iniciación de la construcción de los huertos.

La construcción de huertos comunitarios sin contar previamente con la firma del Convenio entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y cada uno de los Alcaldes de los Municipios donde se construyeron los 24 huertos comunitarios, genera como consecuencia la falta de aseguramiento de la inversión de los fondos.

Comentarios de la Administración:

El Director General de Economía Agropecuaria, actuante por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en nota de fecha 25 de junio de 2021, manifestó lo siguiente:

"Se reitera respuesta dada al oficio previo REF AFMAGI S-CP0114/2021, en tanto que la firma de los convenios no es facultad ni depende en parte ni en todo a la DGEA, más bien esta gestión trasciende a un mero impulso documental al alcance de las competencias de la dirección, con las instancias pertinentes para los dieciséis municipios involucrados en el marco del proyecto y con las dependencias internas del MAG (ver anexo 9, notas a alcaldías y Oficina de Asesoría Jurídica del MAG).

Respecto a las municipalidades con las que no se había firmado convenio a junio de 2019, también se realizaron gestiones documentales en diferentes momentos, a fin de que las autoridades competentes suscribieran los mismos; sin embargo, como ya lo he manifestado, no es facultad ni responsabilidad de la DGEA la firma de los mismos. Por diferentes razones la firma de 6 Convenios quedó pendiente, lo cual se dejó consignado en el Informe de Entrega de la Dirección (ver anexo 10) para las decisiones y seguimiento correspondiente de parte de la administración entrante en junio de 2019.

Por otro lado, se manifiesta que la firma de los Convenios no depende solamente de la voluntad del MAG para hacerlo, sino que depende de la anuencia de las Alcaldías

involucradas. Y para tener una mejor idea de la situación, relaciono las siguientes gestiones:
Conchagua": Se envió nota a alcaldía para obtener documentación (ver anexo 9, DGEA-D- 330.2017 a alcalde de Conchagua, del 251512017); se envió nota a Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) con documentación para convenio (ver anexo 9, nota DGEA-D-057.'18, del 51212018). Se obtuvo firma del alcalde en días de transición de gobierno (en anexo 10, se dejó con un asterisco esa municipalidad). Quedó para la gestión de firma de nuevas autoridades y esto puede ser verificado en la documentación archivada en la Oficina de Asesoría Jurídica del MAG Chalchuapa: Se envió nota a alcaldía para obtener documentación (Anexo g, DGEA-D- 330.2017, del 25/5/2017); Se envió nota a OAJ con documentación para convenio (ver anexo 7, nota DGEA-D-895.17, del 29h1t2017\. En 2018 se elaboró nota solicitando documentación dado el cambio de autoridades municipales (ver anexo g, nota DGEA-D- 363.2018). En 2019 se remitieron correos a la alcaldía para obtener documentación (ver anexo 13 de respuesta a oficio previo, correo a referentes de alcaldía) por parte de personal técnico.

Ilobasco: se hicieron gestiones en diferentes momentos cuyas evidencias documentales no están en mi poder. Se sugiere consultar al ministerio y la DGEA en razón de su deber de custodia de los archivos institucionales. Como puede verse en casos de otras municipalidades, las actividades de gestión fueron recurrentes.
San Juan Opico: Se envió nota a alcaldía para obtener documentación (ver anexo g, DGEAD-330.2017, del 2515120171; se envió nota a OAJ con documentación para convenio (ver anexo 9, nota DGEA-D-895.17, del 29/1/2017).

San Miguel: Se envió nota a alcaldía para obtener documentación (Anexo g, DGEA-D-330.2017, del 25/5/2017); se envió documentación complementaria a OAJ para el convenio con San Miguel (ver anexo 9, nota DGEA-D-359.17, del 19 de junio 2018[2]); se entregó nota nuevamente solicitando documentación pendiente al alcalde de San Miguel el 29 de abril de 201 9 (ver anexo 9, nota firmada por personal técnico DGEA entregada el 30 de abril de 2019).

San Pedro Perulapán: Se envió nota a alcaldía para obtener documentación (Anexo 7, DGEA-D-330.2017 a alcalde de San Pedro Perulapán, del 251512017); Se envió nota a OAJ con documentación para convenio (ver anexo 7, nota DGEA-D-895.17, del 2911112017).

Además, luego del proceso de elecciones de diputados y concejos municipales realizado el domingo 4 de marzo de 2018 para el periodo 2018-2021 algunas alcaldías pasaron a ser administradas por otro Alcalde y Consejo Municipal para el período 2018-2021, lo que dificultó aún más la firma de los convenios ya que como es conocido públicamente, las administraciones entrantes no suelen dar continuidad a los planes de desarrollo de la administración inmediata anterior.

Sin embargo, también es cierto que incluso aquellas municipalidades con las que el convenio estaba pendiente de firma, contaron con un representante en los talleres realizados durante febrero de 2019, lo que es muestra de que el interés de las

[2] La fecha correcta del memorando es 19 de junio de 2018. Comparar con sello de recibido y mi período como Director DGEA

municipalidades permanecía a esa fecha, pero internamente no se gestionó la firma del Alcalde.

Por lo planteado, se solicita el desvanecimiento del hallazgo, en tanto que la DGEA no tiene ni facultad ni obligación de firmar dichos convenios, además de haber realizado las gestiones pertinentes para la firma de los mismos; sin embargo, la formalización de éstos sale del control directo de mi persona, en función de director DGEA y de las competencias del cargo".

Comentarios de los Auditores:

Los comentarios emitidos por el Director General de Economía Agropecuaria no superan la condición comunicada, debido a que el seguimiento al que hace referencia también incluye el aseguramiento de las firmas de los Convenios entre el MAG y las diferentes Alcaldías Municipales como lo establecen estos en la Cláusula Cuarta en lo que respecta a Enlaces, menciona que El MAG nombra como enlace institucional para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, al **Director General de Economía Agropecuaria,** lo que le confiere la responsabilidad por el seguimiento de las actividades y el cumplimiento de lo establecido en los convenios El Coordinador Territorial para la construcción de Bodegas y Macrotúneles y enlace con personal técnico designado para cada huerto, así como la Enlace para Coordinar la Firma de los Convenios, no emitieron comentarios no emitió comentarios. Por todo lo antes expuesto, la condición se mantiene.

7. SELECCIÓN DE SITIOS INADECUADOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HUERTOS COMUNITARIOS.

Comprobamos que los sitios donde se construyeron los huertos comunitarios, no fueron los más adecuados debido a que muchos de ellos no han funcionado por falta de agua para riego y de energía eléctrica para el funcionamiento de las bombas achicadoras que formaban parte del sistema de riego, como se explica a continuación:

Municipio y Fecha de Visita	Estado de bienes
Ahuachapán 12.11.2020	HUERTO COMUNIDAD GETSEMANI: ubicado en Cantón Los Magueyes, está en terreno propiedad Municipal (Zona Verde), inmueble sin acceso a agua para riego, lo que ha generado que esta la llevaran en cántaros al lugar inicialmente, además en la actualidad la persona que lo explota utiliza las aguas grises (servidas) para regar los cultivos; la bomba achicadora está en casa del señor que ha quedado explotando el huerto y nunca ha sido utilizada por falta de energía eléctrica; el Convenio vence el 25 de mayo de 2021. 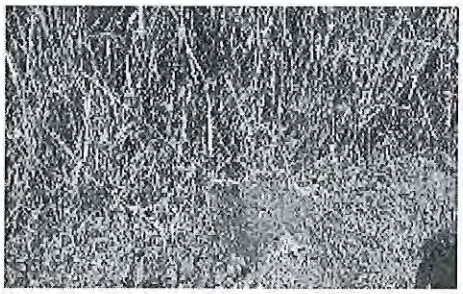 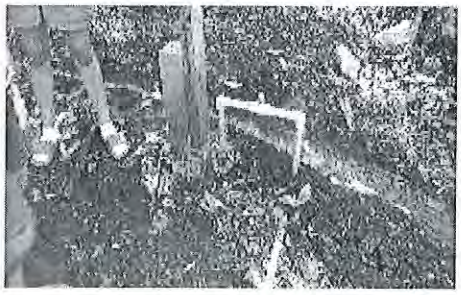

Municipio y Fecha de Visita	Estado de bienes
	Imágenes muestran huerto comunitario que sus cultivos son regados con aguas servidas o de origen domiciliar por falta de agua para riego.
	HUERTO COMUNITARIO COLONIA EL PROGRESO CANTON CHANCUYO: El terreno es una zona verde de la Colonia; no hay agua para riego, el agua la trasladaban en cántaro y la Alcaldía les brindó por ocasiones agua en pipas, la bomba achicadora no funcionó desde que se la entregaron en septiembre de 2018 y además no hay energía eléctrica en el lugar que hiciera funcionar dicha bomba. Imágenes muestran: izquierda Tinaco quebrado y base del mismo destruida; a la derecha huerto explotado con peces.
Olocuilta; 13.11.2020 .	HUERTO COMUNITARIO CASERIO AGUA ZARCA, CANTON LA ESPERANZA: Terreno propiedad Municipal, no hay agua en el terreno, pero cerca pasa el río Tihuapa, pero se necesita de una bomba de alta potencia para extraer el agua y llevarla hasta el terreno; no hay energía eléctrica en el terreno, por eso la bomba achicadora no operó y se le arruinó.
	HUERTO CANTON VALLE NUEVO, CASERIO EL JIOTE: Terreno propiedad de una persona particular, no tienen agua para riego y compraban el agua a transportistas de la zona; la bomba achicadora está en casa el dueño del terreno donde está el Huerto comunitario, pero nunca ha sido utilizada como parte del sistema de riego. Imagen muestra Tinaco en el suelo porque la base de madera que lo sostenía colapsó.
	HUERTO COMUNITARIO CANTON JAYUCA: terreno propiedad Municipal, no tiene ni ha tenido disponibilidad de agua para riego; no tiene energía eléctrica para que funcionara la bomba achicadora.
Santiago Nonualco. 27.11.2020 .	HUERTO COMUNITARIO CANTON CONCEPCION JALPONGA, CASERIO LOS OBRAJES, LOTIFICACION LAS HOJAS: Terreno propiedad de particulares, no tiene agua para riego; la bomba achicadora nunca la han utilizado debido a que no hay energía eléctrica en el huerto.
	HUERTO COMUNITARIO CANTON JALPONGA, CASERIO PALO BLANCO: terreno propiedad de particulares, en el huerto no hay energía eléctrica para que operara la bomba achicadora
	HUERTO COMUNITARIO CANTON EL SAUCE, CASERIO EL PACUN: terreno propiedad de particulares; la bomba achicadora no la han utilizado porque no hay energía eléctrica en el sitio del huerto.
	HUERTO COMUNITARIO CANTON EL SAUCE COOPERATIVA HOJA DE SAL: Terreno propiedad de la Cooperativa, la bomba achicadora la vendieron y el dinero lo utilizaron para la perforación de un pozo de puntera en el interior del huerto porque no había agua para riego; no hay energía eléctrica en la zona.
Quezalte-peque. 23.11.2020	HUERTO COMUNITARIO CANTON SANTA ROSA ABAJO, LOTIFICACION LOS IZOTES: Terreno propiedad Municipal, la bomba achicadora está en casa del Referente, nunca la han utilizado porque en el huerto no hay energía eléctrica.

Municipio y Fecha de Visita	Estado de bienes
	Imágenes muestran: izquierda: Tinaco sobre puesto en llantas porque la base de madera construida colapsó; derecha: cultivo de pepino.
	HUERTO URBANIZACIÓN LA ESPERANZA: Este fue instalado en la zona verde de la Colonia; no había agua para riego, la bomba achicadora no existe y no funcionó por falta de energía eléctrica.
Izalco 26.11.2020	HUERTO COMUNITARIO LOTIFICACION CONCEPCION HUISCOYOLATE: Terreno propiedad Municipal, no hay energía eléctrica en el lugar, por esa razón expresan que la bomba mejor la tienen en casa de una persona particular (ADESCO).
	HUERTO COMUNITARIO CANTON LA CHACARITA: Ubicado en Terreno propiedad de la Cooperativa Las Lajas (Cantón Las Lajas); la bomba achicadora se encuentra en poder de la Unidad Ambiental Municipal (se constató que se encuentra todavía en su caja); no hay energía eléctrica en el lugar; no hay agua para riego.
	HUERTO COMUNITARIO CASERIO SAN NICOLAS, CANTON LAS MARIAS: Ubicado en terreno de la Cooperativa [redacted]; tienen problemas con el agua para riego (no hay agua); la bomba achicadora no la tienen en el huerto debido a falta de energía eléctrica, Imágenes muestran: Izquierda bodega derribada por los vientos; derecha: tinaco tirado en el huerto sin utilizarse por falta de agua.
Chalchuapa 30.11.2020 .	HUERTO COMUNITARIO CANTON LA MAGDALENA COOPERATIVA O CASERIO LAS TABLAS: Terreno de la Cooperativa Las Tablas; no tiene agua para riego, no hay energía eléctrica en la zona que hiciera funcionar la bomba achicadora, lo que ha ocasionado que en el Macro túnel NO se ha cultivado nunca.
	HUERTO COMUNITARIO COOPERATIVA LA REFORMA EL MANGUITO: En este huerto no hay energía eléctrica en el huerto. HUERTO COMUNTARIO COLONIA SAN SEBASTIAN: Terreno propiedad Municipal; en el inmueble donde está el huerto no hay energía eléctrica, ni agua para riego. Imagen muestra huerto comunitario libre de malezas, mismo que está siendo explotado bastante bien; además muestra la base de madera de donde se robaron el tinaco.

Municipio y Fecha de Visita	Estado de bienes
San Juan Opico, 03.11.020	HUERTO UBICADO EN CANTON LAS DELICIAS: El Huerto fue establecido en inmueble donde no había agua para riego ni Energía eléctrica para que funcionara la bomba achicadora. Imagen muestra parte de la estructura metálica del Macro túnel que fue desmontado, de lo cual el MAG desconoce.
	HUERTO CASERIO SITIO NUEVO, CANTON SITIO DEL NIÑO: Este huerto lo montaron en una cancha de futbol (manifiesta el Técnico del CENTA), pero en el lugar no existe evidencia ni vestigios de su establecimiento;-no hay agua ni energía eléctrica en el sitio específico donde manifiestan se construyó el huerto. Imagen muestra lugar de la cancha de futbol donde supuestamente fue instalado el Huerto; pero No existe, lo cual la Unidad de Economía Agropecuaria del MAG desconoce.
	HUERTO COLONIA EL MILAGRO, CANTON AGUA ESCONDIDA: no hay agua para riego, la bomba achicadora nunca la utilizaron por falta de energía eléctrica y ya no la poseen.
	HUERTO COMUNIDAD LA ESPERANZA CANTON BARRANCA HONDA: Inmueble propiedad del Padre de un Exempleado Municipal, no posee energía eléctrica en el sitio donde está el huerto.
San Pedro Perulapán 02.12.2020	HUERTO COMUNITARIO CANTON TECOMATEPEQUE CASERIO LOS VILLALOVOS: Terreno propiedad privada; la bomba achicadora no ha sido utilizada por falta de energía eléctrica en el sitio del huerto, no hay agua para riego.
	HUERTO COMUNITARIO CANTON SAN AGUSTIN ARRIBA: Terreno propiedad privada, no tiene agua para riego; no hay energía eléctrica en el sitio donde está el huerto
	HUERTO COMUNITARIO CANTON EL LIMON: Terreno propiedad particular, la bomba achicadora no se utilizó por falta de energía en el sitio donde está el huerto.
Ilobasco 09.11.2020	HUERTO COLONIA MIRANDA: Terreno propiedad de la Iglesia, no tiene agua para riego, esta la tomaban a veces del Centro Escolar ubicado en el terreno de la Parroquia San Miguel; pero era insuficiente y priorizaban el consumo de los Alumnos, no hay energía eléctrica en el sitio donde está el huerto para el funcionamiento de la bomba achicadora.
	HUERTO COLONIA HELEN: Terreno propiedad Municipal, no hay energía eléctrica en el sitio que hiciera funcionar la bomba achicadora
	HUERTO LOS FRAILES 1: Terreno propiedad Municipal, ubicado en Cantón Sitio Viejo, Caserío Los Frailes, y no hay energía eléctrica para que funcionara la bomba achicadora. HUERTO LOS FRAILES 2: Terreno propiedad Municipal, ubicado en Cantón Sitio Viejo, Caserío Los Frailes; este funciona para el Centro Escolar y no hay energía eléctrica para que funcionara la bomba achicadora.
San Miguel 01.12.2020	HUERTO COMUNITARIO CANTON EL TECOMATAL, CASERIO CANTORA: Terreno propiedad privada, no tenía agua para riego, para ello aperturaron un pozo de puntera; no hay energía eléctrica en el lugar por tal razón no han usado la bomba achicadora
	HUERTO COMUNITARIO CANTON EL TECOMATAL, CASERÍO EL ZAPOTAL: Terreno propiedad privada, no hay energía eléctrica en el sitio, no hay agua para riego.

Municipio y Fecha de Visita	Estado de bienes
	HUERTO COMUNITARIO CASERÍO ARENERAS, CANTON MIRAFLORES: Terreno propiedad Municipal; no hay energía eléctrica en la zona; no tienen agua para riego, el equipo de futbol Las Minas posee un pozo en la cancha y les proporcionaba agua a veces.
Alcaldía Municipal Conchagua 25 de noviembre de 2020.	HUERTO CANTON PIEDRA BLANCA, COLONIA NUEVA, LA CAÑADA: Terreno es propiedad del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria; no hay agua para riego y para producir un poco la transportaban en cántaro desde la casa del referente; el sistema de riego no funcionó por la misma falta de agua; no hay energía eléctrica en la zona,
	HUERTO COMUNITARIO CASERÍO RIO NEGRO, CANTON LLANO LOS PATOS: Terreno propiedad privada, en ese Cantón no hay energía eléctrica que hiciera funcionar la bomba achicadora, en el lugar donde está el huerto por tanto la bomba achicadora nunca la han usado.

El Programa "Promoción de Huertos Comunitarios de producción agrícola para mejorar la economía y la seguridad alimentaria de Jóvenes y familias de escasos recursos en 16 municipios del país" establece:
VIII. ESTRATEGIA DE EJECUCION
"El MAG por medio de la DGEA ejecutará las acciones de campo, coordinando con Alcaldías, otras Instancias de Gobierno, Organizaciones no Gubernamentales y asociaciones Comunales...
La DGEA, en coordinación con Alcaldías, otras instancias de Gobierno, Organizaciones no Gubernamentales y Asociaciones Comunales, realizará la selección de sitios e identificación de jóvenes beneficiarios.
Este Equipo técnico coordinará las actividades de promoción, adecuación de lugar, transporte, logística y establecimiento de huertos, con las instancias antes mencionadas".

El Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y las Alcaldías Municipales de Olocuilta, Ahuachapán, Usulután, San Vicente, Nahuizalco, Santiago Nonualco, Apopa, San Martín, Quezaltepeque e Izalco para la implementación del Programa "Promoción de Huertos Comunitarios de Producción Agrícola para Mejorar la Economía y la Seguridad Alimentaria de los Jóvenes y Familias de Escasos Recursos en 16 Municipios del País", establece:

Cláusula Primera Objeto:
"El presente convenio tiene como objeto promover cuatro huertos comunitarios en el municipio de...para contribuir a la reducción de los altos índices de violencia y criminalidad que afecta a los jóvenes y sus familias, que habitan en el territorio priorizado por el Plan El Salvador Seguro (PESS) Fase II, por medio de la promoción de iniciativas agrícolas productivas que generen empleo, ingresos y dinamicen la economía local".

Cláusula Tercera:
"Responsabilidades de las Partes, a) Responsabilidades del MAG:
1. "Realizar las actividades necesarias para la ejecución de los recursos que permitan la implementación de los huertos comunitarios".

2. "Coordinar las actividades con las diferentes dependencias de este Ministerio y demás instituciones involucradas en el marco del objeto de este Convenio".
3. Contratar y supervisar los consultores para implementar en campo las actividades necesarias para la capacitación, asistencia técnica e implementación de los huertos comunitarios".
4. "Cualquier otra que pueda identificarse en el futuro que coadyuve implementación exitosa del programa".
5. Coordinar con otras instituciones oficiales autónomas con competencias afines al objetivo del programa, para alcanzar el objeto definido en la cláusula primera de este instrumento".

b) Responsabilidades de la Alcaldía:
7. "Facilitar los servicios para darle continuidad y sostenibilidad a los huertos comunitarios implementados en el municipio priorizado".
10. "En los terrenos seleccionados para el desarrollo de los huertos comunitarios, los CMPV realizarán las gestiones que correspondan para su pleno funcionamiento".

Cláusula Cuarta: Enlaces:
"El MAG nombra como enlace institucional para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, al Director General de Economía Agropecuaria…".

Cláusula Décima Primera: Plazo, terminación y Vigencia:
"El presente Convenio entró en vigencia a partir de agosto de 2017 y estará vigente hasta diciembre de 2019, el cual podrá prorrogarse por una sola vez, previa petición por escrito de una de las partes, el cual se formalizará mediante la adenda respectiva, en la forma establecida en este Convenio…".
El Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, para la implementación del Programa: "Promoción de Huertos Comunitarios de Producción Agrícola para Mejorar la Economía y la Seguridad Alimentaria de los Jóvenes y Familias de Escasos Recursos en 16 Municipios del País", establece en la Cláusula Décima Primera: Plazo, terminación y Vigencia:
"El presente Convenio tendrá un plazo de TRES AÑOS contados a partir de esta fecha, el cual podrá prorrogarse por una sola vez, previa petición por escrito de una de las partes, el cual se formalizará mediante la adenda respectiva, en la forma establecida en este Convenio… a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciocho".

El Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, para la implementación del Programa: "Promoción de Huertos Comunitarios de Producción Agrícola para Mejorar la Economía y la Seguridad Alimentaria de los Jóvenes y Familias de Escasos Recursos en 16 Municipios del País", establece en la Cláusula Décima Primera: Plazo, terminación y Vigencia:
"El presente Convenio tendrá un plazo de TRES AÑOS contados a partir de esta fecha, el cual podrá prorrogarse por una sola vez, previa petición por escrito de una de las partes, el cual se formalizará mediante la adenda respectiva, en la forma establecida en este Convenio… a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete".

La deficiencia ha sido originada debido a que, el Director General de Economía Agropecuaria; el Coordinador territorial y a la vez enlace con el personal técnico

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

designado para cada huerto comunitario; el Administrador de la Orden de Compra No. 39853 para el Suministro e Instalación de 64 Sistemas de Riego por Goteo; los Administradores y el Supervisor del Contrato para la construcción de bodegas y macro túneles y el Supervisor del Contrato para la construcción de las cercas perimetrales, al realizar la selección de los terrenos donde se establecieron los huertos comunitarios, no consideraron que los mismos tuvieran disponibilidad de agua para riego y de energía eléctrica para que funcionara la bomba achicadora que formaba parte del sistema riego adquirido para que los huertos comunitarios pudieran explotarse tanto en la estación seca como en la estación lluviosa.

La deficiencia, generó que los huertos comunitarios carecieran de elementos fundamentales para su funcionamiento y como consecuencia que no pudieran explotarse durante todo el año y en el plazo pactado en los Convenios.

Comentarios de la Administración:

El Coordinador Territorial para la Construcción de Bodegas y Macrotúneles y Enlace con Personal Técnico designado para cada Huerto; y el Administrador de la Orden de Compra No. 39853, Suministro e Instalación de 64 Sistemas de Riego, en nota con Ref. N/DGEA/D/.0675.06.2021, de fecha 25 de junio de 2021, manifestaron lo siguiente
Referente a selección de sitios inadecuados, estos lugares en los cuales se ubicaron los huertos comunitarios fueron seleccionados según lo establecido en los convenios de cooperación, Cláusula Segunda "Alcances de la Cooperación": "los detalles antes descritos serán ubicados y utilizados en los terrenos que señale la Alcaldía a través del CMPV, los cuales serán detallados e individualizados mediante acta que se levante para tal efecto, suscrita por el coordinador del CMPV.

Dado lo mencionado anteriormente, no era atribución del administrador de contrato ni del administrador de la orden de compra.
VER: ANEXO 1- ACTAS DE INDIVIDUALIZACION.

El Director General de Economía Agropecuaria, actuante por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en nota de fecha 25 de junio de 2021, manifestó lo siguiente:

Comprobamos que la Dirección General de Economía Agropecuaria no realizó la selección de sitios adecuados para el establecimiento de huertos comunitarios, debido a que muchos no han funcionado por falta de agua para riego y energía eléctrica para el funcionamiento de las bombas achicadoras que formaban parte del sistema de riego, según el detalle a continuación.

Al respecto, sostengo que la selección de los lugares para el establecimiento de los huertos obedecía en primer lugar, a lo establecido en el Plan El Salvador Seguro (PESS), el gran marco en el cual este programa de promoción de huertos comunitarios se financió y ejecutó: prevención de la violencia en los municipios priorizados a través de diferentes programas y proyectos.

En razón de ello, es que cada CMPV individualizó los sitios sobre la premisa de que son las autoridades locales las mejor conocen sus territorios, las dificultades específicas y los espacios que requieren una intervención más urgente (Ver anexo 1 1, extracto del PESS): "El alcalde o alcaldesa de cada municipio coordina, lidera el trabajo de este comité, convoca a todos los actores del municipio, promoviendo espacios de participación activa de la comunidad" (página 75), y que "se seleccionarán los territorios del municipio donde es más urgente o estratégico intervenir por la convergencia de factores de riesgo y vulnerabilidades" (página 80)".

Las citas están en relación al artículo I de Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas (ver anexo 12): " ...el alcalde se encargará de (a) Coordinar los comités, mesas interinstitucionales, sociales y otras organizaciones que contribuyan a la convivencia ciudadana y de prevención de la violencia; y, (b) Celebrar convenios de cooperación con organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y empresa privada, que fortalezcan la gestión de la convivencia ciudadana y la prevención de la violencia".
A ello se suma la cláusula segunda de cada convenio de cooperación: "los detalles de las obras antes descritas serán ubicadas y utilizadas en los terrenos que señale la alcaldía a través del CMPV, los cuales serán detallados e individualizados mediante acta que se levante para tal efecto, suscrita por el coordinador del CMPV" (ver anexo '13, convenio completo San Vicente y extractos de los convenios con 9 alcaldías, incluyendo 10 actas de individualización de terrenos). Es clara la facultad y responsabilidad que por Ley se le otorgó a los CMPV, por lo que no puede atribuírsele dicha decisión a la DGEA.

En este orden de ideas, no pueden obviarse las normas legales en las que se fundamentó el proyecto de huertos comunitarios y las facultades y obligaciones otorgadas a cada Institución. No obstante, las condiciones particulares de cada huerto, no es el MAG quien tuviera la responsabilidad de "facilitar los servicios para darle continuidad y sostenibilidad a los huertos comunitarios implementados en el municipio priorizado" y, además, "realizar las gestiones que correspondan para su pleno funcionamiento" (ver anexo 13A, cláusula tercera literal b, numeral 7 y 10 respectivamente, del Convenio).
Por lo mencionado y sustentado, se considera que el hallazgo se desvirtúa, por lo que solicito el desvanecimiento del mismo.

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por Administrador de Orden de Compra No. 39853, Suministro e Instalación de 64 Sistemas de Riego por Goteo y por el Coordinador Territorial para la construcción de Bodegas y Macrotúneles y enlace con personal técnico designado para cada huerto no desvanecen la condición comunicada, debido a que ~~2n~~ El Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y las Alcaldías Municipales, establece en la cláusula tercera, responsabilidades de las partes, literal a) Responsabilidades del MAG, numeral 7: "Contratar y supervisar los consultores para implementar en campo las actividades necesarias para la capacitación, asistencia técnica **e implementación de los huertos comunitarios**"; además el numeral 8 de la misma cláusula tercera del Convenio en mención establece

que era responsabilidad del MAG: "Coordinar con otras instituciones oficiales autónomas con competencia afines al objetivo del programa, para alcanzar el objeto definido en la cláusula primera de este instrumento".
Además, como Administrador de la Orden de Compra para el Suministro e Instalación de los 64 Sistemas de Riego por Goteo a instalarse en cada uno de los huertos comunitarios, debió asegurarse que en los terrenos donde se instalaron los huertos comunitarios, se dispusiera de agua para riego y de energía eléctrica para que operaran las bombas achicadoras que formaban parte del Sistema de Riego por Goteo instalado en cada uno de los huertos comunitarios; o en su defecto debió comunicarlo a los responsables del proyectos
En el caso del Coordinador Territorial para la Construcción de Bodegas y Macrotúneles y enlace con personal técnico designado para cada huerto no desvanecen lo comunicado, ya que de conformidad a nota con referencia DGEA-D 497.17 de fecha 15 de diciembre de 2017, el Administrador del Contrato MAG No. 047/2017 (Construcción de Bodegas y Macro túneles) comunica al Contratista la Orden de Inicio para la construcción de esas obras, a la vez le notifica que el contacto para las coordinaciones territoriales será el Lic. [redacted], quien será el enlace con el personal técnico designado para cada huerto; por tanto, es el responsable también de las condiciones señaladas y establecidas en los Convenios suscritos entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y las Alcaldías Municipales correspondientes; además, como lo ha mostrado en los anexos presentados como respuesta a las Comunicaciones Preliminares, cuando se le nombró administrador de los contratos denominados: "Servicios de Asistencia Técnica para el **establecimiento y Operatividad de Huertos Comunitarios**" y para el "Servicio de **Supervisión para el Establecimiento y Operatividad de Huertos Comunitarios**"; es decir esta persona era la responsable del establecimiento y operatividad de los huertos comunitarios.

Los comentarios emitidos por el Director General de Economía Agropecuaria no superar la condición comunicada debido a que como ya lo expresamos no era responsabilidad únicamente de las Alcaldías Municipales la selección y ubicación de los terrenos donde se construirían los huertos comunitarios porque el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y las Alcaldías Municipales, establece en la cláusula tercera, responsabilidades de las partes, literal a) Responsabilidades del MAG, numeral 7: "Contratar y supervisar los consultores para implementar en campo las actividades necesarias para la capacitación, asistencia técnica **e implementación de los huertos comunitarios**"; además el numeral 8 de la misma cláusula tercera del Convenio en mención establece que era responsabilidad del MAG: "Coordinar con otras instituciones oficiales autónomas con competencia afines al objetivo del programa, para alcanzar el objeto definido en la cláusula primera de este instrumento".
Además, como lo establecen los Convenios suscritos entre el MAG y las distintas Alcaldías Municipales, en la Cláusula Cuarta en lo que respecta a Enlaces, menciona que El MAG nombra como enlace institucional para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, al Director General de Economía Agropecuaria.
Por todo lo antes expuesto, la condición se mantiene.

8. NO SE DETERMINÓ EL USO LEGAL DE LOS TERRENOS DONDE SE ESTABLECIERON LOS HUERTOS COMUNITARIOS.

Comprobamos que, no se realizaron acciones a efecto que los terrenos donde se establecieron los huertos comunitarios fuera legalizado su uso a través de documento de arrendamiento, de tal manera que se garantizara la inversión y el funcionamiento de las obras y equipos instalados para el plazo de duración de los Convenios suscritos entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y cada uno de los diez Alcaldes Municipales; así mismo se garantizara la inversión en los otros seis municipios donde se establecieron los huertos sin suscripción del Convenio respectivo; algunos de los casos que fueron determinados por el equipo de auditoria mediante inspecciones, se detallan a continuación:

Municipio y Fecha de Visita	Estado de bienes	Fecha de Suscripción del Convenio y plazo
Santiago Nonualco. 27/11/2020	HUERTO COMUNITARIO CANTON CONCEPCION JALPONGA, CASERIO LOS OBRAJES, LOTIFICACION LAS HOJAS: La Vicepresidenta de la ADESCO es la referente del huerto; terreno propiedad del esposo de la referente, argumenta la referente que hicieron contrato de arrendamiento y que le prometieron que al finalizar el contrato el huerto comunitario sería de su propiedad; pero NO presentan el documento de arrendamiento.	**De agosto de 2017 a diciembre de 2019; suscrito el 16 mayo de 2018. VENCIDO**
	HUERTO COMUNITARIO CANTON JALPONGA, CASERIO PALO BLANCO: Este huerto se construyó en terreno propiedad del referente, manifiesta que firmó contrato, pero no presentan ese documento.	
	HUERTO COMUNITARIO CANTON EL SAUCE, CASERIO EL PACUN: Terreno propiedad del referente; pero no han firmado contrato de arrendamiento.	
	HUERTO COMUNITARIO CANTON EL SAUCE COOPERATIVA HOJA DE SAL: Terreno propiedad de la Asociación Cooperativa; pero no poseen el documento de arrendamiento del terreno.	
Quezaltepeque 23.11.2020	HUERTO COMUNITARIO EN IGLESIA SHALOM: Terreno propiedad de la Iglesia, no elaboraron Contrato de arrendamiento.	**De 6 de diciembre de 2017, plazo 3 años VENCIDO**
	HUERTO COMUNITARIO CANTON EL SEÑOR: No firmaron Contrato con los propietarios del terreno para su uso y explotación.	
Izalco. 26.11.2020	HUERTO COMUNITARIO CANTON CHORRO ARRIBA, CASERIO LOS SANCHEZ: Terreno propiedad de la esposa del referente. No firmaron Contrato de arrendamiento del terreno.	**De agosto de 2017 a diciembre de 2019; suscrito el 27 de mayo de 2017. VENCIDO**
	HUERTO COMUNITARIO CANTON LA CHACARITA: Ubicado en Terreno propiedad de la Cooperativa Las Lajas (Cantón Las Lajas), pero no firmaron contrato de arrendamiento al respecto.	
	HUERTO COMUNITARIO CASERIO SAN NICOLAS, CANTON LAS MARIAS: Ubicado en terreno propiedad de la Cooperativa ATAISI; pero no firmaron Contrato de arrendamiento.	
Chalchuapa 30.11.2020	HUERTO COMUNITARIO COOPERATIVA LA REFORMA EL MANGUITO: El terreno es propiedad de la Cooperativa; pero no firmaron Contrato de arrendamiento.	**NO FIRMARON CONVENIO ENTRE EL MAG Y LA ALCALDIA MUNICIPAL.**
	HUERTO COMUNITARIO CANTON LA MAGDALENA CASERIO LAS TABLAS: Terreno propiedad de la Cooperativa Las Tablas; pero no firmaron contrato de arrendamiento.	
San Juan Opico, 03.11.2020	HUERTO COMUNIDAD LA ESPERANZA CANTON BARRANCA HONDA: El huerto se encuentra establecido en un inmueble propiedad del Padre de un Exempleado Municipal; pero no han suscrito contrato de arrendamiento.	**NO FIRMARON CONVENIO ENTRE EL MAG**

Municipio y Fecha de Visita	Estado de bienes	Fecha de Suscripción del Convenio y plazo
	HUERTO UBICADO EN CANTON LAS DELICIAS: El Huerto fue establecido en inmueble que no hicieron Contrato de Arrendamiento con el dueño del terreno, quien falleció y la esposa vendió el inmueble.	Y LA ALCALDIA MUNICIPAL.
San Pedro Perulapán 02.12.2020	HUERTO COMUNITARIO CANTON TECOMATEPEQUE CASERIO LOS VILLALOVOS: La referente es la dueña del terreno donde se construyó el huerto, pero no firmó contrato.	NO FIRMARON CONVENIO ENTRE EL MAG Y LA ALCALDIA MUNICIPAL.
	HUERTO COMUNITARIO CANTON SAN AGUSTIN ARRIBA: El terreno es propiedad de la referente; pero no firmó contrato de arrendamiento.	
	HUERTO COMUNITARIO CANTON EL LIMON: El terreno es propiedad de un hermano del referente, que se encuentra en el exterior; pero no han firmado contrato de arrendamiento para el uso de dicho inmueble.	
Ilobasco 09.11.2020	HUERTO COLONIA MIRANDA: Fue establecido en inmueble donde se encuentra un Centro Escolar, en el terreno de la Parroquia San Miguel; pero no han firmado contrato de arrendamiento para su explotación.	NO FIRMARON CONVENIO ENTRE EL MAG Y LA ALCALDIA MUNICIPAL.
San Miguel 01.12.2020	HUERTO COMUNITARIO CANTON EL TECOMATAL, CASERÍO EL ZAPOTAL: El terreno es propiedad de particular; (de un hermano del referente que se encuentra en el exterior); NO firmaron Contrato de arrendamiento.	NO FIRMARON CONVENIO ENTRE EL MAG Y LA ALCALDIA MUNICIPAL.
	HUERTO COMUNITARIO CANTON EL TECOMATAL, CASERIO CANTORA: Este terreno es propiedad de particulares, manifiestan que han firmado Contrato, pero no presentan tal documento.	
	HUERTO COMUNITARIO CENTRO ESCOLAR COLONIA LA CARMENSA CANTON HATO NUEVO: Este huerto fue construido en el terreno del Centro Escolar La Carmenza; NO firmaron contrato para la explotación del terreno.	
Conchagua 25.11.2020	HUERTOCOMUNITARIO CASERÍO RIO NEGRO, CANTON LLANO LOS PATOS: Terreno propiedad de persona particular, no firmó contrato de arrendamiento porque le prometieron que el huerto comunitario le quedaría a él como garantía de arrendamiento.	NO FIRMARON CONVENIO ENTRE EL MAG Y LA ALCALDIA MUNICIPAL.
	HUERTO CANTON PIEDRA BLANCA, COLONIA NUEVA, LA CAÑADA: El terreno es propiedad del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, no elaboraron contrato de arrendamiento para su explotación, lo que ocasionó que la ADESCO de la Comunidad desde el año 2018 le impidieron el acceso al huerto al referente colocándole una cerca.	
	HUERTO COMUNITARIO CANTON EL JAGUEY: Este fue construido en terreno del Complejo Educativo Centro Escolar del Ministerio de Educación, no elaboraron contrato de arrendamiento para definir las obligaciones respecto a dicho huerto.	

El Programa "Promoción de Huertos Comunitarios de producción agrícola para mejorar la economía y la seguridad alimentaria de Jóvenes y familias de escasos recursos en 16 municipios del país" establece los apartados siguientes:

"II. UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN: El proyecto será ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por medio de la Dirección General de Economía Agropecuaria (DGEEA), en coordinación con el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA) "Enrique Álvarez Córdova".

"III. ANTECEDENTES DEL PROYECTO: ...La ejecución de las acciones será coordinada con otras instituciones de Gobierno, Alcaldías, ONG´s, entre otros".

VIII. ESTRATEGIA DE EJECUCION

"El MAG por medio de la DGEA ejecutará las acciones de campo, coordinando con Alcaldías, otras Instancias de Gobierno, Organizaciones no Gubernamentales y asociaciones Comunales...

La DGEA, en coordinación con Alcaldías, otras instancias de Gobierno, Organizaciones no Gubernamentales y Asociaciones Comunales, realizará la selección de sitios e identificación de jóvenes beneficiarios.
Este Equipo técnico coordinará las actividades de promoción, adecuación de lugar, transporte, logística y establecimiento de huertos, con las instancias antes mencionadas".

El Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y las Alcaldías Municipales de Olocuilta, Ahuachapán, Usulután, San Vicente, Nahuizalco, Santiago Nonualco, Apopa, San Martín, Quezaltepeque e Izalco para la implementación del Programa "Promoción de Huertos Comunitarios de Producción Agrícola para Mejorar la Economía y la Seguridad Alimentaria de los Jóvenes y Familias de Escasos Recursos en 16 Municipios del País", establece:

"Cláusula Primera Objeto:
El presente convenio tiene como objeto promover cuatro huertos comunitarios en el municipio de...para contribuir a la reducción de los altos índices de violencia y criminalidad que afecta a los jóvenes y sus familias, que habitan en el territorio priorizado por el Plan El Salvador Seguro (PESS) Fase II, por medio de la promoción de iniciativas agrícolas productivas que generen empleo, ingresos y dinamicen la economía local".

"Cláusula Tercera:
Responsabilidades de las Partes, a) Responsabilidades del MAG:
5. Realizar las actividades necesarias para la ejecución de los recursos que permitan la implementación de los huertos comunitarios.
6. Coordinar las actividades con las diferentes dependencias de este Ministerio y demás instituciones involucradas en el marco del objeto de este Convenio.
7. "Contratar y supervisar los consultores para implementar en campo las actividades necesarias para la capacitación, asistencia técnica e implementación de los huertos comunitarios.
8. Cualquier otra que pueda identificarse en el futuro que coadyuve implementación exitosa del programa.
9. Coordinar con otras instituciones oficiales autónomas con competencias afines al objetivo del programa, para alcanzar el objeto definido en la cláusula primera de este instrumento.
b) Responsabilidades de la Alcaldía:
"7. Facilitar los servicios para darle continuidad y sostenibilidad a los huertos comunitarios implementados en el municipio priorizado".
"9. En los casos que el terreno individualizado por el CMPV, sea propiedad privada, la Alcaldía deberá realizar las acciones pertinentes para legalizar el uso del inmueble, conforme al objeto contenido en la cláusula primera de este Convenio".
"10. En los terrenos seleccionados para el desarrollo de los huertos comunitarios, los CMPV realizarán las gestiones que correspondan para su pleno funcionamiento".

Cláusula Cuarta: Enlaces:
El MAG nombra como enlace institucional para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, al Director General de Economía Agropecuaria..."

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

"Cláusula Décima Primera: Plazo, terminación y Vigencia:
El presente Convenio entró en vigencia a partir de agosto de 2017 y estará vigente hasta diciembre de 2019, el cual podrá prorrogarse por una sola vez, previa petición por escrito de una de las partes, el cual se formalizará mediante la adenda respectiva, en la forma establecida en este Convenio..."

El Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, para la implementación del Programa: "Promoción de Huertos Comunitarios de Producción Agrícola para Mejorar la Economía y la Seguridad Alimentaria de los Jóvenes y Familias de Escasos Recursos en 16 Municipios del País", establece en la Cláusula Décima Primera: Plazo, terminación y Vigencia:
"El presente Convenio tendrá un plazo de TRES AÑOS contados a partir de esta fecha, el cual podrá prorrogarse por una sola vez, previa petición por escrito de una de las partes, el cual se formalizará mediante la adenda respectiva, en la forma establecida en este Convenio... a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciocho".

El Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, para la implementación del Programa: "Promoción de Huertos Comunitarios de Producción Agrícola para Mejorar la Economía y la Seguridad Alimentaria de los Jóvenes y Familias de Escasos Recursos en 16 Municipios del País", establece en la Cláusula Décima Primera: Plazo, terminación y Vigencia:
"El presente Convenio tendrá un plazo de TRES AÑOS contados a partir de esta fecha, el cual podrá prorrogarse por una sola vez, previa petición por escrito de una de las partes, el cual se formalizará mediante la adenda respectiva, en la forma establecida en este Convenio... a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete".

La deficiencia ha sido originada debido a que el Director General de Economía Agropecuaria actuante por el período del examen; el Coordinador territorial y a la vez enlace con el personal técnico contratado por el MAG designado para cada huerto comunitario; el Administrador de la Orden de Compra No. 39853 para el Suministro e Instalación de 64 Sistemas de Riego por Goteo; los Administradores, el Supervisor del Contrato para la construcción de bodegas y macro túneles y el Supervisor del Contrato para la construcción de las cercas perimetrales, no se aseguraron que previo a la construcción de los huertos comunitarios, debió legalizarse el uso de los inmuebles con los propietarios, a través de contratos de arrendamiento, para el mismo plazo establecido en los Convenios suscritos entre el Ministro de Agricultura y Ganadería y cada uno de los Alcaldes de los Municipios beneficiarios del Programa.

La falta de legalización para el uso de los terrenos donde se construyeron los huertos comunitarios, para el plazo estipulado en cada uno de los Convenios suscritos entre el Ministro de Agricultura y Ganadería y cada uno de los Alcaldes de los Municipios beneficiarios del Programa, ha generado como consecuencia que muchos de los esos huertos comunitarios sufrieran daños y por consiguiente no se garantizara la inversión, el funcionamiento de las obras y equipos instalados y no se lograran los objetivos del Programa.

Comentarios de la Administración:

El Supervisor del Contrato de Construcción de Cercas Perimetrales, en nota de fecha 22 de junio de 2021, comentó lo siguiente: "En relación a la presunta deficiencia en donde no se realizaron acciones a efecto de que los terrenos donde se establecieron los huertos comunitarios fueran legalizado su uso a través San Salvador, 22 de junio de 2027 de documento de arrendamiento, de tal manera que se garantizara la inversión en los otros seis municipios donde se establecieron los huertos sin suscripción del convenio respectivo.

Por lo anteriormente expuesto con todo respeto les solicito no relacionarme con la presunta condición preliminar que me han comunicado considerando que mis funciones de supervisor de las obras de construcción de cercas perimetrales en los huertos comunitarios fueron ajenas a cualquier estrategia de ejecución derivada del manejo que la Dirección General de Economía Agropecuaria haya tenido con los beneficiaros del programa por medio de cualquier convenio o acuerdo llevado a cabo en su momento. Adicionalmente expongo que no era competencia dentro de mis funciones de supervisor de las obras de construcción de cercas perimetrales asegurarme que dentro de los terrenos donde se desarrollaron los huertos comunitarios se dispusiera de agua para riego, de energía eléctrica o de escritura de propiedad del terreno de los beneficiarios del programa puesto que no era parte de los alcances dentro del contrato de construcción supervisado".

El Coordinador Territorial para la Construcción de Bodegas y Macrotúneles y Enlace con Personal Técnico designado para cada Huerto; el Administrador del Contrato de Construcción de Bodegas y Macrotúneles y del Contrato de Construcción de Cercas Perimetrales; el Administrador del Contrato de Bodegas y Macrotúneles y el Administrador de la Orden de Compra No. 39853, Suministro e Instalación de 64 Sistemas de Riego, en nota con Ref N/DGEA/D/.0675.06.2021, de fecha 25 de junio de 2021, manifestaron lo siguiente
El uso legal de los terrenos; según los convenios de cooperación en la Cláusula Tercera " Responsabilidades de las Partes", literal B "Responsabilidades de las Alcaldías " numeral 9- "En los casos que el terreno individualizado por el CMPV, sea propiedad privada, la Alcaldía deberá realizar la acciones pertinentes para legalizar el uso del inmueble, conforme al objeto contenido en la cláusula primera de este convenio" y numeral 10-:"En los terrenos seleccionados para el desarrollo de los huertos comunitarios, los CMPV realizarán las gestiones que correspondan para su pleno funcionamiento".

Por tanto, determinar el uso legal de los terrenos no era competencia de las administraciones de contratos y orden de compra en el marco de los convenios de cooperación. Ver: Anexo 1- Actas de individualización

El Director General de Economía Agropecuaria, actuante por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en nota de fecha 25 de junio de 2021, manifestó lo siguiente:
Se reiteran los argumentos dados en oficio previo REF AFMAGI S-CP0114\2021, en el sentido de que el programa fue ejecutado en el marco de Plan El Salvador Seguro, que

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

exigía por la naturaleza de las intervenciones sociales, la articulación de esfuerzos con diversas instituciones y entidades para lograr de mejor manera los objetivos del PESS. Por tanto, los terrenos fueron individualizados por las alcaldías por las razones ya descritas en los argumentos a observaciones previas.

Centralmente, se previó la necesidad de legalizar los terrenos donde se instalarían los huertos comunitarios, por lo que se determinó claramente dicha obligación, en la Cláusula tercera de los convenios (ver anexo I3A). Por tanto, es claro que no es la DGEA quien estaba en obligación de realizar las gestiones de legalización, en vista de los alcances de sus funciones
y competencias.
En ese sentido, se considera desvanecido el hallazgo, por lo que se solicita su desvanecimiento.

Comentarios de los Auditores:

Los comentarios emitidos por el supervisor del Contrato de Construcción de Cercas Perimetrales no superan la condición comunicada, debido a que como supervisor de la obra de Construcción de Cercas Perimetrales debió haber advertido al Administrador del mismo Contrato o a otra instancia del Ministerio de Agricultura y Ganadería responsable de la ejecución del Programa, que en el sitio donde se establecieron los huertos comunitarios con todo su equipamiento, mismos que eran los que se protegerían con la obra que él supervisaba, se dispusiera de la documentación legal pertinente que garantizara al Ministerio de Agricultura y Ganadería la inversión de las obras que él supervisaba por lo menos para el plazo de la ejecución del Programa.

Los comentarios emitidos por Administrador de Orden de Compra No. 39853, Suministro e Instalación de 64 Sistemas de Riego por Goteo; Administrador del Contrato de Construcción de Bodegas y Macrotúneles y del Contrato de la Construcción de Cercas Perimetrales; Administrador del Contrato de Construcción de Bodegas y Macrotúneles y por el Coordinador Territorial para la construcción de Bodegas y Macrotúneles y enlace con personal técnico designado para cada huerto no desvanecen la condición comunicada, debido a que no era responsabilidad exclusiva de las Alcaldías Municipales la selección, ubicación y legalización del uso de los terrenos donde se construirían los huertos comunitarios porque El Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y las Alcaldías Municipales, establece en la cláusula tercera, responsabilidades de las partes, literal a) Responsabilidades del MAG, numeral 7: "Contratar y supervisar los consultores para implementar en campo las actividades necesarias para la capacitación, asistencia técnica e implementación de los huertos comunitarios"; además el numeral 8 de la misma cláusula tercera del Convenio en mención establece que era responsabilidad del MAG: "Coordinar con otras instituciones oficiales autónomas con competencia afines al objetivo del programa, para alcanzar el objeto definido en la cláusula primera de este instrumento".
Además como Coordinador Territorial para la construcción de Bodegas y Macrotúneles y enlace con personal técnico designado para cada huerto de conformidad a nota con referencia DGEA-D 497.17 de fecha 15 de diciembre de 2017, el Administrador del Contrato MAG No. 047/2017 (Construcción de Bodegas y Macro túneles) comunica al

Contratista la Orden de Inicio para la construcción de esas obras, a la vez le notifica que el contacto para las coordinaciones territoriales será el Lic. [redacted], quien será el enlace con el personal técnico designado para cada huerto; por tanto, es el responsable de velar por el cumplimiento de las condiciones señaladas y establecidas en los Convenios suscritos entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y las Alcaldías Municipales correspondientes; además, como lo ha mostrado en los anexos a los que ha presentado en los comentarios cuando se lo notificó las deficiencias preliminares, a esta persona se le nombró administrador de los contratos denominados: "Servicios de Asistencia Técnica para el establecimiento y Operatividad de Huertos Comunitarios" y para el "Servicio de Supervisión para el Establecimiento y Operatividad de Huertos Comunitarios"; es decir era la responsable del establecimiento y operatividad de los huertos comunitarios.

Los comentarios emitidos por el Director General de Economía Agropecuaria no superan la condición comunicada debido a que como ya lo mencionamos, lo establecen los Convenios suscritos entre el MAG y las distintas Alcaldías Municipales, en la Cláusula Cuarta en lo que respecta a Enlaces, que El MAG nombra como enlace institucional para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, al Director General de Economía Agropecuaria y por tanto, no es responsabilidad exclusiva de las Alcaldías Municipales la legalización de los terrenos para su uso.

Por todo lo antes expuesto, la condición se mantiene.

9. CAMBIO DE UBICACIÓN Y DESMONTAJE DE HUERTOS COMUNITARIOS SIN AUTORIZACION.

Comprobamos que en siete municipios donde se establecieron los huertos comunitarios, se realizaron cambios en dichos huertos como son desmontajes y traslados a otros sitios, sin que el personal de la Dirección General de Economía Agropecuaria haya tomado acciones al respecto o darle seguimiento con la finalidad de determinar tales anormalidades que afectan los objetivos del Programa; además en el Municipio de Ahuachapán e Ilobasco se realizó el establecimiento de 2 huertos comunitarios en el mismo inmueble (a un distanciamiento de 10 y 50 metros entre cada uno respectivamente), el detalle de algunos de los huertos que han sido objeto de desmontajes, traslados y construidos en el mismo inmueble es el siguiente:

Municipio y Fecha de Visita	Estado de bienes
Ahuachapán 12/11/2020	HUERTO JARDIN BOTANICO 1: Ubicado en Cantón Llano de La Laguna. HUERTO JARDIN BOTANICO 2: Ubicado en Cantón Llano de La Laguna. NOTA: Los 2 huertos fueron construidos en el mismo lugar, inmueble (Jardín Botánico) a una distancia de aproximadamente 10 metros entre cada uno.
Olocuilta; 13/11/2020	HUERTO COMUNITARIO PARQUE ECOLOGICO: Este huerto estaba destinado para construirse originalmente en Cantón San Sebastián; pero debido a que este terreno no tenía agua para riego, ni las condiciones apropiadas para cultivar, decidieron trasladarlo al Parque Ecológico.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

Municipio y Fecha de Visita	Estado de bienes
	HUERTO COMUNITARIO CASERIO AGUA ZARCA, CANTON LA ESPERANZA: Este huerto originalmente era para construirse en el Caserío La Mazada, Cantón La esperanza; pero no había agua para riego y decidieron trasladarlo de lugar.
Quezaltepeque. 23/11/2020.	HUERTO COMUNITARIO EN IGLESIA SHALOM: Ubicado en Cantón Santa Rosa abajo, Calle antigua a Nejapa; este huerto estaba originalmente destinado para instalarse en la Colonia Las Palmeras; pero no le notificaron a la Dirección de Economía Agropecuaria del MAG.
	HUERTO URBANIZACIÓN LA ESPERANZA: Este fue instalado en la zona verde de la Colonia; de conformidad a lo expresado por personal de la Agencia de Extensión del CENTA Quezaltepeque y del Personal de la Unidad Ambiental de la Alcaldía de Quezaltepeque afirman que se robaron todo inclusive parte de la cerca perimetral; el Coordinador de la Agencia CENTA Quezaltepeque con el Coordinador del Comité Municipal de Prevención de la Violencia de la Alcaldía Municipal decidieron trasladar el Macro túnel al inmueble de la Lotificación Los Izotes, Cantón Santa Rosa Abajo donde se encuentra el otro huerto comunitario; pero los parales o pilarcillos del macro túnel fueron cortados y al colocarlos en el terreno ya no daban la altura técnicamente recomendada. Imágenes muestran: izquierda: tubería del huerto que fue cortada para su traslado a otro sitio; derecha: Tubería de Macro túnel que estaba en la Urbanización La Esperanza.
	HUERTO COMUNITARIO CANTON EL SENOR: Al presentarnos a este lugar en compañía del personal de la Unidad Ambiental de la Alcaldía Municipal y del CENTA Quezaltepeque, una vecina nos informó que el huerto había sido ya desmontado y que sería trasladado por parte de la ADESCO de la "Comunidad El Señor" a la Lotificación Santa Inés y que para realizar tal acción cuentan con el aval del Jefe de la Unidad de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque.
Izalco 26.11.2020	HUERTO COMUNITARIO CANTON CHORRO ARRIBA, CASSERIO LOS SANCHEZ: Este huerto fue desmantelado totalmente y parte de las piezas del macro túnel: tubos y arcos, la malla de gallinero de la cerca perimetral, están tirados en el suelo en casa del esposo de la referente. Imágenes muestran: la primera: Estructura metálica del Macro túnel tirada en el suelo; la segunda: mangueras del Sistema de riego dispuestas en saco y la tercera: malla de la cerca perimetral tirada en el terreno donde vive la referente.
Chalchuapa. 30 noviembre 2020.	HUERTO COMUNITARIO COOPERATIVA LA REFORMA EL MANGUITO: Este huerto inicialmente se establecería en la Zona verde de la Colonia Xochilt, lo trasladaron de lugar sin autorización previa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Municipio y Fecha de Visita	Estado de bienes
	HUERTO COMUNTARIO COLONIA SAN SEBASTIAN: Este huerto era originalmente para la Colonia Buena Vista 2; lo trasladaron sin autorización previa del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
San Juan Opico, 3 de noviembre de 2020	HUERTO UBICADO EN CANTON LAS DELICIAS: El huerto fue **desmontado** con todas sus estructuras (macro túnel, sistema de riego por goteo con sus accesorios y equipo, bodega y cerca perimetral) parte de los materiales se encuentran en casa de la Persona que funcionó como Referente y en casa de otro miembro del grupo Imagen muestra parte de la estructura metálica del Macro túnel que fue desmontado, de lo cual el MAG desconoce.
	HUERTO CASERIA SITIO NUEVO (CANTON SITIO DEL NIÑO): Este huerto lo montaron en una cancha de futbol (manifiesta el Técnico del CENTA), pero en el lugar no existe evidencia ni vestigios de su establecimiento Imagen muestra lugar de la cancha de futbol donde supuestamente fue instalado el Huerto; pero No existe, lo cual la Unidad de Economía Agropecuaria del MAG desconoce. Imagen muestra parte de los Insumos que se encuentran en la Agencia de Extensión CENTA de San Juan Opico que eran para el Huerto, lo cual la Unidad de Economía Agropecuaria del MAG desconoce.
Ilobasco 09.11.2020	HUERTOS LOS FRAILES 1: ubicado en Cantón Sitio Viejo, Caserío Los Frailes. HUERTOS LOS FRAILES 2: ubicado en Cantón Sitio Viejo, Caserío Los Frailes NOTA: Los DOS huertos fueron establecidos en el mismo inmueble a una distancia menor a 50 metros entre cada huerto; esto indica que en esa localidad los montaron sin considerar la afluencia de jóvenes y por lo mismo ambos huertos no funcionaron para los fines establecidos.

El Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y las Alcaldías Municipales de Olocuilta, Ahuachapán, Usulután, San Vicente, Nahuizalco, Santiago Nonualco, Apopa, San Martín, Quezaltepeque e Izalco para la implementación del Programa "Promoción de Huertos Comunitarios de Producción Agrícola para Mejorar la Economía y la Seguridad Alimentaria de los Jóvenes y Familias de Escasos Recursos en 16 Municipios del País", establece:

Cláusula Primera Objeto:
"El presente convenio tiene como objeto promover cuatro huertos comunitarios en el municipio de...para contribuir a la reducción de los altos índices de violencia y criminalidad que afecta a los jóvenes y sus familias, que habitan en el territorio

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

priorizado por el Plan El Salvador Seguro (PESS) Fase II, por medio de la promoción de iniciativas agrícolas productivas que generen empleo, ingresos y dinamicen la economía local".

Cláusula Segunda: Alcances de la Cooperación
"...Los huertos comunitarios serán para el uso de los beneficiarios identificados, para lo cual el CMPV destinará el personal necesario, definidos para tal fin por la municipalidad, notificando al Ministerio de Agricultura y Ganadería cualquier cambio de ubicación, en el plazo de cinco días hábiles después de nombrados".

Cláusula Tercera:
"Responsabilidades de las Partes, a) Responsabilidades del MAG:
5. "Dar seguimiento a las actividades que se deriven del presente Convenio".
8. "Cualquier otra que pueda identificarse en el futuro que coadyuve implementación exitosa del programa".
9. "Coordinar con otras instituciones oficiales autónomas con competencias afines al objetivo del programa, para alcanzar el objeto definido en la cláusula primera de este instrumento".

b) Responsabilidades de la Alcaldía:
5. "No movilizar los huertos comunitarios a un sitio diferente, no realizar modificaciones o arreglos, sin autorización previa y por escrito del CMPV".
Cláusula Cuarta: Enlaces:
El MAG nombra como enlace institucional para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, al Director General de Economía Agropecuaria...".

Cláusula Décima Primera: Plazo, terminación y Vigencia:
"El presente Convenio entró en vigencia a partir de agosto de 2017 y estará vigente hasta diciembre de 2019, el cual podrá prorrogarse por una sola vez, previa petición por escrito de una de las partes, el cual se formalizará mediante la adenda respectiva, en la forma establecida en este Convenio...".

El Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, para la implementación del Programa: "Promoción de Huertos Comunitarios de Producción Agrícola para Mejorar la Economía y la Seguridad Alimentaria de los Jóvenes y Familias de Escasos Recursos en 16 Municipios del País", establece en la Cláusula Décima Primera: Plazo, terminación y Vigencia:
"El presente Convenio tendrá un plazo de TRES AÑOS contados a partir de esta fecha, el cual podrá prorrogarse por una sola vez, previa petición por escrito de una de las partes, el cual se formalizará mediante la adenda respectiva, en la forma establecida en este Convenio... a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil dieciocho".

El Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, para la implementación del Programa: "Promoción de Huertos Comunitarios de Producción Agrícola para Mejorar la Economía y la Seguridad Alimentaria de los Jóvenes y Familias de Escasos Recursos en 16 Municipios del País", establece en la Cláusula Décima Primera: Plazo, terminación y Vigencia:

"El presente Convenio tendrá un plazo de TRES AÑOS contados a partir de esta fecha, el cual podrá prorrogarse por una sola vez, previa petición por escrito de una de las partes, el cual se formalizará mediante la adenda respectiva, en la forma establecida en este Convenio… a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecisiete".

El Programa "Promoción de Huertos Comunitarios de producción agrícola para mejorar la economía y la seguridad alimentaria de Jóvenes y familias de escasos recursos en 16 municipios del país" establece:
II. UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN: "El proyecto será ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por medio de la Dirección General de Economía Agropecuaria (DGEEA), en coordinación con el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA) "Enrique Álvarez Córdova".
VIII. ESTRATEGIA DE EJECUCION
"En los dos componentes, el MAG gestionará y administrará los fondos del Plan y efectuará la adquisición de los insumos para el desarrollo del mismo y las contrataciones del personal necesario.
El MAG por medio de la DGEA ejecutará las acciones decampo, coordinando con Alcaldías, otras Instancias de Gobierno, Organizaciones no Gubernamentales y asociaciones Comunales...
La DGEA, en coordinación con Alcaldías, otras instancias de Gobierno, Organizaciones no Gubernamentales y Asociaciones Comunales, realizará la selección de sitios e identificación de jóvenes beneficiarios.
Este Equipo técnico coordinará las actividades de promoción, adecuación de lugar, transporte, logística y establecimiento de huertos, con las instancias antes mencionadas".
XI. SEGUIMIENTO Y EVALUACION
"El seguimiento del proyecto lo realizará la DGEA tomando en cuenta los indicadores del proyecto, reportando los avances semanales al Referente Institucional del PESS, como lo ha establecido el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia".

La deficiencia ha sido originada debido en la falta de seguimiento, por parte del Director General de Economía Agropecuaria; el Coordinador territorial y a la vez enlace con el personal técnico contratado por el MAG designado para cada huerto comunitario; el Administrador de la Orden de Compra No. 39853 para el Suministro e Instalación de 64 Sistemas de Riego por Goteo; los Administradores y el Supervisor del Contrato para la construcción de bodegas y macro túneles y el Supervisor del Contrato para la construcción de las cercas perimetrales que fungieron en el perìodo a que se refiere el examen, a efecto que se cumplieran los objetivos del "Programa de Promoción de Huertos Comunitarios de Producción Agrícola para Mejorar la Economía y la Seguridad Alimentaria de Jóvenes y Familias de Escasos Recursos en 16 Municipios del País"; además, por no haberse asegurado que los inmuebles inicialmente seleccionados para la construcción de los huertos comunitarios fueran los idóneos e inamovibles.

El cambio de ubicación, desmontaje y construcción de huertos comunitarios en un mismo inmueble, ha generado como consecuencia que no se lograran los objetivos del "Programa de Promoción de Huertos Comunitarios de Producción Agrícola para Mejorar la Economía y la Seguridad Alimentaria de Jóvenes y Familias de Escasos Recursos en 16 Municipios del País", relacionados con la promoción y el desarrollo de actividades

agrícolas que generaran empleo, ingreso y seguridad alimentaria a los jóvenes y sus familias que viven en los municipios seleccionados por el Plan El Salvador Seguro Fase II.

Comentarios de la Administración:

El Supervisor del Contrato de Construcción de Cercas Perimetrales, en nota de fecha 22 de junio de 2021, comentó lo siguiente: "En relación a la presunta deficiencia en donde se realizaron cambios en dichos huertos como son desmontajes y traslados hacia otros sitios, sin que el personal de la Dirección General de Economía Agropecuaria haya tomado acciones al respecto o darle seguimiento con la finalidad de determinar tales anormalidades.

Por lo anteriormente expuesto con todo respeto les solicito no relacionarme con la presunta condición preliminar que me han comunicado considerando que mis funciones de supervisor de las obras de construcción de cercos perimetrales en los huertos comunitarios fueron ajenas a cualquier estrategia de ejecución derivada del manejo que la Dirección General de Economía Agropecuaria haya tenido con los beneficiaros del programa por medio de cualquier convenio o acuerdo llevado a cabo en su momento. Adicionalmente expongo que muy a pesar de los lineamientos girados por la Dirección General de Economía Agropecuaria durante el período de desarrollo del contrato referente a cualquier cambio de ubicación de los huertos comunitarios, mis funciones se limitaron única y exclusivamente a la supervisión de las referidas obras, donde independientemente del espacio físico a cercar se cumplió con el objetivo general del contrato que era delimitar los linderos de los terrenos por medio de cercas perimetrales.

No omito manifestar que las cercas perimetrales construidas en los diferentes terrenos seleccionados previamente por la Dirección General de Ganadería fueron recibidos a satisfacción por la supervisión una vez superadas las observaciones técnicas y asentadas por medio de acta de recepción final, por lo que con todo respeto les solicito no relacionarme con el presunto desmontaje de huertos sucedido posterior a la firma del acta de recepción final del contrato puesto que dichas acciones posteriores fueron ajenas a mis funciones de supervisión de la referida obra".

El Coordinador Territorial para la Construcción de Bodegas y Macrotúneles y Enlace con Personal Técnico designado para cada Huerto; el Administrador del Contrato de Construcción de Bodegas y Macrotúneles y del Contrato de Construcción de Cercas Perimetrales; el Administrador del Contrato de Bodegas y Macrotúneles y el Administrador de la Orden de Compra No. 39853, Suministro e Instalación de 64 Sistemas de Riego, en nota con Ref N/DGEA/D/.0675.06.2021, de fecha 25 de junio de 2021, manifestaron lo siguiente

Referente a cambio de ubicación y desmontaje de huertos, esta responsabilidad según lo establecido en los convenios de cooperación, en su Clausula Tercera Responsabilidades de las Partes, Literal b) "Responsabilidades de la Alcaldía" numeral 4- No ceder a terceros las responsabilidades adquiridas por el presente instrumento, 5- No movilizar los huertos comunitarios a un sitio diferente, ni realizar modificaciones o arreglos, sin autorización previa y por escrito del CMPV y 6- Notificar inmediatamente

de ocurrido el hecho y por escrito al MAG, con copia a la Dirección General de Economía Agropecuaria, si los huertos comunitarios sufren cualquier daño, deterioro a causa de hechos provenientes de casos fortuitos o fuerza mayor o por causa de hechos de delincuencia. Esta actividad no era responsabilidad de los administradores de contrato y orden de compra.

El Director General de Economía Agropecuaria, actuante por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en nota de fecha 25 de junio de 2021, manifestó lo siguiente:

Sobre lo manifestado al respecto de catorce huertos: Jardín Botánico 1, Jardín Botánico 2, Parque Ecológico, Caserío Agua Zarca del Cantón La Esperanza, Iglesia Shalom en Quezaltepeque, Urbanización La Esperanza, Cantón El Señor, Cantón Chorro Arriba, Caserío Los Sánchez, Cooperativa La Reforma El Manguito, Colonia San Sebastián, Cantón Las Delicias, Caserío Sitio Nuevo en Cantón Sitio del Niño, Los Frailes I y Los Frailes 2:

Se reitera lo expresado en respuesta a oficio previo REF AFMAGI S-CPO114/2021. Ha quedado claro que la selección de sitios se hizo de acuerdo a lo establecido en el Plan El Salvador Seguro y el rol de los Comités Municipales de Prevención de la Violencia según los criterios correspondientes. Además, se ha regulado expresamente la cláusula III numeral 5 la prohibición de movilización de los huertos (Ver anexo 13A): "No movilizar los huertos comunitarios a un sitio diferente, ni realizar modificaciones o arreglos, sin autorización previa y por escrito del CMPV", responsabilidad de la que no se incluye al MAG, en vista que su cooperación está enmarcada en el fomento de la producción agrícola, incluyendo la capacitación y asistencia técnica por medio del CENTA y el seguimiento de algunas cuestiones del Convenio, sin embargo, no puede adjudicársele obligaciones específicas que no se señalan en el Convenio tal cual, queriendo enmarcar como obligación del MAG cualquier acto que se relacione con los huertos comunitarios, cuando el Convenio sí determina claramente las obligaciones específicas para cada Institución interviniente; como es el caso de este señalamiento, pero que expresamente se le prohíbe a la Alcaldía (quien está obligado a resguardar los bienes y llevar los controles y registros de su uso, manejo y mantenimiento de los huertos) movilizar los huertos sin previa autorización de los CMPV.

Ahora bien, es de tener claro que no es una prohibición absoluta, ya que el requisito previo es tener la autorización de los CMPV, por tanto, si se han movilizado, es porque se deberían contar con dicha autorización y debieron haber enviado a la Dirección la notificación respectiva, lo cual no sucedió. Pero en dicho proceso no interviene en absoluto el MAG ni la DGEA como dependencia de éste.

Sobre la ubicación de huertos a distancia cercana, se enfatiza en que no existió criterio de distancia o lejanía para el establecimiento de los cuatro huertos en cada municipio, sino solamente a que fuesen cuatro para un total de 64 a nivel nacional. Debe tomarse en cuenta que la cercanía de dos huertos no necesariamente minimiza la capacidad del programa de incidir en el municipio, más bien puede potenciarlo si a criterio del CMPV la comunidad pueda requerir una mayor intervención. No queda claro el argumento de los auditores en este nuevo oficio REF DASEIS No. 629.1312021, en tanto que aceptan

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

que no había criterio de distancia en el Programa de Promoción de Huertos Comunitarios, pero no se identifica la razón objetiva por la que su cercanía sea un factor en menoscabo de los objetivos del programa.

Creo importante enfatizar, que se desconoce la fecha en que los sucesos señalados pudieran haber sucedido y las premisas que existieron, ya que en el informe de Auditoría no se señala un tiempo específico, sino únicamente respecto de la fecha de visita, la cual está fuera del período de mi gestión (aproximadamente 18 meses después).

Comentarios de los Auditores:

Los comentarios emitidos por el supervisor del Contrato de Construcción de Cercas Perimetrales no superan la condición comunicada, debido a que si bien es cierto que como supervisor de la obra de Construcción de Cercas Perimetrales, su actividad de supervisión llegó hasta la recepción final de la obra; sin embargo, en el caso de las cercas perimetrales construidas en los huertos comunitarios establecidos en el Municipio de Ahuachapán e Ilobasco se realizó el establecimiento de 2 huertos comunitarios en el mismo inmueble (a un distanciamiento de 10 y 50 metros entre cada uno respectivamente) y no presenta evidencia de haberle advertido al Administrador del Contrato de Construcción de Cercas Perimetrales o a otra instancia del Ministerio de Agricultura y Ganadería responsable de la ejecución del Programa, que en esos terrenos donde se establecieron los huertos comunitarios con todo su equipamiento, mismos que eran los que se protegerían con la obra que él supervisaba, se estaban construyendo en un mismo inmueble a un distanciamiento muy cercano entre los 2 huertos, incumpliendo de esta manera con los objetivos del Programa.

Los comentarios emitidos por Administrador de Orden de Compra No. 39853, Suministro e Instalación de 64 Sistemas de Riego por Goteo; Administrador del Contrato de Construcción de Bodegas y Macrotúneles y del Contrato de la Construcción de Cercas Perimetrales; Administrador del Contrato de Construcción de Bodegas y Macrotúneles y por el Coordinador Territorial para la construcción de Bodegas y Macrotúneles y enlace con personal técnico designado para cada huerto no superan la condición comunicada, debido a que como ya lo hemos expresado, no era responsabilidad únicamente de las Alcaldías Municipales la selección, ubicación y **control de los terrenos donde se construirían los huertos comunitarios** porque el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y las Alcaldías Municipales, establece en la cláusula tercera, responsabilidades de las partes, literal a) Responsabilidades del MAG, numeral 7: "Contratar y supervisar los consultores para implementar en campo las actividades necesarias para la capacitación, asistencia técnica **e implementación de los huertos comunitarios**"; además el numeral 8 de la misma cláusula tercera del Convenio en mención establece que era responsabilidad del MAG: "Coordinar con otras instituciones oficiales autónomas con competencia afines al objetivo del programa, para alcanzar el objeto definido en la cláusula primera de este instrumento".
Además como Coordinador Territorial para la construcción de Bodegas y Macrotúneles y enlace con personal técnico designado para cada huerto de conformidad a nota con referencia DGEA-D 497.17 de fecha 15 de diciembre de 2017, el Administrador del

Contrato MAG No. 047/2017 (Construcción de Bodegas y Macro túneles) comunica al Contratista la Orden de Inicio para la construcción de esas obras, a la vez le notifica que **el contacto para las coordinaciones territoriales será el Lic. [redacted], quien será el enlace con el personal técnico designado para cada huerto**; por tanto, es el responsable también de las condiciones señaladas y establecidas en los Convenios suscritos entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y las Alcaldías Municipales correspondientes; además, como lo ha mostrado en los anexos a los que ha presentado en los comentarios cuando se lo notificó las deficiencias preliminares, a esta persona se le nombró administrador de los contratos denominados: "Servicios de Asistencia Técnica para el **establecimiento y Operatividad de Huertos Comunitarios**" y para el "Servicio de **Supervisión para el Establecimiento y Operatividad de Huertos Comunitarios**"; es decir esta persona era la responsable del establecimiento y operatividad de los huertos comunitarios.

Además como Administradores de los Contratos, que a su vez nombraron a los Supervisores los mismos Contratos de Construcción de Bodegas y Macro túneles y de las Cercas Perimetrales y el Administrador de la Orden de Compra de los Sistemas de Riego, no desvanecen la condición comunicada, debido a que las deficiencias comunicadas están relacionadas con los contratos MAG No. 047/2017 (Construcción de Bodegas y Macrotúneles) y contrato MAG No. 048/2017 (Construcción de Cercas Perimetrales), ya que los Convenios suscritos entre el MAG y cada uno de los Alcaldes de los Municipios a beneficiar con el Programa de Huertos Comunitarios, eran precisamente para la "Promoción de Huertos Comunitarios de Producción Agrícola para mejorar la Economía y la Seguridad Alimentaria de Jóvenes y Familias de Escasos Recursos en 16 Municipios del País", mismos que en la cláusula Primera Objeto establece que "El presente convenio tiene como objeto promover cuatro huertos comunitarios en el municipio de..." y la Cláusula Segunda que se refiere a la implementación de los huertos que se incluye la adecuación de cada huerto con su cerca perimetral, la construcción de bodega en cada huerto, la construcción de macrotúnel en cada huerto y el suministro e instalación de sistemas de riego para cada huerto; por tanto los contratos MAG No. 047/2017 (Construcción de Bodegas y Macrotúneles) y contrato MAG No. 048/2017 (Construcción de Cercas Perimetrales) eran para construir los huertos a los que hace referencia cada uno de los Convenios; por tanto se debió asegurar que, los terrenos donde se construyeron los huertos comunitarios, fuesen los mismos que como Administrador del Contrato de Construcción de Bodegas y Macro túneles le había previamente entregado al Contratista.

Los comentarios emitidos por el Director General de Economía Agropecuaria no superan la condición comunicada debido a que como ya lo hemos hecho saber que los cambios realizados en dichos huertos como son desmontajes y traslados a otros sitios no solo se trataba de la regulación o prohibición de "No movilizar los huertos comunitarios a un sitio diferente, ni realizar modificaciones o arreglos, sin autorización previa y por escrito del CMPV" como lo enuncia en sus comentarios, más bien se trataba que como Dirección de Economía Agropecuaria y a la vez Enlace Institucional para el Seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Convenios, debió cumplir con dicha obligación.
De igual manera si bien es cierto que no existió criterio para la construcción de huertos comunitarios a una distancia determinada en un municipio, pero si los objetivos del

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

Programa eran minimizar la delincuencia con la ocupación de los jóvenes en actividades agrícola, como se lograría de esa manera el objetivo si en cada sector de los Municipios ya se había determinado su situación delincuencial, además eso incidió a que los huertos ahí construidos fuesen explotados por personas diferentes a los grupos que estaba orientado el Programa

Por todo lo antes expuesto, la condición se mantiene.

10. HUERTOS COMUNITARIOS ESTABLECIDOS CON RETRASO.

Comprobamos que los huertos comunitarios, no fueron entregados en el plazo establecido, dado que debieron montarse a más tardar en diciembre de 2017 por el equipo técnico contratado por el Ministerio con esa finalidad; sin embargo, estos fueron finalizados y consecuentemente recibidos por el Ministerio hasta el 01 de junio de 2018, es decir 6 meses después.

El Programa "Promoción de Huertos Comunitarios de producción agrícola para mejorar la economía y la seguridad alimentaria de Jóvenes y familias de escasos recursos en 16 municipios del país" establece los apartados siguientes:
"II. UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN: "El proyecto será ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por medio de la Dirección General de Economía Agropecuaria (DGEA), en coordinación con el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA) "Enrique Álvarez Córdova".
"III. ANTECEDENTES DEL PROYECTO: "...De tal remanente, se han asignado al MAG US$640,000.00 para promover 64 huertos comunitarios en e16 municipios priorizados en el PESS Segunda Fase 2017".
VI. OBJETIVOS
Específicos
1. "Fomentar la generación de empleo, ingresos y a la seguridad alimentaria de los Jóvenes y sus familias; mediante la entrega de incentivos para el establecimiento y manejo eficiente de huertos comunitarios, destinados a la producción tanto para el consumo como para la comercialización".
3. "Generar los conocimientos y capacidades tanto en temas productivos como en comercialización agrícola en jóvenes de los grupos identificados, mediante currículas a desarrollar".
VII. DESCRIPCION
"El proyecto consiste en el desarrollo de 64 iniciativas de producción agrícola que incluyen el establecimiento de huertos comunitarios, con un alto grado de participación juvenil...".
g) Duración del Proyecto
"El Proyecto tendrá una duración de 8 meses, del mes de abril a noviembre de 2017".
VIII. ESTRATEGIA DE EJECUCION
"En los dos componentes, el MAG gestionará y administrará los fondos del Plan y efectuará la adquisición de los insumos para el desarrollo del mismo y las contrataciones del personal necesario.

El MAG por medio de la DGEA ejecutará las acciones de campo, coordinando con Alcaldías, otras Instancias de Gobierno, Organizaciones no Gubernamentales y asociaciones Comunales...
La DGEA, en coordinación con Alcaldías, otras instancias de Gobierno, Organizaciones no Gubernamentales y Asociaciones Comunales, realizará la selección de sitios e identificación de jóvenes beneficiarios.
Este Equipo técnico coordinará las actividades de promoción, adecuación de lugar, transporte, logística y establecimiento de huertos, con las instancias antes mencionadas".

X. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES Y METAS 2017

"A continuación, se presenta el cronograma de ejecución física del proyecto

Componente / Actividad	Meta Anual	Unidad de Medida	Programación Física mensual 2017							
			Mayo	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
1. Fomento de la productividad agrícola a través del establecimiento de huertos comunitarios										
Establecer y operar huertos comunitarios	64	Huerto	----	18	46	64	64	64	64	

El Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y las Alcaldías Municipales de Olocuilta, Ahuachapán, Usulután, San Vicente, Nahuizalco, Santiago Nonualco, Apopa, San Martín, Quezaltepeque e Izalco para la implementación del Programa "Promoción de Huertos Comunitarios de Producción Agrícola para Mejorar la Economía y la Seguridad Alimentaria de los Jóvenes y Familias de Escasos Recursos en 16 Municipios del País", establece las cláusulas siguientes:
"Cláusula Primera Objeto:
El presente convenio tiene como objeto promover cuatro huertos comunitarios en el municipio de...para contribuir a la reducción de los altos índices de violencia y criminalidad que afecta a los jóvenes y sus familias, que habitan en el territorio priorizado por el Plan El Salvador Seguro (PESS) Fase II, por medio de la promoción de iniciativas agrícolas productivas que generen empleo, ingresos y dinamicen la economía local".
"Cláusula Segunda: Alcances de la Cooperación
El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), en coordinación con la Alcaldía, a través de los Comités Municipales de Prevención de la Violencia, en adelante CMPV, proveerá a los beneficiarios del Municipio, asistencia técnica y capacitación para la implementación y manejo de huertos comunitarios. Dichas capacitaciones e implementación de huertos comunitarios, serán realizadas con técnicos especialistas contratados para tal fin y los huertos implementados se entregarán en perfecto estado de funcionamiento..."
"...Los huertos comunitarios serán para el uso de los beneficiarios identificados, para lo cual el CMPV destinará el personal necesario, definidos para tal fin por la municipalidad, notificando al Ministerio de Agricultura y Ganadería cualquier cambio de ubicación, en el plazo de cinco días hábiles después de nombrados".
"Cláusula Tercera:
"Responsabilidades de las Partes, a) Responsabilidades del MAG:
1. Dar seguimiento a las actividades que se deriven del presente Convenio".

"Cláusula Cuarta: Enlaces:
El MAG nombra como enlace institucional para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, al Director General de Economía Agropecuaria... ".

La deficiencia ha sido originada debido a que el Director General de Economía Agropecuaria, el Coordinador territorial y a la vez enlace con el personal técnico contratado por el MAG designado para cada huerto comunitario, el Administrador de la Orden de Compra No. 39853 para el Suministro e Instalación de 64 Sistemas de Riego por Goteo, los Administradores y el Supervisor del Contrato para la construcción de bodegas y macro túneles y el Supervisor del Contrato para la construcción de las cercas perimetrales que fungieron durante el período a que se refiere el examen, no seleccionaron oportunamente los lugares donde se construirían los huertos comunitarios.

El retraso en la construcción de los huertos comunitarios, ocasionó que muchas de las personas seleccionadas inicialmente desistieran al esperar mucho por la construcción de los huertos, restándole credibilidad al programa, generando como consecuencia, que no se lograran los objetivos del "Programa de Promoción de Huertos Comunitarios de Producción Agrícola para Mejorar la Economía y la Seguridad Alimentaria de Jóvenes y Familias de Escasos Recursos en 16 Municipios del País", relacionado con la promoción y el desarrollo de actividades agrícolas que generaran empleo, ingreso y seguridad alimentaria a los jóvenes y sus familias que viven en los Municipios seleccionados por el Plan El Salvador Seguro Fase II.

Comentarios de la Administración:

El Supervisor del Contrato de Construcción de Cercas Perimetrales, en nota de fecha 22 de junio de 2021, comentó lo siguiente" "En relación a la deficiencia en donde los huertos comunitarios no fueron entregados en el plazo establecido, dado que debieron montarse a más tardar en diciembre de 2017 por el equipo técnico contratado por el Ministerio con esa finalidad; sin embargo, estos fueron finalizados y consecuentemente recibidos por el ministerio hasta el 01 de junio de 2018, es decir 6 meses después.

Por lo anteriormente expuesto con todo respeto les solicito no relacionarme con la condición preliminar que me han comunicado considerando que mis funciones de supervisor de los obras de construcción de cercas perimetrales en los huertos comunitarios determinaron en su momento el deficiente ritmo de trabajo que la empresa contratista ejecutó durante el período contractual y ex temporáneo, muchas veces condicionado a la falta de mano de obra calificada para ejecutar los trabajos y en su mayoría por la falta de logística en la cadena de suministro de materiales necesarios para llevar a cabo las obras, condiciones de peso que generaron retraso al contratista.

No omito manifestar que fue enviado en su momento al administrador del contrato, a la Dirección General de Economía Agropecuaria y a la OACI MAG, los cuadros que reflejaban la imposición de las multas correspondientes conforme al artículo 85 de la ley LACAP Sin otros particulares, me suscribo.
Adicionalmente expongo que muy a pesar que la empresa contratista presentó en su momento argumentos tales como 'tos sitios de los obras no se encontraban en

condiciones poro poder ser intervenidos yo que presentaban uno situación de topografía irregular lo cual no ero porte de nuestros alcances contractuales"; como argumentos de defensa por el proceso sancionatorio impuesto ante la mora en la ejecución de las obras, es preciso mencionar que la empresa contratista durante el proceso de licitación de las obras objeto de su contrato tuvo que haber previsto las condiciones en que se encontraban la mayoría de los terrenos por medio de la visita de campo correspondiente al proceso de selección de realizador, por lo que no da lugar el argumento manifestado".

El Coordinador Territorial para la Construcción de Bodegas y Macrotúneles y Enlace con Personal Técnico designado para cada Huerto; el Administrador del Contrato de Construcción de Bodegas y Macrotúneles y del Contrato de Construcción de Cercas Perimetrales; el Administrador del Contrato de Bodegas y Macrotúneles y el Administrador de la Orden de Compra No. 39853, Suministro e Instalación de 64 Sistemas de Riego, en nota con Ref N/DGEA/D/.0675.06.2021, de fecha 25 de junio de 2021, manifestaron lo siguiente:
"En el cual el auditor establece que los huertos debieron estar establecidos "a más tardar a diciembre de 2017". Consideramos que este plazo no se relaciona con los plazos establecidos en los cuales fungimos como administradores de contratos y orden de compra. Citamos como prueba lo mencionado en los siguientes contratos y orden de compra: - Contrato MAG 047/2077, en su Clausula 23 " Plazo de ejecución de las obras" "El plazo de ejecución de las obras será de treinta (30) días calendario contabilizados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio" y para este caso en mención la orden de inicio de dicho contrato se dio para el 10 de enero de 2018; - Contrato 048/2017, en su Clausula 23 "Plazo de ejecución de las obras"
"El plazo de ejecución de las obras será de treinta (30) días calendario contabilizados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio" y para este caso en mención la orden de inicio de dicho contrato se dio para el 10 de enero de 201,8: - Orden de compra No. 39853 en Descripción menciona "Tiempo de Entrega: En un máximo de 30 días calendario contados a partir de la orden de inicio" y para este caso en mención la orden de inicio se dio para el 10 de enero 2018; - Proceso por libre gestión No. 155/2017-MAG relacionado a los contratos de 8 consultores para el "Servicio de asistencia técnica para el establecimiento y operatividad de huertos comunitarios" en los contratos de dichos consultores, en el romano III "Vigencia del Contrato"- "El plazo de vigencia del presente contrato será de cuatro meses, contados a partir de la orden de inicio" y para estos casos en mención 1as ordenes de inicio se dieron para el ocho de agosto 2017; - Proceso por libre gestión No. 144/2017-MAG relacionado al contrato de 1 consultor para el "Servicio de supervisión para el establecimiento y operatividad de huertos comunitarios" en el contrato de dicho consultor. en el romano III "Plazo del Contrato". "El plazo de vigencia del presente contrato será de cuatro meses, contados a partir de la orden de inicio" y para este caso en mención la orden de inicio se dio para el ocho de agosto 2017.

El Director General de Economía Agropecuaria, actuante por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en nota de fecha 25 de junio de 2021, manifestó lo siguiente:

Sobre lo observado, se reitera respuesta al oficio previo REF AFMAG1 S-CP011412021. El sustento de este hallazgo ha sido la opinión de la empresa contratada para la ejecución de las obras. Dicha empresa fue contratada a través del proceso establecido por ley en noviembre 2017 (ver anexo 8), por lo que no se considera razonable sustentar los posibles motivos del retraso respecto del cronograma inicial, en la opinión de una parte que aparece en funciones hasta noviembre de 2017. Luego de la contratación, las obras se ejecutaron en el plazo definido para ello en los contratos y la administración de contrato respectiva.

Como es normal en un proyecto de índole social como este, puede haber razones que deriven en el retraso del cronograma inicial. Este cronograma inicial es meramente una proyección de cómo es deseable su ejecución en el tiempo. De no lograrse, existen los mecanismos de ley para realizar los ajustes que permitan hacer siempre su ejecución y procurar lograr los objetivos del programa, tal y como se hizo en este proyecto. Solo eso explica que efectivamente las obras se hayan ejecutado y en aquellos casos en que según los administradores de contrato consideraron, se iniciaron los procesos de multa correspondientes.
De tal manera que se promovieron los objetivos del programa durante el período en que estuve en funciones de director DGEA, haciendo las gestiones necesarias para ello, la construcción de los huertos y la promoción de actividades para incidir positivamente en las comunidades.

En este orden de ideas, considero que el hallazgo debe tenerse como superado y desvanecerlo.

Comentarios de los Auditores:

Los comentarios emitidos por el supervisor del Contrato de Construcción de Cercas Perimetrales no superan la condición comunicada, debido a que como lo afirma esta situación fue expuesta por el Contratista (persona que construyó los macrotúneles, bodegas y cercas perimetrales de los huertos comunitarios), que en su resolución emitida por el Ministro de Agricultura y Ganadería de no ha lugar al proceso de imposición de multa iniciado en su contra como consecuencia del informe de incumplimiento suscrito por los Administradores de Contrato, en la que mostró en sus alegatos que: "muchos de los sitios donde se ejecutarían las obras no se encontraban en condiciones para poder ser intervenidas ya que presentaban una situación de topografía irregular lo cual no era parte de nuestros alcances contractuales"; "En la mayoría de lugares la coordinación de parte de los gobiernos municipales (asignación de un delegado para dicha actividad) no se hacía con la prontitud requerida a pesar de las constantes solicitudes de nuestra parte lo cual abonó a la situación de retraso en el proyecto". "El mínimo acompañamiento de parte del Ministerio fue una de las causa que ocasionó retrasos ya que la mínima y casi nula presencia en campo de parte de los representantes del ministerio (supervisores, coordinador y administradores de contrato) dilató enormemente la ejecución del proyecto ya que se requería de la toma de decisiones de su parte, referente a aspectos como reasignación de huertos, coordinaciones en cuanto a las visitas técnicas de campo para conocer las situaciones de cada uno de los lugares, entre otras y todas estas situaciones se ven reflejadas en las bitácoras de campo del proyecto en las cuales como contratista manifestamos de

forma detallada y en reiteradas ocasiones todas estas problemáticas las cuales se dan por entendidas de parte de la supervisión del Ministerio al firmar dichas bitácoras ya que en ningún momento hacen mención en la bitácora de dichas situaciones problemáticas no se estén dando siendo consientes en todo momento de ellas". "Existiendo más obstáculos para nuestra empresa en la ejecución del proyecto en la cual se hizo notar desde la mala formulación, la falta de coordinación y evaluación técnica de campo, los terrenos donde se instalarían cada módulo no habían sido inspeccionados por técnico, no existía una coordinación real con los beneficiarios…", lo cual generó como consecuencia que la población objetivo desistiera de su interés en el programa de huertos comunitarios.

Esta misma situación de retaso, fue dada a conocer por el Consultor contratado por el MAG como "Supervisor de Huertos Comunitarios" en su "Producto 3: Informe Final" por el "Servicio de Supervisión para el Establecimiento y Operatividad de 64 huertos comunitarios, en 16 municipios priorizados, del Plan El Salvador Seguro, Fase II", por el periodo de ejecución: "8 de agosto al 7 de diciembre de 2017", de fecha 7 de diciembre de 2017, documento que goza del Visto Bueno del Analista Metodológico a la vez Administrador del Contrato y aprobado por el Director General de Economía Agropecuaria; dicho Informe, en el romano V. LIMITACIONES, numeral 3. Dice: "La falta de avances y la tardanza en la ejecución de las obras de: cercado, macrotúnel, bodega e instalación de sistemas de riego, entrega de los insumos, materiales, herramientas y equipo, afectó negativamente la motivación de los participantes en todos los grupos, al grado de reducirse y hasta desaparecer en algunos casos, lo que afectó los niveles de eficiencia y eficacia en el logro de los resultados planteados en los planes de trabajo, los TDR y el perfil del proyecto". El mismo informe, en el romano VII. OBSERVACIONES, numeral 3 dice que: "Se ha observado que la mayoría de municipalidades carecía de listados de participantes, debido según los coordinadores de CMPV, a la poca certidumbre para el inicio del proyecto y evitar la generación de falsas expectativas en los jóvenes, lo cual ya ha ocurrido en otras oportunidades". El mismo documento en el romano VIII. SUGERENCIAS, en el numeral 3 dice: "Acelerar el proceso de contrataciones e instalación de las cercas, macrotúneles, bodegas, y el traslado de todos los materiales en cada uno de los huertos y de manera simultánea fortalecer las capacidades organizativas de los huertos comunitarios"; en ese mismo romano, en el numeral 6 sugiere: "Establecer un equipo técnico de implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación del programa de huertos, con el fin de lograr garantizar los máximos niveles de eficiencia, eficacia y logros. En este equipo podrá estar integrado por dos representantes de CENTA y dos representantes de la DGEA".

Los comentarios emitidos por Administrador de Orden de Compra No. 39853, Suministro e Instalación de 64 Sistemas de Riego por Goteo; Administrador del Contrato de Construcción de Bodegas y Macrotúneles y del Contrato de la Construcción de Cercas Perimetrales; Administrador del Contrato de Construcción de Bodegas y Macrotúneles **y** por el Coordinador Territorial para la construcción de Bodegas y Macrotúneles y enlace con personal técnico designado para cada huerto no superan la condición comunicada, debido a que como ya lo expresamos en el párrafo que antecede, esta situación fue expuesta por el Contratista (persona que construyó los macrotúneles, bodegas y cercas perimetrales de los huertos comunitarios), que en su resolución emitida por el Ministro de Agricultura y Ganadería de no ha lugar al proceso de imposición de multa iniciado en su contra como consecuencia del informe de

incumplimiento suscrito por los Administradores de Contrato, en la que mostró en sus alegatos que: "muchos de los sitios donde se ejecutarían las obras no se encontraban en condiciones para poder ser intervenidas ya que presentaban una situación de topografía irregular lo cual no era parte de nuestros alcances contractuales"; "En la mayoría de lugares la coordinación de parte de los gobiernos municipales (asignación de un delegado para dicha actividad) no se hacía con la prontitud requerida a pesar de las constantes solicitudes de nuestra parte lo cual abonó a la situación de retraso en el proyecto". "El mínimo acompañamiento de parte del Ministerio fue una de las causa que ocasionó retrasos ya que la mínima y casi nula presencia en campo de parte de los representantes del ministerio (supervisores, coordinador y administradores de contrato) dilató enormemente la ejecución del proyecto ya que se requería de la toma de decisiones de su parte, referente a aspectos como reasignación de huertos, coordinaciones en cuanto a las visitas técnicas de campo para conocer las situaciones de cada uno de los lugares, entre otras y todas estas situaciones se ven reflejadas en las bitácoras de campo del proyecto en las cuales como contratista manifestamos de forma detallada y en reiteradas ocasiones todas estas problemáticas las cuales se dan por entendidas de parte de la supervisión del Ministerio al firmar dichas bitácoras ya que en ningún momento hacen mención en la bitácora de dichas situaciones problemáticas no se estén dando siendo consientes en todo momento de ellas". "Existiendo más obstáculos para nuestra empresa en la ejecución del proyecto en la cual se hizo notar desde la mala formulación, la falta de coordinación y evaluación técnica de campo, los terrenos donde se instalarían cada módulo no habían sido inspeccionados por técnico, no existía una coordinación real con los beneficiarios…", lo cual generó como consecuencia que la población objetivo desistiera de su interés en el programa de huertos comunitarios.

Esta misma situación de retaso, fue dada a conocer por el Consultor contratado por el MAG como "Supervisor de Huertos Comunitarios" en su "Producto 3: Informe Final" por el "Servicio de Supervisión para el Establecimiento y Operatividad de 64 huertos comunitarios, en 16 municipios priorizados, del Plan El Salvador Seguro, Fase II", por el periodo de ejecución: "8 de agosto al 7 de diciembre de 2017", de fecha 7 de diciembre de 2017, documento que goza del Visto Bueno del Analista Metodológico a la vez Administrador del Contrato y aprobado por el Director General de Economía Agropecuaria; dicho Informe, en el romano V. LIMITACIONES, numeral 3. Dice: "La falta de avances y la tardanza en la ejecución de las obras de: cercado, macrotúnel, bodega e instalación de sistemas de riego, entrega de los insumos, materiales, herramientas y equipo, afectó negativamente la motivación de los participantes en todos los grupos, al grado de reducirse y hasta desaparecer en algunos casos, lo que afectó los niveles de eficiencia y eficacia en el logro de los resultados planteados en los planes de trabajo, los TDR y el perfil del proyecto". El mismo informe, en el romano VII. OBSERVACIONES, numeral 3 dice que: "Se ha observado que la mayoría de municipalidades carecía de listados de participantes, debido según los coordinadores de CMPV, a la poca certidumbre para el inicio del proyecto y evitar la generación de falsas expectativas en los jóvenes, lo cual ya ha ocurrido en otras oportunidades". El mismo documento en el romano VIII. SUGERENCIAS, en el numeral 3 dice: "Acelerar el proceso de contrataciones e instalación de las cercas, macrotúneles, bodegas, y el traslado de todos los materiales en cada uno de los huertos y de manera simultánea fortalecer las capacidades organizativas de los huertos comunitarios"; en ese mismo romano, en el numeral 6 sugiere: "Establecer un equipo técnico de implementación,

seguimiento, monitoreo y evaluación del programa de huertos, con el fin de lograr garantizar los máximos niveles de eficiencia, eficacia y logros. En este equipo podrá estar integrado por dos representantes de CENTA y dos representantes de la DGEA".

Los comentarios emitidos por el Director General de Economía Agropecuaria no superan la condición comunicada debido a que no es que se sustente la observación en la opinión del Contratista, más bien se trata a que como lo ha señalado el Contratista, su retraso ha incidido en que las personas a beneficiar desistieran del Programa, restándole credibilidad; esta misma situación de retaso, fue dada a conocer también por el Consultor contratado por el MAG como "Supervisor de Huertos Comunitarios" en su "Producto 3: Informe Final" por el "Servicio de Supervisión para el Establecimiento y Operatividad de 64 huertos comunitarios, en 16 municipios priorizados, del Plan El Salvador Seguro, Fase II", por el periodo de ejecución: "8 de agosto al 7 de diciembre de 2017", de fecha 7 de diciembre de 2017, documento que goza del Visto Bueno del Analista Metodológico a la vez Administrador del Contrato y aprobado por el Director General de Economía Agropecuaria; dicho Informe, en el romano V. LIMITACIONES, numeral 3. Dice: "La falta de avances y la tardanza en la ejecución de las obras de: cercado, macrotúnel, bodega e instalación de sistemas de riego, entrega de los insumos, materiales, herramientas y equipo, afectó negativamente la motivación de los participantes en todos los grupos, al grado de reducirse y hasta desaparecer en algunos casos, lo que afectó los niveles de eficiencia y eficacia en el logro de los resultados planteados en los planes de trabajo, los TDR y el perfil del proyecto".

Por todo lo antes expuesto, la condición se mantiene.

11. FALTA DE IDENTIFICACION DE JOVENES BENEFICIARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE HUERTOS COMUNITARIOS.

Comprobamos que no se realizó la identificación de jóvenes beneficiarios para el establecimiento de los 64 huertos comunitarios en los 16 municipios priorizados por el Plan El Salvador Seguro (PESS); en cada huerto comunitario se beneficiarían a 30 jóvenes; sin embargo, son el grupo etario menos beneficiado al establecer dichos huertos de tal manera que muchos de los huertos están siendo explotados por personas adultas mayores o por familias en particular; a continuación se citan algunos ejemplos:

No.	MUNICIPIO	HUERTO COMUNITARIO/ UBICACION	No. DE JÓVENES BENEFICIADOS
1	San Juan Opico, La Libertad	Cantón Las Delicias	5 (no llevaron registros)
2	San Juan Opico, La Libertad	Cantón Nuevo Sitio del Niño	Ninguno
3	Ilobasco, Cabañas	Colonia Miranda	No llevaron registros
4	Ilobasco, Cabañas	Colonia Helen	No llevaron registros
5	Ilobasco, Cabañas	Los Frailes 1	No llevaron registros
6	Ilobasco, Cabañas	Los frailes 2	No llevaron registros
7	Ahuachapán, Ahuachapán	Colonia El Progreso, Cantón Chancuyo	16
8	Ahuachapán, Ahuachapán	Jardín Botánico 1	6
9	Ahuachapán, Ahuachapán	Jardín Botánico 2	4
10	Ahuachapán, Ahuachapán	Getsemaní, Cantón Los Magueyes	9
11	Olocuilta, La Paz	Parque Ecológico	Ninguno (solo 12 adultos mayores)
12	Olocuilta, La Paz	Caserío Agua Zarca, Cantón La Esperanza	Ninguno (solo 7 adultos mayores)

No.	MUNICIPIO	HUERTO COMUNITARIO/ UBICACION	No. DE JÓVENES BENEFICIADOS
13	Olocuilta, La Paz	Caserío El Jiote, Cantón Valle Nuevo	7 jóvenes
14	Olocuilta, La Paz	Cantón Jayuca	8 jóvenes
15	Quezaltepeque, La Libertad	Lotificación Los Izotes, Cantón Santa Rosa Abajo	Ninguno (4 adultos mayores)
16	Quezaltepeque, La Libertad	Iglesia Shalom, Cantón santa Rosa, Calle antigua a Nejapa	Ninguno
17	Quezaltepeque, La Libertad	Urbanización La Esperanza	Ninguno
18	Quezaltepeque, La Libertad	Cantón Valle del Señor	Ninguno
19	Conchagua, La Unión	Cantón Piedra Blanca, Colonia Nueva	8 jóvenes
20	Conchagua, La Unión	Caserío Río Negro, Cantón Llano Los Patos	3 jóvenes
21	Izalco, Sonsonate	Lotificación Concepción Huiscoyolate, Cantón Huiscoyolate	3 jóvenes
22	Izalco, Sonsonate	Caserío Los Sánchez, Cantón Chorro Arriba	Ninguno
23	Izalco, Sonsonate	La Chacarita, cantón Las Lajas	Ninguno
24	Izalco, Sonsonate	Caserío San Nicolás, Cantón Las Marías, Coop. ATAISI	15 jóvenes
25	Santiago Nonualco, La Paz	Lotificación Las Hojas, Caserío Los Obrajes, Cantón Concepción Jalponga	10 jóvenes
26	Santiago Nonualco, La Paz	Caserío Palo Blanco, Cantón San José Jalponga	Ninguno
27	Santiago Nonualco, La Paz	Caserío El Pacún, Cantón El Sauce	Ninguno (Iniciaron con 8 jóvenes)
28	Santiago Nonualco, La Paz	Cooperativa Hoja de Sal, Cantón El sauce	Ninguno (solo mayores de edad)
29	Chalchuapa, Santa Ana	Caserío Las Tablas, Cantón La Magdalena	Ninguno (Explotación Familiar)
30	Chalchuapa, Santa Ana	Cooperativa La Reforma, Cantón El Manguito	Ninguno (Explotado por Cooperativa)
31	Chalchuapa, Santa Ana	Colonia San Sebastián	4 jóvenes (iniciaron con 8 jóvenes)
32	Chalchuapa, Santa Ana	INCAFE	Ninguno (lo explota la Alcaldía)
33	San Miguel, San Miguel	Caserío Cantora, Cantón El Tecomatal	5 jóvenes
34	San Miguel, San Miguel	Caserío El Zapotal, Cantón El Tecomatal	2 jóvenes (explotación familiar)
35	San Miguel, San Miguel	Caserío La Arenera, Cantón Miraflores	6 jóvenes
36	San Pedro Perulapán, Cuscatlán	Cantón Tecomatepeque	Ninguno (12 Mujeres de 4 familias)
37	San Pedro Perulapán, Cuscatlán	Cantón San Agustín Arriba	Ninguno
38	San Pedro Perulapán, Cuscatlán	Cantón El Limón	Ninguno

El Programa "Promoción de Huertos Comunitarios de producción agrícola para mejorar la economía y la seguridad alimentaria de Jóvenes y familias de escasos recursos en 16 municipios del país" establece:

II. UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN: "El proyecto será ejecutado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por medio de la Dirección General de Economía Agropecuaria (DGEA), en coordinación con el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA) "Enrique Álvarez Córdova".

III. ANTECEDENTES DEL PROYECTO: "...De tal remanente, se han asignado al MAG US$640,000.00 para promover 64 huertos comunitarios en 16 municipios priorizados en el PESS Segunda Fase 2017".

VI. OBJETIVOS

Específicos

1. "Fomentar la generación de empleo, ingresos y a la seguridad alimentaria de los Jóvenes y sus familias; mediante la entrega de incentivos para el establecimiento y

manejo eficiente de huertos comunitarios, destinados a la producción tanto para el consumo como para la comercialización".

3. "Generar los conocimientos y capacidades tanto en temas productivos como en comercialización agrícola en jóvenes de los grupos identificados, mediante currículas a desarrollar".

VII. DESCRIPCION

"El proyecto consiste en el desarrollo de 64 iniciativas de producción agrícola que incluyen el establecimiento de huertos comunitarios, con un alto grado de participación juvenil...".

c) Resultados Esperados

- 64 Huertos comunitarios implementados en los 16 municipios priorizados.
- 1920 jóvenes capacitados en técnicas de producción agrícola y comercialización.
- 64 Currículas implementadas en los 16 municipios priorizados...".

f) Beneficiarios

"Se pretende beneficiar a 1,920 jóvenes de los municipios priorizados".

VIII. ESTRATEGIA DE EJECUCION

"La DGEA, en coordinación con Alcaldías, otras instancias de Gobierno, Organizaciones no Gubernamentales y Asociaciones Comunales, realizará la selección de sitios e identificación de jóvenes beneficiarios.

Este Equipo técnico coordinará las actividades de promoción, adecuación de lugar, transporte, logística y establecimiento de huertos, con las instancias antes mencionadas".

X. PROGRAMACION DE ACTIVIDADES Y METAS 2017

"A continuación, se presenta el cronograma de ejecución física del proyecto

Componente / Actividad	Meta Anual	Unidad de Medida	Programación Física mensual 2017							
			Mayo	Jun.	Jul.	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.
2. Asistencia Técnica y Capacitación										
Asistir Técnicamente a Jóvenes en la producción y comercialización de productos agrícolas	1,920	Hombre/ Mujer	----	540	1,380	1,920	1,920	1,920	1,920	----

XIII. CRONOGRAMA DE EJECUCION

CRONOGRAMA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE 64 HUERTOS COMUNITARIOS										
No.	Actividades	Responsables	Meses							
			Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept.	Oct.	Nov.
8	Identificación de beneficiarios en el territorio	DGEA/CMPV/CENTA									

El Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y las Alcaldías Municipales de Olocuilta, Ahuachapán, Usulután, San Vicente, Nahuizalco, Santiago Nonualco, Apopa, San Martín, Quezaltepeque e Izalco para la implementación del Programa "Promoción de Huertos Comunitarios de Producción Agrícola para Mejorar la Economía y la Seguridad Alimentaria de los Jóvenes y Familias de Escasos Recursos en 16 Municipios del País", establece:

Cláusula Primera Objeto:

"El presente convenio tiene como objeto promover cuatro huertos comunitarios en el municipio de...para contribuir a la reducción de los altos índices de violencia y

criminalidad que afecta a los jóvenes y sus familias, que habitan en el territorio priorizado por el Plan El Salvador Seguro (PESS) Fase II, por medio de la promoción de iniciativas agrícolas productivas que generen empleo, ingresos y dinamicen la economía local".

Cláusula Segunda: Alcances de la Cooperación
"El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), en coordinación con la Alcaldía, a través de los Comités Municipales de Prevención de la Violencia, en adelante CMPV, proveerá a los beneficiarios del Municipio, asistencia técnica y capacitación para la implementación y manejo de huertos comunitarios. Dichas capacitaciones e implementación de huertos comunitarios, serán realizadas con técnicos especialistas contratados para tal fin y los huertos implementados se entregarán en perfecto estado de funcionamiento..."

"...Los huertos comunitarios serán para el uso de los beneficiarios identificados, para lo cual el CMPV destinará el personal necesario, definidos para tal fin por la municipalidad, notificando al Ministerio de Agricultura y Ganadería cualquier cambio de ubicación, en el plazo de cinco días hábiles después de nombrados".
Cláusula Tercera:
"Responsabilidades de las Partes, a) Responsabilidades del MAG:
1. Dar seguimiento a las actividades que se deriven del presente Convenio".
3. "Dar asistencia técnica y capacitación para el establecimiento y manejo de los huertos comunitarios a la población beneficiaria del programa".
4. "Poner a disposición de los beneficiarios en coordinación con los CMPV, los recursos materiales necesarios para la ejecución del programa".
b) Responsabilidades de la Alcaldía:
8. Llevar registros de beneficiarios, producción, ventas, y lo que corresponda con el propósito de poder evaluar el impacto de dicho programa".
Cláusula Cuarta: En laces:
El MAG nombra como enlace institucional para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, al Director General de Economía Agropecuaria...".

La deficiencia ha sido originada debido a que el Director General de Economía Agropecuaria y el Coordinador Territorial y a la vez Enlace con el personal técnico contratado por el MAG designado para cada huerto comunitario, que fungieron durante el período a que se refiere el examen, no seleccionaron e identificaron a la cantidad de jóvenes que el "Programa de Promoción de Huertos Comunitarios de Producción Agrícola para Mejorar la Economía y la Seguridad Alimentaria de Jóvenes y Familias de Escasos Recursos en 16 Municipios del País" tenía como meta beneficiar.

La deficiencia ha ocasionado que no se lograran los objetivos del "Programa de Promoción de Huertos Comunitarios de Producción Agrícola para Mejorar la Economía y la Seguridad Alimentaria de Jóvenes y Familias de Escasos Recursos en 16 Municipios del País", que pretendía beneficiar a un total de 1,920 jóvenes en los 64 huertos comunitarios.

Comentarios de la Administración:

El Coordinador Territorial para la Construcción de Bodegas y Macrotúneles y Enlace con Personal Técnico designado para cada Huerto, en nota con Ref. N/DGEA/D/.0675.06.2021, de fecha 25 de junio de 2021, manifestaron lo siguiente
Referente a la falta de identificación de jóvenes beneficiarios, como resultado del Producto No- 3 "Servicios de supervisión para el establecimiento y operatividad de 64 huertos comunitarios, en 16 municipios priorizados, del Plan El Salvador Seguro, Fase II", se presenta cuadro resumen de participación de beneficiarios por huerto y rango de edad; durante el período de los servicios contratados. Así mismo, a través de Memorando DGEA-D-31,2.201,7 el Director General de Economía Agropecuaria de esa época solicita al Ministro de Agricultura y Ganadería ampliar el rango de edad para que sea de 18 a 29 años; esto debido a solicitudes de parte de varios CMPV. De igual forma, se anexa Nota DGEA-D-708-2017; en la cual el Director General de Economía Agropecuaria de esa época propone a consideración de Lic. Elvis Chinchilla quien era Coordinador del Comité Técnico del Subgabinete de Prevención de la Violencia, ampliar rangos de edades. Lo anterior comprueba la realización de los trámites realizados para ampliar el rango de edad de los beneficiarios. VER: ANEXO 4. MEMORANDO DGEA-D-372.2017 Y ANEXO 5. NOTA DGEA-D-708-2017

El Director General de Economía Agropecuaria, actuante por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, en nota de fecha 25 de junio de 2021, manifestó lo siguiente:

Se reitera la respuesta dada al oficio anterior REF AFMAGI S-CP01 1412021, en el sentido que no es cierto que no se haya realizado la identificación de jóvenes beneficiarios para el establecimiento de los 64 huertos comunitarios. Como se hizo notar en mi respuesta del 7 de abril, al cierre de 2017 participaban en las actividades de capacitación alrededor de 851 personas jóvenes, entre 13 y 29 años según está detallado en el Informe Final del Consultor contratado para el servicio de supervisión para el establecimiento y operatividad de 64 huertos comunitarios (ver anexo 3), que significa un 650/o de la meta. Adicionalmente, durante 2018 CENTA contabilizaba a 747 personas (ver anexo 5), que demuestra que se identificaron, capacitaron y promovieron los objetivos del Programa en las personas beneficiarias durante 2018 el período auditado La información anterior estuvo a la vista del equipo auditor, como mencionan en sus comentarios del oficio REF DASEIS No.629.13i2021. En ese sentido, sí se identificaron beneficiarios, como podrán haber observado los auditores en los informes de la Gerencia de Transferencia del CENTA

Por otra parte, en este punto no se analiza la falta de identificación de beneficiarios, sino mas bien la falta de cumplimiento de metas para identificar a un total de 1,920 jóvenes. Además, se señala el hecho de que "no existía una coordinación real con los beneficiarios", lo cual tampoco tiene que ver con el hallazgo de la falta de identificación que se señala, sumado a que tampoco era responsabilidad de la DGEA ni del MAG la coordinación con los beneficiarios. Ni siquiera la determinación de éstos.
Bajo esa premisa, considero que el hallazgo no tiene suficiente sustento y por el contrario debiera desvanecerse

Comentarios de los Auditores:

Los comentarios emitidos por Administrador de Orden de Compra No. 39853, Suministro e Instalación de 64 Sistemas de Riego por Goteo; Administrador del Contrato de Construcción de Bodegas y Macrotúneles y del Contrato de la Construcción de Cercas Perimetrales; Administrador del Contrato de Construcción de Bodegas y Macrotúneles y por el Coordinador Territorial para la construcción de Bodegas y Macrotúneles y enlace con personal técnico designado para cada huerto no superan la condición comunicada, debido a el Consultor contratado por el MAG como "Supervisor de Huertos Comunitarios" en su "Producto 3: Informe Final" por el "Servicio de Supervisión para el establecimiento y Operatividad de 64 huertos comunitarios, en 16 municipios priorizados, del Plan El Salvador Seguro, Fase II", por el periodo de ejecución: "8 de agosto al 7 de diciembre de 2017", de fecha 7 de diciembre de 2017, hace referencia a que al 7 de diciembre de 2017 se habían incorporado a los grupos un total de 565 jóvenes con edades entre los 18 y 29 años, más 286 menores de edad, con edades entre 13 y 17 años (Propuesta realizada por el Director General de Economía Agropecuaria al que hacen referencia en sus comentarios), más 353 adultos interesados en los huertos, lo que promedia: 8 jóvenes, 3 menores de 13 a 17 años y 5 adultos; sin embargo, la meta era atender a un total de 1,920 jóvenes como grupo etario en los 64 municipios priorizados, para un promedio de 30 jóvenes por cada huerto comunitario, meta que no fue lograda por el Ministerio de Agricultura y Ganadería por medio de la Dirección General de Economía Agropecuaria como Unidad Ejecutora del Programa.

Esta misma situación de falta de identificación de jóvenes a beneficiar con el Programa de Huertos Comunitarios, fue dada a conocer por el mismo Consultor contratado por el MAG como "Supervisor de Huertos Comunitarios" en su "Producto 3: Informe Final" por el "Servicio de Supervisión para el establecimiento y Operatividad de 64 huertos comunitarios, en 16 municipios priorizados, del Plan El Salvador Seguro, Fase II", por el periodo de ejecución: "8 de agosto al 7 de diciembre de 2017", de fecha 7 de diciembre de 2017, documento que goza del Visto Bueno del Analista Metodológico a la vez Administrador del Contrato (a la vez Coordinador Territorial para la construcción de Bodegas y Macrotúneles y enlace con personal técnico designado para cada huerto), y aprobado por el Director General de Economía Agropecuaria; dicho Informe, en el romano VII. OBSERVACIONES, numeral 3. Dice: "Se ha observado que la mayoría de municipalidades carecía de listados de participantes, debido según los coordinadores del CMPV, a la poca certidumbre para el inicio del proyecto y evitar la generación de falsas expectativas en los jóvenes, lo cual ya ha ocurrido en otras oportunidades".

Esta misma situación, fue señalada también por el Contratista [redacted] ([redacted]) que realizó la construcción de bodegas, macrotúneles y cercas Perimetrales (que forman parte de los huertos comunitarios), argumentos que fueron revelados en su defensa por el proceso sancionatorio en su contra, de la cual el Ministro emitió resolución de no ha lugar, basando su alegato en: "En la mayoría de lugares la coordinación de parte de los gobiernos municipales (asignación de un delegado para dicha actividad) no se hacía con la prontitud requerida a pesar de las constantes solicitudes de nuestra parte lo cual abonó a la situación de

retraso en el proyecto". "El mínimo acompañamiento de parte del Ministerio fue una de las causa que ocasionó retrasos ya que al mínima y casi nula presencia en campo de parte de los representantes del ministerio (supervisores, coordinador y administradores de contrato) dilató enormemente la ejecución del proyecto ya que se requería de la toma de decisiones de su parte, referente a aspectos como reasignación de huertos, coordinaciones en cuanto a las visitas técnicas de campo para conocer las situaciones de cada uno de los lugares, entre otras y todas estas situaciones se ven reflejadas en las bitácoras de campo del proyecto en las cuales como contratista manifestamos de forma detallada y en reiteradas ocasiones todas estas problemáticas las cuales se dan por entendidas de parte de la supervisión del Ministerio al firmar dichas bitácoras ya que en ningún momento hacen mención en la bitácora de dichas situaciones problemáticas no se estén dando siendo consientes en todo momento de ellas". "Existiendo más obstáculos para nuestra empresa en la ejecución del proyecto en la cual se hizo notar desde la mala formulación, la falta de coordinación y evaluación técnica de campo, los terrenos donde se instalarían cada módulo no habían sido inspeccionados por técnico, no existía una coordinación real con los beneficiarios…".

Los comentarios emitidos por el Director General de Economía Agropecuaria no superan la condición comunicada debido a que esta misma situación de falta de identificación de jóvenes a beneficiar con el Programa de Huertos Comunitarios, fue dada a conocer por el mismo Consultor contratado por el MAG como "Supervisor de Huertos Comunitarios" en su "Producto 3: Informe Final" por el "Servicio de Supervisión para el establecimiento y Operatividad de 64 huertos comunitarios, en 16 municipios priorizados, del Plan El Salvador Seguro, Fase II, por el periodo de ejecución: "8 de agosto al 7 de diciembre de 2017", de fecha 7 de diciembre de 2017, documento que goza del Visto Bueno del Analista Metodológico a la vez Administrador del Contrato (a la vez Coordinador Territorial para la construcción de Bodegas y Macrotúneles y enlace con personal técnico designado para cada huerto), y aprobado por el Director General de Economía Agropecuaria; dicho Informe, en el romano VII. OBSERVACIONES, numeral 3. Dice: "Se ha observado que la mayoría de municipalidades carecía de listados de participantes, debido según los coordinadores del CMPV, a la poca certidumbre para el inicio del proyecto y evitar la generación de falsas expectativas en los jóvenes, lo cual ya ha ocurrido en otras oportunidades".
En ese mismo Informe, el Consultor hace referencia a que al 7 de diciembre de 2017 se habían incorporado a los grupos un total de 565 jóvenes con edades entre los 18 y 29 años, más 286 menores de edad, con edades entre 13 y 17 más 353 adultos interesados en los huertos, lo que promedia: 8 jóvenes, 3 menores de 13 a 17 años y 5 adultos; sin embargo, la meta era atender a un total de 1,920 jóvenes como grupo etario en los 64 municipios priorizados, para un promedio de 30 jóvenes por cada huerto comunitario, meta que no fue lograda por el Ministerio de Agricultura y Ganadería por medio de la Dirección General de Economía Agropecuaria como Unidad Ejecutora del Programa.
Por todo lo antes expuesto, la condición se mantiene.

12. CARENCIA DE POLÍTICA CONTABLE PARA EL REGISTRO DE ACTIVOS BIOLÓGICOS

Comprobamos que no se cuenta con una política contable, en la que se establezcan los procesos a seguir para el reconocimiento, valoración y registro de los Activos Biológicos (Ganado Bovino y Especies Menores) del MAG, en sus diferentes transformaciones biológicas (crecimiento, degradación, producción y procreación

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece, en el Art. 15, lo siguiente: "Con base en las políticas generales y las normas a las que se refieren los artículos precedentes, cada entidad y organismo del sector público sujeto a esta ley establecerá, publicará y difundirá las políticas, manuales, instructivos y demás disposiciones que sean necesarios para facilitar la administración financiera institucional, dentro del marco general de la presente Ley. Dichos instrumentos antes de difundirse o ponerse en práctica, deberán ser aprobados por el Ministerio de Hacienda".

El Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales (UFI), en el Romano IX, Puestos Tipos de las Unidades Financieras Institucionales, literales b), Descripción Jefe UFI, establece como función básica: "Responsable de dirigir, coordinar, integrar y supervisar, las actividades de presupuesto, tesorería y contabilidad gubernamental, relacionadas con la gestión financiera institucional, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas vigentes."
Así mismo, en las Funciones básicas para el Jefe UFI, numeral 7, establece: "Proponer para aprobación de los titulares de la institución, políticas, manuales, instructivos u otra disposición interna que estime conveniente, para facilitar la gestión financiera institucional; los cuales, previo a su divulgación y puesta en práctica, deberán contar con la aprobación del Ministerio de Hacienda."

El Formato Básico para la estructuración de Políticas Contables en las Instituciones del Sector Publico, emitido por el Ministerio de Hacienda, establece:
"Título: Comprende el título de la Política contable a definir.
Base Legal: La base legal general está contenida en el artículo 15 de la Ley AFI, sin embargo, en ese apartado se podrán considerar otros aspectos legales internos relacionados a la política específica a desarrollar.
Base Técnica: Se detallan los instrumentos técnicos que han sido considerados para el establecimiento de la política. En primer lugar, se consideran los instrumentos técnicos relacionados con el sistema de Contabilidad Gubernamental…En segunda instancia, y en concordancia con la norma general de Criterio Prudencial, la institución deberá analizar aquellas situaciones que no están normadas de forma específica y establecer la política contable basándose en instrumentos técnicos o prácticas de general aceptación en el ámbito contable
Descripción de la Política: El contenido general de una política, cuando se trate un elemento de los estados financieros deberá estar orientada a definir (aunque no necesariamente todos) los siguientes aspectos técnicos: Reconocimiento y Valuación Inicial; Valuación posterior; presentación en los Estados Financieros y aspectos complementarios a revelar en las notas explicativas…La descripción de la política debe ser concreta a efecto de establecer claramente el criterio contable a utilizar. No se debe

incluir aspectos de carácter administrativo, procedimientos informáticos o que tengan implicación contable.
Casos Especiales: Detalle de situaciones de carácter contable, que, por naturaleza de la institución, puedan en un momento dado implicar la aplicación de criterios contables diferentes o específicos para dicho caso. Este apartado se definirá solo en caso que aplique o pueda definirse casos de excepción.
Fecha de elaboración: Fecha de elaboración de las políticas contables
Elaboró: Nombre y Firma del Contador Institucional
Aprobación: Nombre y Firma del Jefe de la Unidad Financiera Institucional o autoridad superior en casos especiales o de ser necesario.
Vigencia: Detalle de la fecha de entrada en vigencia de la política contable
Aprobación por la DGCG: Espacio reservado para la autorización de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental según artículo 15 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado".

Las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del MAG, establecen en el Art. 5, lo siguiente: "Los titulares del ramo, directores y jefaturas, serán los responsables por el diseño, implementación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno. Todos los manuales, instructivos o cualquier documento que regule el control interno del Ministerio, previo a su aplicación, deberá ser aprobado por el Ministro del ramo o por el funcionario que él designe".

La deficiencia se debe a que el Jefe de la Oficina Financiera en coordinación con la Jefe de la División de Contabilidad, no elaboraron una Política Contable para el Registro de cada una de las etapas de transformación biológica de los Activos Biológicos.

La deficiencia no permite al Ministerio de Agricultura y Ganadería, disponer de Instrumento Interno Normativo en el que se establezcan los procedimientos para el registro contable adecuado de los Activos Biológicos propiedad del MAG

Comentario de la Administración:

En nota con referencia OFI-MAG-DC-18/2021, de fecha 18 de junio de 2021, la Jefa División de Contabilidad OFI-MAG, comentó lo siguiente: "En relación al hallazgo No. 12, le informo que de acuerdo con la estructura del Catálogo y tratamiento de Cuentas del sector público, aprobado por la Dirección General de contabilidad Gubernamental, del Ministerio de Hacienda (Anexo 2), incluye al sub grupo 24121- Semovientes, el cual ha sido diseñado para el registro de reconocimiento y valoración de los Semovientes dentro de los Estados Financieros; y en cumplimiento a ello, esta oficina registra en las cuentas respectivas del subgrupo 24121- los semovientes propiedad de este Ministerio.

No obstante, a lo anterior, esta oficina a fin de tener claros los criterios técnicos aplicables para el registro de reconocimiento, valoración y transformación biológica de los semovientes propiedad del MAG, ha realizado las gestiones necesarias ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del Ministerio de Hacienda, para autorizar dichos criterios. Se adjunta nota OFI/MAG-DC-483/2021, (Anexo 3)

En base a lo anterior, y debido a que ya se realizaron las gestiones necesarias ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, a fin de tener claro los criterios técnicos aplicables para registrar los semovientes, solicito muy atentamente, superar el presente hallazgo".

El Director de Ofician Financiera Institucional, no presentó comentarios ni evidencia, pese a haber sido notificado mediante publicación en La Prensa Gráfica el día 14 de junio de 2021.

Comentarios de los Auditores:

En sus comentarios la Jefe División de Contabilidad OFI-MAG recalca que el catálogo contable institucional contiene la cuenta 24121 - Semovientes, diseñada para el registro de reconocimiento y valoración de los Semovientes dentro de los estados financieros, anexando también nota girada al Ministerio de Hacienda con fecha 22 de junio de 2021, para revisión y aprobación de la "Política sobre el tratamiento Contable para el registro de Reconocimiento y Valuación de Semovientes" por parte de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; no obstante, las gestiones realizadas a la fecha aún no se cuenta con una política aprobada, para el reconocimiento, valoración y registro de los Activos Biológicos en cada una de sus etapas de transformación biológica; en consecuencia la deficiente persiste.

13. ACTIVOS BIOLÓGICOS CON VALOR MENOR A $600, REGISTRADOS EN EL SUBGRUPO 241 BIENES DEPRECIABLES

Identificamos que se registraron contablemente en la sub-cuenta 24121001 Ganado Vacuno, incorporaciones de semovientes por nacimientos, con montos individuales de $60 las hembras y $50 los machos, contraviniendo lo establecido en la norma Sobre Inversiones en Bienes de Larga Duración, según se detalla a continuación:

N°	No. DE PARTIDA	FECHA	VALOR	CONCEPTO
1	105243	31/5/2018	$ 380.00	Registro Contable por incorporación de un total de siete semovientes nacidas en 2018, según nota M/AAF/86/2018, Acta de nac.1, 6, 7, 9, 4, 5 y 10 de 2018, FG-DGSVA-CEDAF Morazán.
2	10651	12/6/2018	$ 640.00	Registro Contable de Incorporación de un total de doce semovientes nacidas en 2017, según reporte M/AAF/88/2018 y M/AAF/95/2018, FG-DGSVA, Actas de nac. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 1 BIS
3	109246	18/9/2018	$ 580.00	Registro Contable de Incorporación de once semovientes nacidos en 2018, según informe en M/AAF/149/2018, Actas 2,3,8,11-17/2018 y 13/2017 FG-DGSVA
4	111254	30/11/2018	$ 430.00	Registro Contable de Incorporación de ocho (8) semovientes nacidas en 2018 Actas N° 18 al 25, nota M/AAF/207/2018, FG-DGSVA;
TOTAL			$2,030.00	

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece en el Art. 31: "Corresponde al Jefe de la UFI la dirección, coordinación, integración y

supervisión de las actividades de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad gubernamental y Crédito Público que realicen los niveles de gestión institucional. En sus relaciones con las Unidades Presupuestarias Institucionales, tiene un rol técnico normativo para conducir las disposiciones del SAFI y un rol administrativo-funcional en lo que respecta a la gestión de las operaciones financieras, que realicen los ejecutores. En igual forma, deberá asesorar en las materias de su competencia al Titular y a los niveles de gestión institucional".

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, C.2.4. Normas Sobre Inversiones en Bienes de Larga Duración establece:

"Numeral 1, Valuación de los Bienes de Larga Duración. Los bienes muebles o inmuebles de larga duración adquiridos con el ánimo de utilizarlos en las actividades administrativas o productivas de carácter institucional, como también aquellos que forman parte de las inversiones en proyectos, deberán contabilizarse como inversiones en bienes de uso al valor de compra más todos los gastos inherentes a la adquisición, hasta que el bien entre en funcionamiento. No obstante, aquellos bienes muebles cuyo valor de adquisición individual es inferior al equivalente a seiscientos dólares americanos ($600.00), deberán registrarse en cuentas de Gastos de Gestión. Las instituciones que por razones de sus actividades requieran aplicar criterios diferentes a los establecidos en estas normas, deberán someterlos a la aprobación de la Dirección General"

El Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales (UFI´s) en el romano VI. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES, literal A. UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, numeral 1, establece: "Dirigir la gestión financiera institucional, llevando a cabo la planificación, coordinación, integración y supervisión de las actividades de presupuesto, tesorería y de contabilidad gubernamental"

La deficiencia se originó debido a que la Jefe de la División de Contabilidad del MAG, registró Activos Biológicos por nacimientos sin contar con políticas institucionales que establezcan el registro, valuación y reconocimiento de los mismos en todas las fases de transformación biológica; y al Jefe Oficina Financiera Institucional, por falta de coordinación y supervisión de las actividades contables.

La deficiencia ha originado que no exista un control contable en el registro de los Activos Biológicos, de acuerdo a las diferentes etapas de transformación biológica, establecidos en una política institucional aplicable a los mismos.

Comentarios de la Administración

En nota con referencia OFI-MAG-DC—18/2021, de fecha 18 de junio de 2021, la Jefa División de Contabilidad OFI-MAG, comentó lo siguiente: "En relación al presente Hallazgo, determinado por haber registrado semovientes menores a $600.00 en la cuenta contable 24121- Semovientes, que a criterio del Auditor aplica la Norma C.2.4. Normas Sobre Inversiones en Bienes de Larga Duración", que establece el criterio de que: "Aquellos bienes muebles cuyo valor de adquisición individual es inferior al equivalente a seiscientos dólares ($600.00), deberán registrarse en cuentas de Gastos de Gestión". Al respecto le manifiesto que dicho criterio aplica únicamente a los bienes muebles, no así a los semovientes.

La normativa a la que hace referencia el Informe de Auditoria, no es aplicable a los Activos Biológicos, ya que la Norma regula a los Bienes de Larga Duración, reiteramos que en el Manual Técnico Vigente no existe una norma que defina de manera explícita que los activos biológicos menores a US$600 se reconozcan en el Gasto de Gestión.

Para confirmar lo anterior, mediante nota OFI-MAG-AC- 128/2013 del 05 de febrero de 2013, (Anexo 4) se solicitó opinión a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, en su respuesta el máximo rector de las finanzas públicas reitera en su nota DGCG-0368/2013 "que la norma antes citada es aplicable únicamente a los bienes Muebles" (Anexo 5)
La Corte de Cuentas, en el Borrador de Informe de Auditoría Financiera al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para el periodo de enero a diciembre 2011, reportó a través de nota DA-DOS-37-4/2013, el Hallazgo de cumplimiento legal 4, "Registro de bienes menores a seiscientos dólares como bienes de Larga Duración." (Anexo 6), sin embargo, en el informe Definitivo remitido a través de la nota DADOS-151- 2013, da por subsanado dicho hallazgo. (Anexo 7)
En base a lo anterior, y debido a que ya se realizaron las gestiones necesarias ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, a fin de tener claro los criterios técnicos aplicables para registrar los semovientes, y además el presente hallazgo fue desvanecido en la Auditoria Financiera del Período 2011, lo cual se comprueba en los informes adjuntos, en ese sentido solicito muy atentamente, superar el presente hallazgo".

Comentarios de los Auditores

En su respuesta, la Jefe de la División de Contabilidad OFI-MAG, hace referencia que dicha deficiencia ya ha sido observada por la Corte de Cuentas de la República en años anteriores, con lo que se evidencia que es una deficiencia reiterada, y que, aunque en aquella oportunidad fue superada, la misma aún persiste.
Así también, comenta que en el año 2013 hicieron consulta a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, sobre la aplicación de la Norma Contable C.2.4 a los Activos biológicos, respondiendo este ente regulador que es aplicable únicamente a los bienes muebles; no obstante por no existir en la normativa de ese momento, aspectos que regularan el registro y valuación de los activos biológicos, siendo éstos seres vivientes sujetos a procesos de transformación biológica derivado de actividades empresariales sugirió que se estructura y propusiera una política contable para esos efectos; la cual a la fecha no existe y de haberse estructurado dicha política debió contener los aspectos a considerar para el registro de los semovientes, en las distintas etapas de evolución biológica a efecto de que no se infrinjan las normas contables. En consecuencia, la deficiencia persiste.

El Director de Oficina Financiera Institucional, actuante por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presentó comentarios ni evidencia, pese a haber sido notificado mediante publicación en La Prensa Gráfica el día 14 de junio de 2021.

14. FALTA DE INFORME DE INVENTARIO FISICO DE ACTIVOS BIOLÓGICOS

Verificamos que al cierre del ejercicio 2018, no se cuenta con un informe de Inventarios de semovientes de Ganado vacuno, en el cual se detallen los Activos biológicos propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece en el Art. 26, numeral 3: "Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable… 3) En la confiabilidad de la información".

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el Artículo 195, inciso segundo establecen; "Al 31 de diciembre de cada año, el estado de situación financiera deberá estar respaldado por inventarios de las cuentas contables que registren saldos. Ninguna cuenta podrá presentarse por montos globales, siendo obligatorio explicitar su composición".

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, C.3.2. Normas Sobre Control Interno Contable Institucional, establece:
"Numeral 6. Validación Anual de Datos Contables. Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, establece en el Art. 41: "Los titulares del Ramo, Directores y jefaturas, deberán establecer las políticas y procedimientos sobre la validación periódica de registros, para verificar su exactitud; así como también, para determinar y enmendar errores u omisiones, regulado a través del Manual Financiero Institucional y Manual del Sistema de Planificación y Seguimiento Institucional".

El Manual de Descripción de Puestos Funcionales del Ministerio de Agricultura y Ganadería, establece:
"Título del Puesto: Director Oficina General de Administración, Numeral 3, Funciones/Actividades Básicas 8) Establecer y mantener a nivel institucional los controles internos sobre activos tangibles e intangibles, recursos humanos y de tecnología de información y de comunicaciones del Ministerio, para garantizar la debida administración de éstos; y 5.1 Resultados Principales, 1) Administración de los recursos humanos, físicos y tecnológicos, normados y 5) Controles internos, establecidos
"Título del Puesto: Coordinador de Área de Activo Fijo SEDE, Numeral 2, Misión del Puesto de trabajo: Planificar, coordinar y supervisar las acciones y procesos de registro, control y modificaciones de los activos fijos y muebles de la institución, de conformidad al marco legal vigente aplicable a la unidad, con el fin de proveer la información actualizada de los bienes del MAG, a los clientes internos y externos, así como a los entes contralores. Numeral 3. Funciones/Actividades Básicas 3) Monitorear la aplicación de normas, políticas y procedimientos relacionados al área de activo fijo, para

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

velar por su cumplimiento y 5.1 Resultados Principales, 1) Procesos de Registro de los bienes, controlado, 2) Informes de inventario, actualizado"

El Instructivo para el control de Activos Biológicos: Animales, del MAG, establece en el Numeral 5.1 Lineamientos Generales, 5.1.1.2 "La Dirección General de Ganadería es la unidad responsable de la gestión, medición y control de la transformación biológica de los animales de diferentes especies que constituyan los activos biológicos propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería".
"Numeral 5.1.1.6 La Dirección General de Ganadería a través de la unidad designada, deberá llevar registros sobre la transformación biológica de los animales por cada una de las especies: Producción, genéticos, sanitarios".
"Numeral 5.1.1.8 La Dirección General de Ganadería a través de la unidad designada, también deberá informar a la Oficina General de Administración los movimientos de compra, venta y donación de los animales que afectan el inventario de activos biológicos, con su correspondiente documentación que evidencie los actos efectuados".
"Numeral 5.1.2.1 La Oficina General de Administración es la unidad responsable del control de inventarios de los activos biológicos propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, incluyendo animales de diferentes especies".
"Romano VII. Responsabilidades. La Dirección General de Ganadería es la unidad responsable del manejo y control físico de los activos biológicos propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, referidos a animales de diferentes especies.

La deficiencia ha sido originada debido a que Director General de Ganadería, con el apoyo del Director de la Oficina General de Administración y la Coordinadora de Activo Fijo, no supervisó el trabajo de los encargados del manejo de los Activos Biológicos, a fin de garantizar que se realicen los inventarios respectivos como lo establece la normativa aplicable

La deficiencia ha originado que el Ministerio de Agricultura y Ganadería no cuente con los saldos de inventarios físicos reales de los Activos Biológicos Institucionales, que respalden los saldos contables del Sub-Grupo de Bienes Depreciables presentado en el Estado de Situación Financiera al cierre del ejercicio contable.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 23 de junio de 2021, el Director General de Ganadería, actuante por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comentó lo siguiente: "Igualmente, que la respuesta provista en el hallazgo No 1 anterior, esta Dirección giro las instrucciones respectivas. Lamentablemente la jefatura no dio seguimiento al caso, limitándose a enviar únicamente actas de nacimiento, descarte y defunción. A pesar de que se realizaron esfuerzos, los técnicos de las granjas de las diferentes especies, así como la jefatura del CEGA Morazán, Matazano y Guacotecti no lo ejecutaron por falta de capacidad técnica, fue por ello por lo que tiempo después fueron removidos de sus cargos".

Comentarios de los Auditores

En sus comentarios el Director General de Ganadería, actuante por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, sostiene que la Dirección giró las instrucciones respectivas y las jefaturas no dieron seguimiento al caso por falta de capacidad técnica, de lo cual no presenta evidencia, así como tampoco presenta evidencia de que él, como Director General, se haya asegurado que se atendieran las instrucciones dadas, por lo que la deficiencia persiste.

El Director General de Administración y la Coordinadora de Activo Fijo, actuantes por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presentaron comentarios ni evidencia, pese a haber sido notificados mediante Publicación en La Prensa Gráfica del 14 de junio de 2021 y Nota con REF DASEIS 629.21/2021, del 14 de junio de 2021, respectivamente.

15. NO SE HA CALCULADO CUOTA DE AGOTAMIENTO A LOS BOVINOS MACHOS Y PORCINOS

Verificamos que en el cálculo de la Cuota de Agotamiento de los semovientes correspondiente al año 2018, no se realizó cálculo de la cuota de agotamiento para los machos Bovinos y porcinos, que corresponden a Activos Biológicos Propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería

El Instructivo para el control de Activos Biológicos: Animales, del MAG, establece en el Romano IV. Definiciones. "Depreciación es el término que se emplea más a menudo para dar a entender que el activo planta ha disminuido en potencial de servicio. Cuando los recursos naturales constituyen el activo, se emplea el término agotamiento. Contablemente depreciación y amortización se consideran sinónimos".
"Numeral 5.1 Lineamientos Generales, 5.1.1.2 La Dirección General de Ganadería es la unidad responsable de la gestión, medición y control de la transformación biológica de los animales de diferentes especies que constituyan los activos biológicos propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería".
"Numeral 5.1 Lineamientos Generales 5.1.1.6 La Dirección General de Ganadería a través de la unidad designada, deberá llevar registros sobre la transformación biológica de los animales por cada una de las especies: Producción, genéticos, sanitarios".
"Numeral 5.1 Lineamientos Generales 5.1.1.7 La Dirección de Ganadería a través de la unidad designada, deberá informar mensualmente a la Oficina General de Administración las transformaciones biológicas de los animales por cada una de las especies: nacimientos, crecimientos, desarrollo y descarte".
"Numeral 5.1.2 Control Administrativo de los Activos Biológicos: Animales. 5.1.2.2 La Oficina General de Administración a través del Área de Activo Fijo es la unidad responsable de aplicar la depreciación de los activos biológicos; que para el caso de semovientes o ganado lo hará con base en la información y los criterios técnicos que proporciones la Dirección General de Ganadería y las políticas institucionales que se establezcan sobre el método y cálculo de depreciación que se aprueben con base en las Normas de Contabilidad Gubernamental y Normas Internacionales de Contabilidad".

"Numeral 5.1.2 Control Administrativo de los Activos Biológicos: Animales. 5.1.2.3 La Oficina General de Administración deberá llevar los siguientes controles: 1) Registros de los semovientes por etapa, evolutiva, especie y raza, 2) Amortización acumulada de cuotas de agotamiento de los semovientes de propiedad del Ministerio por edad, etapa evolución, especie y raza".
"Numeral 5.2.3 Depreciación o Agotamiento, 5.2.3.1 La depreciación de los activos biológicos se iniciará en la etapa de producción, por las causas siguieres: 1) Agotamiento, 2) Desgaste 3) Envejecimiento, 5.2.3.2 Para determinar la cuota de agotamiento de semovientes se utiliza el método de la línea recta, estableciéndose un valor de salvamento. El método de depreciación lineal producirá un cargo por depreciación constante a lo largo de toda la vida del activo biológico, el cual debe ser reconocido en cada periodo contable. a) Ganado Bovino Para las especies mayores, las referidas a bovinos de la raza lechera, la primera depreciación comienza a partir de los 54 meses de edad o al tercer parto. Por tanto, aplicar el 15%, a los 66 meses de edad aplicar el 20%, y a los 78 meses el 25%, respetando el valor de salvamento del 40% al final del periodo de ejecución y descartar las vacas lecheras al quinto parto. De igual forma desarrollar el proceso de depreciación para los bovinos de doble propósito, la primera depreciación se aplica a los 58 meses, la segunda depreciación se aplica a los 70 meses de edad y la tercera depreciación se da a los 82 meses de edad. Por tanto, descartar las vacas de doble propósito al sexto parto. b) Cerdos La vida útil de los cerdos es de 4 años y su primer parto es a los 12 meses. La cuota de agotamiento para los cerdos comienza cuando estos cumplan 3 años de edad y se aplica el 30%, mismo porcentaje es aplicable cuando estos llegan a los 4 años, respetando el valor de salvamento del 40% al final del período de ejecución. c) Aves, para las gallinas ponedoras comercial el descarte se aplica entre 66 a 72 semanas de edad".

La deficiencia se originó debido a que el Director General de Ganadería en coordinación con el Director de Oficina General de Administración y Coordinadora de Activo fijo que fungieron durante el perìodo a que se refiere el examen, no realizaron una revisión y actualización del Instructivo para el control de Activos Biológicos: Animales, del MAG y se incorporara el procedimiento para realizar el cálculo de la cuota de agotamiento para los machos bovinos; con relación de los porcinos, La Dirección General de Ganadería no proporcionó a la Oficina de Administración la información de las transformaciones biológicas incluyendo las respectivas cuotas de agotamiento completa de los Activos Biológicos y el Director de Oficina General de Administración y Coordinadora de Activo fijo no verificaron la aplicación de la depreciación de todos los activos biológicos, con base en la información y los criterios técnicos proporcionados por la Dirección General de Ganadería y las políticas institucionales establecidas sobre el método y cálculo de depreciación

La deficiencia origina que el monto registrado contablemente de las cuotas de agotamiento de los Activos Biológicos, no esté completa, adicionalmente no se cuente con controles reales de cada uno de los Activos Propiedad del MAG.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 23 de junio de 2021, el Director General de Ganadería, actuante por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, comentó lo siguiente: "Igualmente,

a la respuesta del hallazgo anterior, se giraron instrucciones desde la Dirección, que no fue aplicada, por falta de capacidad técnica y administrativa de las jefaturas, por lo cual se cambiaron de cargo o renunciaron, como el caso del [redacted], jefe del CEGA-Morazán".

Comentarios de los Auditores

En sus comentarios el Director General de Ganadería, únicamente comenta que se giraron instrucciones, las cuales no fueron atendidas por las jefaturas por falta de capacidad técnica; sin embargo, no aporta evidencia de tales instrucciones, así como tampoco de haberse asegurado que las mismas fueran cumplidas, en consecuencia, la deficiencia se mantiene.

El Director General de Administración y la Coordinadora de Activo Fijo, actuantes por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presentaron comentarios ni evidencia, pese a haber sido notificados mediante Publicación en La Prensa Gráfica del 14 de junio de 2021 y Nota con REF DASEIS 629.21/2021, del 14 de junio de 2021, respectivamente.

16. NO SE CONTRATARON SEGUROS PARA PROTECCION DE EQUIPOS PROPIEDAD DEL MAG

Identificamos que se otorgó por medio de convenios a diferentes Asociaciones Cooperativas de Producción Agropecuaria, el uso de tanques de enfriamiento de Leche, para el desarrollo de la Ganadería en el Marco del Programa vaso de leche; en estos convenios se establece la contratación de Seguros para proteger dichos bienes, los cuales no fueron contratados.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, establece en el Art. 36 lo siguiente "Los Titulares del Ramo, directores y jefaturas, deberán establecer las políticas para proteger y conservar los activos institucionales y definirá a los responsables de su custodia, lo cual estará regulado en el Manual para el Manejo de los Activos Fijos Institucionales".

El Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y Asociación [redacted].", Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y [redacted].", Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y [redacted]"; Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y [redacted]; Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y [redacted]"; Convenio de Cooperación entre el Ministerio de

Agricultura y Ganadería y [redacted]"; Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y [redacted]; Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y [redacted]"; Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y [redacted]"; Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y [redacted]"; Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y [redacted]", establecen en diferentes cláusulas lo siguiente:

"Cláusula Tercera: Responsabilidades de las partes, literal a) Responsabilidades de las partes, numeral 3. Monitorear y dar seguimiento a las actividades que se deriven del presente convenio, siendo el responsable de esta actividad el Señor Danilo Romero, Técnico de la División de Zootecnia y Agrostología de la DGG; literal b) Responsabilidades de la Asociación, numeral 9. Contratar el o los seguros correspondientes a favor del MAG, para proteger los bienes que se les proporcionan".

"Cláusula Quinta: Enlaces. El MAG nombra como enlace institucional con la Asociación, al Director General de Ganadería. La Asociación deberá nombrar su enlace para dar seguimiento a las actividades del presente convenio por escrito, a más tardar quince días hábiles posteriores a la firma de este instrumento".

El Manual de Organización de la Dirección General de Ganadería, establece en el Romano III, Objetivos y funciones por Unidades Organizativas, F. Funciones, literal a) "Dirigir y coordinar la implementación de políticas y la ejecución de planes, programas y proyectos de fomento y desarrollo del sector pecuario en el marco de las funciones y atribuciones asignadas a la dirección y sus unidades internas"

La deficiencia se originó debido a que el Director General de Ganadería, previo a la formalización y entrega de los equipos a las asociaciones, no se cercioró de que adicionalmente al contrato se realizara la suscripción de un documento con garantía real exigible que responsabilice al beneficiario del equipo, por cualquier daño, perdida, robo, etc. Así como por el Técnico de la División de Zootecnia y Agrostología de la DGG responsable del monitoreo y seguimiento del convenio, al no verificar su cumplimiento.

La deficiencia ocasiona que los bienes que les fueron proporcionados a las asociaciones no estén protegidos para una posible materialización de los riesgos a los que están expuestos.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 23 de junio de 2021, el Director General de Ganadería, actuante por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 a que se refiere el examen, comentó lo siguiente "Se adjuntan notas en Anexo No. 9, de las asociaciones [redacted] manifestando que no encontraron líneas de seguro para dichos equipos en instituciones aseguradoras del país; igualmente por parte de esta Dirección se delegó al Técnico Danilo Romero para investigar tal aseveración, lamentablemente no se puede demostrar con documentos, ya que esta fue por medio de visitas donde manifestaron que no tenían líneas crediticias para tanques de leche y por no poseerla no podían extender documento en físico de oferta. Más, sin embargo, solo una respondió y sirve de evidencia, el Técnico Romero solicitó a un representante de [redacted] si a esta fecha ya se posee líneas de seguro para adquirir a los equipos de acopio de leche fluida, donde le respondieron que no hay. (Ver anexo No. 10), dicha evidencia ya se les había entregado en la nota anterior a los auditores, por lo que con todo respeto no se entiende porque en los comentarios, observan que no se les documento.

Asimismo en las notas presentadas por las asociaciones antes mencionadas, se lee textual en el 3er párrafo, segundo renglón: "..., más sin embargo le garantizamos que los equipos que el MAG nos ha proporcionado los tenemos bien resguardados en nuestras ganaderías (viviendas), por lo que no corren riesgo alguno..,"; independientemente que las notas recibidas lo describen; esto es ratificado en el convenio suscrito, Clausula 3era. Literal b) numeral 8 que dice: responder al MAG, hasta por la culpa leve, menoscabo o pérdida del tanque de leche que se proporciona en uso; siendo responsable la asociación de pagar o restituir por un tanque de leche igual o mejor si el bien entregado fuera objeto de: robo, hurto, pérdida, mal uso, entre otros. (ver en Anexo No 9 las notas resaltado los textos citados).
Por lo cual, la materialización de algún riesgo ya está establecida en el texto del convenio, fortalecido con el monitoreo periódico del técnico.
Así mismo, se insiste en lo indicado en la cláusula 8va.: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS, a fin de poder encontrar de común acuerdo una solución a dicha problemática, ya que en las notas recibidas manifestaron el interés de continuar con el convenio; asimismo, en el documento en referencia indica que cualquier daño, menoscabo u otros, ellos deben responder; igualmente, los lugares donde estaban ubicados los equipos eran en casco de las propiedades, centro de acopio, donde se posee vigilancia privada; por lo que el resguardo es seguro, ya que a la fecha nunca se han tenido denuncias de robo de equipo o sus partes".

Comentarios de los Auditores

Los comentarios emitidos por el Director General de Ganadería, actuante por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, son similares a los presentados en respuesta a Comunicaciones Preliminares, mantiene que las Asociaciones justificaron la falta de contratación de seguros para los tanques de enfriamiento, debido a que las aseguradoras no ofrecen esa línea de seguros y que ante ese incumplimiento, las asociaciones asumían la responsabilidad por cualquier daño a los tanques de enfriamiento. Sin embargo, se mantiene que, como funcionarios responsables del

resguardo y seguridad de los bienes, no presentan evidencia de haber corroborado lo manifestado por las aseguradoras las asociaciones ante; así tampoco se buscó una alternativa para obtener una garantía real, que cubriera daños o menoscabo de los bienes, a pesar de lo establecido en los Convenios. Por lo que la deficiencia persiste.

El Técnico de Campo de Zootecnia y Agrostología, de la Dirección General de Ganadería, actuante por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presentó comentarios ni evidencia, pese a haber sido notificado mediante nota con REF DASEIS 629.7/2021, de fecha 14 de junio de 2021.

17. DEFICIENCIAS EN LA VENTA DE PRODUCTOS DEL FONDO DE ACTIVIDADES ESPECIALES DGSVA.

Mediante el análisis de las ventas efectuadas por el Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal, identificamos las siguientes deficiencias:

a) Que del hato bovino ubicado en el Centro de Desarrollo Ganadero (CEGA Morazán) propiedad del MAG, durante el periodo de 2018, se facturó la cantidad de 31,883 botellas de leche que fueron vendidas por medio del Fondo de Actividades Especiales de la DGSVA a un precio de venta de $0.36 c/u, constituyendo un ingreso por valor de $11,477.88, de los cuales no existe ningún documento que legalice y respalde el parámetro utilizado para la fijación del precio de venta dentro del margen y criterio definido, según acuerdo de autorización de precios del Ministerio de Hacienda.

b) Mediante los registros del Sistema de Información de Sanidad Agropecuaria (SISA) y conforme a muestra, identificamos que de las 31,883 botellas de leche registradas en el sistema 1,672 botellas corresponden a la producción del periodo del 9 al 29 de diciembre de 2017 facturadas y remesadas hasta el 22 de junio de 2018.

c) El 95 % de lo facturado en el 2018 fue vendido a persona natural en base a un Acta de Compromiso suscrita el 23 de septiembre de 2017, en la que se acordó la entrega de la leche bovina producida diariamente y el pago a realizarse semanalmente, sin la aprobación del Ministerio de Hacienda.

d) Los informes emitidos por la Administración y el Técnico pecuario del CEDAF Morazán, difieren en el número de botellas de leche producidas y vendidas como el monto del ingreso de las mismas.

e) Las facturas de consumidor final y mandamientos de pago del Departamento Administrativo del CEGA, fueron emitidos con fecha posterior a la entrega semanal de la leche, tal como se expone en el cuadro siguiente:

No. de Mandamiento	Fecha de Mandamiento	No. Factura	Fecha Factura	Días de Venta	Ref. Remesa	Fecha de Remesa
2009939	19-mar-18	FAC0000021189	19-mar-18	Del 20 al 26 de enero 2018		20.03.2018

No. de Mandamiento	Fecha de Mandamiento	No. Factura	Fecha Factura	Días de Venta	Ref. Remesa	Fecha de Remesa
2009940	19-mar-18	FAC0000021188	19-mar-18	Del 27 de enero al 02 de febrero 2018	MH.DGT. FAE. DGSVA MAG No. 590-058654-8 de fecha 19.03.2018	20.03.2018
2009941	19-mar-18	FAC0000021187	19-mar-18	Del 10 al 16 de febrero de 2018		20.03.2018
2009942	19-mar-18	FAC0000021186	19-mar-18	Del 17 al 23 de febrero		20.03.2018
2009943	19-mar-18	FAC0000021185	19-mar-18	Del 24 de febrero al 02 de marzo 2018		20.03.2018
2009898	21-jun-18	FAC0000021755	21-jun-18	Del 30 de diciembre 2017 al 05 de enero 2018	MH.DGT. FAE. DGSVA MAG No. 590-058654-8 de fecha 21.06.2018	22.06.2018
2009899	21-jun-18	FAC0000021756	21-jun-18	Del 6 al 12 de enero de 2018		22.06.2018
2009900	21-jun-18	FAC0000021757	21-jun-18	Del 13 al 19 de enero 2018		22.06.2018
0906	21-jun-18	FAC0000021788	21-jun-18	Del 28 de abril al 4 de mayo del 2018		22.06.2018
0907	21-jun-18	FAC0000021791	21-jun-18	Del 5 al 11 de mayo del 2018		22.06.2018
0908	21-jun-18	FAC0000021789	21-jun-18	Del 12 al 18 de mayo del 2018		22.06.2018
0909	21-jun-18	FAC0000021790	21-jun-18	Del 19 al 25 de mayo de 2018		22.06.2018
2592	20-ago-18	FAC0000022165	20-ago-18	Del 9 al 15 de junio de 2018	MH.DGT. FAE. DGSVA MAG No. 590-058654-8 de fecha 20.08.2018	21.08.2018
2594	20-ago-18	FAC0000022164	20-ago-18	del 16 al 22 de junio de 2018		21.08.2018
2593	20-ago-18	FAC0000022163	20-ago-18	Del 23 al 29 de junio de 2018		21.08.2018
2596	20-ago-18	FAC0000022162	20-ago-18	Del 30 de junio al 6 de julio 2018.		21.08.2018

Disposiciones Generales de Presupuestos, Fijación de precios de mercaderías, productos y tarifas por servicios Art. 153, inc. Primero, numerales 2. Y 3 enuncian:
"El Poder Ejecutivo en los Ramos de Agricultura y Ganadería y de Hacienda, fijará por medio de acuerdo, el precio de las mercaderías, maquinaria, equipo y servicios que el primero de dichos ramos haya de suministrar a particulares para el fomento de la agricultura y la industria agropecuaria. "
"Igual procedimiento al establecido en el primer inciso del presente artículo se seguirá para la fijación de los precios de venta de semovientes, aves de corral, semillas, concentrados vitamínicos usados en bromatología y zootecnia, bacterias, vacunas, sueros, agresinas específicas, productos químicos para combatir plagas en la agricultura, defoliantes, herbicidas y cualquier otro artículo que el Ministerio de Agricultura y Ganadería venda a particulares, para el desarrollo de sus actividades."
"Asimismo, el Ministerio de Hacienda, a petición del Ramo correspondiente podrá autorizar la venta y fijar los precios de los productos provenientes de trabajos experimentales o explotación de propiedades agrícolas nacionales."

El Acuerdo No. 455, emitido por el Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 379 de fecha 21 de mayo de 2008, "Se autorizan precios para la venta de productos y prestación de servicios por medio del Fondo de Actividades Especiales de la dirección General de Sanidad Vegetal y Animal" establece:
"Productos num. 8 Precio: Entre 0.36 y 0.42 Botella de leche [1/] El precio de venta para la botella de leche se establecerá dentro del margen definido en este numeral, tomando de base los parámetros de calidad utilizados por la industria láctea nacional; de acuerdo a la tabla que para tal efecto emita el Ministerio de Agricultura y Ganadería".

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, Art. 26 indica:
"Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

seguridad razonable:... 2) En la transparencia de la gestión; 3) En la confiabilidad de la información; 4) En la observancia de las normas aplicables.

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el Art. 215 establece:
"Cada funcionario dentro de la Entidad a la que pertenece, deberá verificar que toda transacción cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, reportando por escrito al responsable de la decisión, toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones indebidas."

La deficiencia ha sido originada debido a que el Director General de Administración y Finanzas, nombrado además como Administrador del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal, el Director General de Ganadería, el Jefe del Centro de Desarrollo Ganadero Morazán, la Colectora Auxiliar y Técnica Administrativa (literales b, d y e) y el Técnico Pecuario (literales b y d) , no han cumplido sus atribuciones, en cuanto a que han dejado de formular e implementar procesos y procedimientos claros que fortalezcan integralmente el control interno en cada una de sus áreas de trabajo a fin de eficientizar las operaciones y los resultados de la producción y productividad como la confiabilidad de la información que se genera, atendiendo además disposiciones legales al gestionar modificar o justificar los precios de venta del Fondo de Actividades Especiales.

La deficiencia ha ocasionado ausencia de procesos y procedimientos de control interno claros e integrales que potencializa el riesgo de menoscabo, perdida o deterioro en los productos que se comercializan en el Centro de Desarrollo Ganadero de Morazán resultado de la producción y productividad ganadera, afectando, además, la transparencia de la gestión administrativa, operativa y financiera.

Comentarios de la Administración

En nota sin referencia del 23 de junio de 2021 el Director General de Ganadería, comentó posterior al Borrador de Informe lo siguiente: "Se dará respuesta de acuerdo con el literal anunciado así:

a) Parámetro utilizado para la fijación de precio de venta de leche fluida dentro del margen y criterio definido, de acuerdo con la autorización de precios del Ministerio de Hacienda. Este precio de cobro de US$0.36 lo propone y establece la Jefatura del CEGA-Morazán proceso que se evidenció con la nota adjunta de una solicitud de modificativa tramitada directamente por el Centro con la Oficina Financiera institucional (OFI).
   Más; sin embargo, el Acuerdo 455 publicado en el D.O. No.93 tomo 379 del 21 de marzo/2009. Productos. numeral 8 precio entre 0.36 y 0.42 botella de leche 1/ El precio de venta para la botella de leche se establecerá dentro del margen definido en este numeral, tomando de base los parámetros de calidad utilizados por la industria láctea nacional; de acuerdo con la tabla que para tal efecto emita el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
   Por lo que el término de calidad utilizados por la industria láctea es una información que concierne a la parte técnica pecuaria del Centro que debe asesorar a la

Jefatura, y en ese marco es la Jefatura la que debe solicitar y ejecutar la fijación de dicho precio, lo cual nunca tramitó ante esta Dirección, por lo que es un acto de omisión de la Jefatura en su actuar administrativo del manejo del Centro. Igualmente, el MAG en sus publicaciones de precios de mercado (responsabilidad de la Dirección de Economía Agropecuaria/División de Estadísticas Agropecuarias), para el año en cuestión no publicaba el precio de compra a los productores en campo (mercado informal) ya que este es muy variable y depende de la zona en cuestión, ni el precio al cual le compran en el mercado formal a los productores las plantas registradas. Por lo que se estima que para fijarlo tomaron los datos de investigaciones verbales realizadas con los lugareños aledaños al centro, más sin embargo esto solo puede ser confirmado por la versión que provea la jefatura.

b) En varias ocasiones se ha expuesto que la leche se vendía al crédito, mediante convenios que suscribía a criterio propio la Jefatura sin consultar con esta Dirección, lamentablemente por la poca vigilancia que tenía la Jefatura y tardía información proporcionada por el técnico de la granja que manejaba los bovinos y entregaba la leche directamente al comprador, era que se exigían el pago tardío; esto fue permisivo y de conocimiento interno de los titulares del Centro por mucho tiempo, debido a que manifestaban no encontrar comprador que pagara inmediatamente, motivos que llevaron al cambio de personal del manejo de las granjas y jefatura.

c) La referida acta compromiso suscrita entre el comprador y la Jefatura del Centro, no fue del conocimiento de esta Dirección, sino hasta que manifestaron tener pagos atrasados. Este ha sido un cuestionamiento que siempre se le ha hecho a las diferentes Jefaturas que han sido nombradas en el Centro, por la falta de capacidad administrativa y técnica de la parte operativa; motivos por el cual se han tenido que remover personal de los cargos.

d) De acuerdo con la explicación dada por la Colectora del CEGA-Morazán indica: Según cuadro control provisto de la producción e ingreso, se tiene:

CENTRO DE DESARROLLO PARA LA AGRICULTURA FAMILIAR
FACTURACION DE LECHE
AÑO 2018 (INCLUYE 2 DIAS DEL 2017 Y 4 DEL 2019)

Fecha	No. De Mandamiento	No. De Formulario Único	No. De Factura	Cantidad de botellas	Precio de Venta	Total
30 de diciembre 2017 al 05 de enero 2018	2009898	72048	21755	563	$0.36	202.68
06 de enero al 12 de enero de 2018	2009899	72049	21756	584	$0.36	210.24
13 de enero al 19 de enero de 2018	2009900	72050	21757	598	$0.36	215.28
20 de enero al 26 de enero de 2018	2009939	269964	21189	724	$0.36	260.64
27 enero al 02 de febrero de 2018	2009940	269963	21188	738	$0.36	265.68
03 de febrero al 09 de febrero de 2018	0782	270181	21392	552	$0.36	198.72
10 de febrero al 16 de febrero de 2018	2009941	269962	21187	724	$0.36	260.64
17 de febrero al 23 de febrero de 2018	2009942	269961	21186	728	$0.36	262.08
24 de febrero al 02 de marzo de 2018	2009943	269960	21185	749	$0.36	269.64
03 de marzo al 09 de marzo de 2018	0804	270182	21393	622	$0.36	223.92
10 de marzo al 16 de marzo de 2018	0803	270185	21396	640	$0.36	230.40
17 de marzo al 23 de marzo de 2018	0802	270184	21395	635	$0.36	228.60

Fecha	No. De Mandamiento	No. De Formulario Único	No. De Factura	Cantidad de botellas	Precio de Venta	Total
24 de marzo al 30 de marzo de 2018	0801	270183	21394	620	$0.36	223.20
31 de marzo al 06 abril de 2018	0818	270419	21627	554	$0.36	199.44
07 de abril al 13 abril de 2018	0819	270418	21626	542	$0.36	195.12
14 de abril al 20 abril de 2018	0820	270420	21628	555	$0.36	199.80
21 de abril al 27 abril de 2018	0817	270417	21625	556	$0.36	200.16
28 de abril al 04 de mayo de 2018	0906	72084	21788	541	$0.36	194.76
05 de mayo al 11 de mayo de 2018	0907	72087	21791	552	$0.36	198.72
12 de mayo al 18 de mayo de 2018	0908	72085	21789	562	$0.36	202.32
19de mayo al 25 de mayo de 2018	0909	72086	21790	543	$0.36	195.48
26 de mayo al 01 de junio de 2018	2590	72311	22013	552	$0.36	198.72
02 de junio al 08 de junio de 2018	2589	72312	22014	558	$0.36	200.88
09 de junio al 15 de junio de 2018	2592	72463	22165	516	$0.36	185.76
16 de junio al 22 de junio de 2018	2594	72462	22164	500	$0.36	180.00
23 de junio al 29 de junio de 2018	2593	72461	22163	503	$0.36	181.08
30 de junio al 06 de julio de 2018	2596	72460	22162	500	$0.36	180.00
07 de julio al 13 de julio de 2018	2558	72673	22379	630	$0.36	226.80
14 de julio al 20 de julio de 2018	2657	72674	22380	673	$0.36	242.28
21 de julio al 27 de julio de 2018	2656	72675	22381	655	$0.36	235.80
28 de julio al 03 agosto de 2018	2655	72672	22378	647	$0.36	232.92
04 de agosto al 10 agosto de 2018	2642	72785	22484	565	$0.36	203.40
11 de agosto al 17 agosto de 2018	2643	72784	22483	563	$0.36	202.68
18 de agosto al 24 agosto de 2018	2640	72787	22486	559	$0.36	201.24
25 de agosto al 31 agosto de 2018	2641	72788	22487	565	$0.36	203.40
01 de septiembre al 07 septiembre de 2018	2639	72786	22485	565	$0.36	203.40
08 de septeimbre al 14 septiembre de 2018	4597	144113	111	469	$0.36	168.84
15de septiembre al 21 septiembre de 2018	4591	144110	108	486	$0.36	174.96
22 de septiembre al 28 septiembre de 2018	4596	144112	110	489	$0.36	176.04
29 de septiembre al 05 octubre de 2018	4589	144111	109	494	$0.36	177.84
06 de octubre al 12 octubre de 2018	4598	144114	112	492	$0.36	177.12
13 de octubre al 19 octubre de 2018	4599	144117	115	495	$0.36	178.20
20 de octubre al 26 octubre de 2018	4644	144200	193	502	$0.36	180.72
27 de octubre al 02 noviembre de 2018	4645	144201	194	501	$0.36	180.36
03 de noviembre al 09 noviembre de 2018	4646	144202	195	497	$0.36	178.92
10 de noviembre al 16 noviembre de 2018	4647	144199	192	495	$0.36	178.20
17 de noviembre al 23 noviembre de 2018	*	144235	226	518	$0.36	186.48
24 de noviembre al 30 noviembre de 2018	*	144236	227	500	$0.36	180.00
01 de diciembre al 07 diciembre de 2018	*	144234	225	511	$0.36	183.96
08 de diciembre al 14 diciembre de 2018	*	144233	224	500	$0.36	180.00
15 de diciembre al 21 diciembre de 2018	2019001389507	144339	327	504	$0.36	181.44
22 de diciembre al 28 diciembre de 2018	2019001389524	144336	324	504	$0.36	181.44
29 de diciembre al 31 diciembre de 2018	2019001389521	144338	326	508	$0.36	182.88
				29898	$0.36	$ 10,763.28

Detalle	Botellas	Precio	Ingreso Total 2018
Total, de mandamientos mostrados en cuadro resumen	29,898	$ 0.36	$ 10,763.28
(-) Leche entregada días 30 y 31/12/2017	161	$ 0.36	$ 57.96
(-) Leche entregada días 1, 2, 3 y 4/1/2019	291	$ 0.36	$ 104.76
Total botellas de leche del 01 enero al 31 diciembre de 2018	29,446	$ 0.36	$ 10,600.56

" El total de leche vendida en el 2018 fue de 29,446 botellas equivalente a $ 10,600.25; y se debe tener en cuenta que se incluyen dentro de los mandamientos que indica el cuadro la producción de los días 30 y 31 de diciembre/2017 de 161 botellas por un valor de $57.96 reflejado en la factura No. 21755 y los días del 1º al 4 de enero/2019 de 291 botellas por $104.76 de la factura, restando este monto, cuadra correctamente los datos provistos por el personal del Centro. Comprobante cancelado el 20 de febrero/19 que contiene datos del 29, 30 y 31 de dic/18 con su cuadro adjunto que lo detalla.

e) En el período observado en el Centro no se había aún autorizado la Colecturía Auxiliar, sino hasta octubre del 2018 (ver notas entregadas con anterioridad que respaldan el procedimiento, ya que originalmente el nombramiento de colectora tenía error, luego en memo Ref. CEDAF-MO/DGG/177-2018 solicitan inspección para acondicionar oficina de colecturía). En esas fechas se elaboraba en la administración los mandamientos de pago, a fin de hacer constar la descripción de bien a cobrar, los días que correspondían la entrega de leche, la cantidad detallada y su monto, los que se le entregaban al comprador como evidencias del compromiso; este se dirigía a realizar el pago directamente en la colecturía más próxima en San Miguel; por tanto la colectora de ese lugar era quien ponía la fecha de acuerdo al momento que el comprador se presentaba con el mandamiento y el dinero para cancelarlos, esa es la razón fundamental de la diferencia en el tiempo.

Mas, sin embargo, este hallazgo, no debe ser dirigido a mi persona como Ex - Director de la DGG, ya que es un procedimiento interno del Área Financiera de la OFI, el actuar de esta dirección llega hasta emitir el mandamiento de pago y entregarlo al comprador. Mas se desconoce quién del Centro dio órdenes de no llenar la fecha en los mandamientos emitidos a mano para la venta de leche, para que lo realizara la colectora de San Miguel; decisiones que no fueron ni conocidas, ni informadas por la Jefatura.

En nota REF.CEDAF-MO/DGG/125/2021 de fecha 22 de junio del 2021, la Colectora Auxiliar y Técnica Administrativa CEGA Morazán, comentó:

b) Atraso en el pago de venta de leche. Mediante los registros del Sistema de Información de Sanidad Agropecuaria (SISA), y conforme a muestra se identificó que de las 31,883 botellas de leche registradas en el sistema 1,672 botellas corresponden a la producción del período del 9 al 29 de diciembre de 2,017 facturadas y remesadas hasta el 22 de junio de 2018.

Dando respuesta a los comentarios de los auditores al respecto de este literal, respondo:

- Se insiste que entre las funciones administrativas delegadas no se tuvo que ver con la forma de arreglo de venta o control de la leche producida, sino fueron decisiones tomadas por la jefatura y técnico del área pecuaria, donde nada tiene que ver los auxiliares o técnicos administrativos.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

- Sobre haber observado mandamientos de pago elaborados por mi persona, fueron actividades ocasionales que se ejecutó por el hecho de no contar con el suficiente personal en la administración, y además, en ese año los mandamientos venían en talonario que se debían llenar a mano y era la única persona que los podía llenar, hoy en día el emitir los mandamientos de pago se elaboran en el sistema ya establecido, ya está la personas encargadas de la emisión de los mismo, yo solo procedo a facturar y cobrar.
- La implementación de procesos y procedimientos de control continuo e interrelacionados que aseguren el registro, seguimiento y conciliación de lo producido, lo vendido y pagado oportunamente, no compete todo a esta servidora, ya que como he explicado esto es de la jefatura con la parte técnica (en lo que respecta seguimiento de conciliar lo producido y comercializado) con los controles que debieron diseñar y verificar periódicamente en base al Art. 5, 9 y 37 del Reglamento ya cita anteriormente. Lo que a mi persona atañe es verificar que el total de botellas descrito en el mandamiento coincida con su precio en el mandamiento de pago con la captación del fondo cuando el comprador se presenta a pagar.
- El precio de la leche, ya está establecido el que se usará (aunque este esté autorizado en rangos) por la OFI/MAG que maneja y administra el SISA; claro que tomando en cuenta las solicitudes de cambio que hubieran hecho las autoridades competentes (directores y jefatura correspondiente). Es por ello no es mi competencia ver con dicho precio fijado en el sistema informático que emite tanto el mandamiento como el recibo de pago.
- Ausencia de documentos que demuestren la deducción de evidencias. No compete a mi persona el emitirlo, ya que la verificación y denuncia respectiva es atribución de la Jefatura del Centro para con el Director.

d) Los informes de la Administración sobre la facturación por la venta de leche se reportan con la referencia numérica del formulario de la factura de consumidor final y no por el correlativo según controles del IVA y del Sistema de Información de Sanidad Agropecuaria.

Con las disculpas del caso por haber entregado erróneo el cuadro ya que en número de factura se ponía el número de formulario, para lo cual se hicieron las correcciones pertinentes y anexo el cuadro correctamente:

Fecha	No. De Mandamiento	No. De Formulario Único	No. De Factura	Cantidad de botellas	Precio de Venta	Total
30 de diciembre 2017 al 05 de enero 2018	2009898	72048	21755	563	$0.36	202.68
06 de enero al 12 de enero de 2018	2009899	72049	21756	584	$0.36	210.24
13 de enero al 19 de enero de 2018	2009900	72050	21757	598	$0.36	215.28
20 de enero al 26 de enero de 2018	2009939	269964	21189	724	$0.36	260.64
27 enero al 02 de febrero de 2018	2009940	269963	21188	738	$0.36	265.68
03 de febrero al 09 de febrero de 2018	0782	270181	21392	552	$0.36	198.72
10 de febrero al 16 de febrero de 2018	2009941	269962	21187	724	$0.36	260.64
17 de febrero al 23 de febrero de 2018	2009942	269961	21186	728	$0.36	262.08
24 de febrero al 02 de marzo de 2018	2009943	269960	21185	749	$0.36	269.64

Fecha	No. De Mandamiento	No. De Formulario Único	No. De Factura	Cantidad de botellas	Precio de Venta	Total
03 de marzo al 09 de marzo de 2018	0804	270182	21393	622	$0.36	223.92
10 de marzo al 16 de marzo de 2018	0803	270185	21396	640	$0.36	230.40
17 de marzo al 23 de marzo de 2018	0802	270184	21395	635	$0.36	228.60
24 de marzo al 30 de marzo de 2018	0801	270183	21394	620	$0.36	223.20
31 de marzo al 06 abril de 2018	0818	270419	21627	554	$0.36	199.44
07 de abril al 13 abril de 2018	0819	270418	21626	542	$0.36	195.12
14 de abril al 20 abril de 2018	0820	270420	21628	555	$0.36	199.80
21 de abril al 27 abril de 2018	0817	270417	21625	556	$0.36	200.16
28 de abril al 04 de mayo de 2018	0906	72084	21788	541	$0.36	194.76
05 de mayo al 11 de mayo de 2018	0907	72087	21791	552	$0.36	198.72
12 de mayo al 18 de mayo de 2018	0908	72085	21789	562	$0.36	202.32
19de mayo al 25 de mayo de 2018	0909	72086	21790	543	$0.36	195.48
26 de mayo al 01 de junio de 2018	2590	72311	22013	552	$0.36	198.72
02 de junio al 08 de junio de 2018	2589	72312	22014	558	$0.36	200.88
09 de junio al 15 de junio de 2018	2592	72463	22165	516	$0.36	185.76
16 de junio al 22 de junio de 2018	2594	72462	22164	500	$0.36	180.00
23 de junio al 29 de junio de 2018	2593	72461	22163	503	$0.36	181.08
30 de junio al 06 de julio de 2018	2596	72460	22162	500	$0.36	180.00
07 de julio al 13 de julio de 2018	2558	72673	22379	630	$0.36	226.80
14 de julio al 20 de julio de 2018	2657	72674	22380	673	$0.36	242.28
21 de julio al 27 de julio de 2018	2656	72675	22381	655	$0.36	235.80
28 de julio al 03 agosto de 2018	2655	72672	22378	647	$0.36	232.92
04 de agosto al 10 agosto de 2018	2642	72785	22484	565	$0.36	203.40
11 de agosto al 17 agosto de 2018	2643	72784	22483	563	$0.36	202.68
18 de agosto al 24 agosto de 2018	2640	72787	22486	559	$0.36	201.24
25 de agosto al 31 agosto de 2018	2641	72788	22487	565	$0.36	203.40
01 de septiembre al 07 septiembre de 2018	2639	72786	22485	565	$0.36	203.40
08 de septiembre al 14 septiembre de 2018	4597	144113	111	469	$0.36	168.84
15de septiembre al 21 septiembre de 2018	4591	144110	108	486	$0.36	174.96
22 de septiembre al 28 septiembre de 2018	4596	144112	110	489	$0.36	176.04
29 de septiembre al 05 octubre de 2018	4589	144111	109	494	$0.36	177.84
06 de octubre al 12 octubre de 2018	4598	144114	112	492	$0.36	177.12
13 de octubre al 19 octubre de 2018	4599	144117	115	495	$0.36	178.20
20 de octubre al 26 octubre de 2018	4644	144200	193	502	$0.36	180.72
27 de octubre al 02 noviembre de 2018	4645	144201	194	501	$0.36	180.36
03 de noviembre al 09 noviembre de 2018	4646	144202	195	497	$0.36	178.92
10 de noviembre al 16 noviembre de 2018	4647	144199	192	495	$0.36	178.20
17 de noviembre al 23 noviembre de 2018	*	144235	226	518	$0.36	186.48
24 de noviembre al 30 noviembre de 2018	*	144236	227	500	$0.36	180.00
01 de diciembre al 07 diciembre de 2018	*	144234	225	511	$0.36	183.96
08 de diciembre al 14 diciembre de 2018	*	144233	224	500	$0.36	180.00
15 de diciembre al 21 diciembre de 2018	2019001389507	144339	327	504	$0.36	181.44

Fecha	No. De Mandamiento	No. De Formulario Único	No. De Factura	Cantidad de botellas	Precio de Venta	Total
22 de diciembre al 28 diciembre de 2018	2019001389524	144336	324	504	$0.36	181.44
29 de diciembre al 31 diciembre de 2018	2019001389521	144338	326	508	$0.36	182.88
				29898	$0.36	$10,763.28

El total de venta de leche del año 2018 es de:

	Botellas	Precio	Ingreso Total 2018
Total botellas de leche del 01 enero al 31 diciembre de 2018	29446	$ 0.36	$ 10,600.56

Es importante mencionar que la leche del 2018, los últimos pagos los hicieron hasta el siguiente año en el mes de febrero del 2019.

Continuando con dar respuesta a los comentarios de los auditores, en lo referente a verificar y cuadrar lo que se **produce, se vende y percibe**; son acciones que tienen que ver con el seguimiento que su conjunto debe verificar la jefatura del centro o en su defecto el auxiliar o técnico administrativo que apoye a las granjas y el técnico de la granja en cuestión (en base al Art. 5, 9 y 37 del Reglamento ya cita anteriormente), insisto nuevamente que a mi persona no se le delegó para ello; sino solo apoyar otras actividades administrativas, captar fondos como colectora y remesarlos a la cuenta del fondo, realizar las conciliaciones de lo captado y remesado a OFI. En b

e) Los informes emitidos por la administración y el técnico pecuario del CEDAF Morazán difieren en el número de botellas de leche producidas y vendidas como el monto del ingreso de estas. Por otra parte, en el informe emitido por la administración se reportan un monto de US$6,712.20, siendo lo correcto US$10,580,40; que al multiplicar la cantidad de botellas producidas por el precio de venta (29,390 x$0.36), existe una diferencia de US$3,868.20.

En el caso de esta observación el total vendido de leche en el año 2018, fue de 29,446 botellas de leche que equivalen a $10,600.56, no existe diferencia, lo que ocurrió es que el Señor que compraba la leche siempre incurrió en atrasos de pago por lo que la leche del año 2018, la terminaron de cancelar hasta el 20 de febrero del 2019 (ver anexo 2 copia de mandamiento de pago, factura, y un cuadro consolidado de los días que pagaba ese se le entregaba semanalmente al comprador).

No omito manifestarle que la leche que se vendió en el año 2018 si bien es cierto se dio al crédito, el Señor que la compraba pago todo lo que se le entrego de leche en ese año por lo que no existe diferencias de botellas, y no es que existiera un desorden administrativo, solo me limitaba a cobrar lo que señor adeudaba, en la fecha que él se acercaba a la colecturía a cancelar".

En nota REF.CEDAF-MO/DGG/126/2021 de fecha 22 de junio del 2021, el Técnico Pecuario expresó lo siguiente:

b) Atraso en el pago de venta de leche. Mediante los registros del Sistema de Información de Sanidad Agropecuaria (SISA), y conforme a muestra se identificó que de las 31,883 botellas de leche registradas en el sistema 1,672 botellas corresponden a la producción del período del 9 al 29 de diciembre de 2,017 facturadas y remesadas hasta el 22 de junio de 2018.

d) Los informes de la Administración sobre la facturación por la venta de leche se reportan con la referencia numérica del formulario de la factura de consumidor final y no por el correlativo según controles del IVA y del Sistema de información de Sanidad Agropecuaria.
Se anexa cuadro modificativo, ya que en la administración hubo un error al momento de digitalizar los numero de factura y de formularios.

Fecha	No. De Mandamiento	No. De Formulario Único	No. De Factura	Cantidad de botellas	Precio de Venta	Total
30 de diciembre 2017 al 05 de enero 2018	2009898	72048	21755	563	$0.36	202.68
06 de enero al 12 de enero de 2018	2009899	72049	21756	584	$0.36	210.24
13 de enero al 19 de enero de 2018	2009900	72050	21757	598	$0.36	215.28
20 de enero al 26 de enero de 2018	2009939	269964	21189	724	$0.36	260.64
27 enero al 02 de febrero de 2018	2009940	269963	21188	738	$0.36	265.68
03 de febrero al 09 de febrero de 2018	0782	270181	21392	552	$0.36	198.72
10 de febrero al 16 de febrero de 2018	2009941	269962	21187	724	$0.36	260.64
17 de febrero al 23 de febrero de 2018	2009942	269961	21186	728	$0.36	262.08
24 de febrero al 02 de marzo de 2018	2009943	269960	21185	749	$0.36	269.64
03 de marzo al 09 de marzo de 2018	0804	270182	21393	622	$0.36	223.92
10 de marzo al 16 de marzo de 2018	0803	270185	21396	640	$0.36	230.40
17 de marzo al 23 de marzo de 2018	0802	270184	21395	635	$0.36	228.60
24 de marzo al 30 de marzo de 2018	0801	270183	21394	620	$0.36	223.20
31 de marzo al 06 abril de 2018	0818	270419	21627	554	$0.36	199.44
07 de abril al 13 abril de 2018	0819	270418	21626	542	$0.36	195.12
14 de abril al 20 abril de 2018	0820	270420	21628	555	$0.36	199.80
21 de abril al 27 abril de 2018	0817	270417	21625	556	$0.36	200.16
28 de abril al 04 de mayo de 2018	0906	72084	21788	541	$0.36	194.76
05 de mayo al 11 de mayo de 2018	0907	72087	21791	552	$0.36	198.72
12 de mayo al 18 de mayo de 2018	0908	72085	21789	562	$0.36	202.32
19de mayo al 25 de mayo de 2018	0909	72086	21790	543	$0.36	195.48
26 de mayo al 01 de junio de 2018	2590	72311	22013	552	$0.36	198.72
02 de junio al 08 de junio de 2018	2589	72312	22014	558	$0.36	200.88
09 de junio al 15 de junio de 2018	2592	72463	22165	516	$0.36	185.76
16 de junio al 22 de junio de 2018	2594	72462	22164	500	$0.36	180.00
23 de junio al 29 de junio de 2018	2593	72461	22163	503	$0.36	181.08
30 de junio al 06 de julio de 2018	2596	72460	22162	500	$0.36	180.00
07 de julio al 13 de julio de 2018	2558	72673	22379	630	$0.36	226.80
14 de julio al 20 de julio de 2018	2657	72674	22380	673	$0.36	242.28
21 de julio al 27 de julio de 2018	2656	72675	22381	655	$0.36	235.80
28 de julio al 03 agosto de 2018	2655	72672	22378	647	$0.36	232.92
04 de agosto al 10 agosto de 2018	2642	72785	22484	565	$0.36	203.40
11 de agosto al 17 agosto de 2018	2643	72784	22483	563	$0.36	202.68
18 de agosto al 24 agosto de 2018	2640	72787	22486	559	$0.36	201.24
25 de agosto al 31 agosto de 2018	2641	72788	22487	565	$0.36	203.40
01 de septiembre al 07 septiembre de 2018	2639	72786	22485	565	$0.36	203.40

Fecha	No. De Mandamiento	No. De Formulario Único	No. De Factura	Cantidad de botellas	Precio de Venta	Total
08 de septeimbre al 14 septiembre de 2018	4597	144113	111	469	$0.36	168.84
15de septiembre al 21 septiembre de 2018	4591	144110	108	486	$0.36	174.96
22 de septiembre al 28 septiembre de 2018	4596	144112	110	489	$0.36	176.04
29 de septiembre al 05 octubre de 2018	4589	144111	109	494	$0.36	177.84
06 de octubre al 12 octubre de 2018	4598	144114	112	492	$0.36	177.12
13 de octubre al 19 octubre de 2018	4599	144117	115	495	$0.36	178.20
20 de octubre al 26 octubre de 2018	4644	144200	193	502	$0.36	180.72
27 de octubre al 02 noviembre de 2018	4645	144201	194	501	$0.36	180.36
03 de noviembre al 09 noviembre de 2018	4646	144202	195	497	$0.36	178.92
10 de noviembre al 16 noviembre de 2018	4647	144199	192	495	$0.36	178.20
17 de noviembre al 23 noviembre de 2018	*	144235	226	518	$0.36	186.48
24 de noviembre al 30 noviembre de 2018	*	144236	227	500	$0.36	180.00
01 de diciembre al 07 diciembre de 2018	*	144234	225	511	$0.36	183.96
08 de diciembre al 14 diciembre de 2018	*	144233	224	500	$0.36	180.00
15 de diciembre al 21 diciembre de 2018	2019001389507	144339	327	504	$0.36	181.44
22 de diciembre al 28 diciembre de 2018	2019001389524	144336	324	504	$0.36	181.44
29 de diciembre al 31 diciembre de 2018	2019001389521	144338	326	508	$0.36	182.88
				29898	$0.36	$ 10,763.28

El total de venta de leche del año 2018 es de

	Botellas	Precio	Ingreso Total 2018
Total, botellas de leche del 01 enero al 31 de diciembre de 2018	**29446**	$ 0.36	$ 10,600.56

Comentarios de los Auditores.

Hemos analizado los comentarios y documentación presentada por el Director General de Ganadería, la Colectora Auxiliar y Técnica Administrativa y el Técnico Pecuario, que fungieron durante el perìodo a que se refiere el examen, posterior a la comunicación del Borrador de Informe establecimos lo siguiente:

a) Sobre el parámetro utilizado para la fijación de precio de venta de leche fluida en el margen y criterio de $0.36 y $0.42 ctvs. de dólar por botella, autorizado por el Ministerio de Hacienda, el Director General de Ganadería, argumenta que el Jefe del Centro de Desarrollo Ganadero Morazán "propone y establece el precio" a lo cual parcialmente estamos de acuerdo, puesto que ese cargo es quien de primera mano debe exponer las variantes del mercado pero su quehacer en esta situación no es autónomo y como lo hemos establecido conlleva un proceso administrativo que atañe a las jefaturas vinculadas, en la toma de decisiones atendiendo a sus atribuciones organizacionales y funcionales; cita además una solicitud de modificativa tramitada directamente por el Centro con la Oficina Financiera, lo cual no es cierto, puesto que en memo REF.CEGA-MO/DGG/244/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, el Jefe CEGA Morazán envía al Director General de Administración y Finanzas con copia al Director OFI y Asesor Despacho Ministerial, solicitud de

cambio de precios en el Sistema y pliego tarifario, siendo este último facultad que debe considerarse al Ministerio de Hacienda (no se incluye al Director General de Ganadería de quién depende directamente, según Manual de Organización de Ganadería) tal procedimiento y canales de comunicación según memo, no se encuentran normados. Otro de los argumentos presentados es que "la Jefatura del CEGA-Morazán…nunca hicieron consulta a la Dirección para fijar ese precio", pero tampoco hubo pronunciamiento al respecto, puesto que no se puede alegar desconocimiento al Acuerdo 455 publicado en el D.O. No.93 tomo 379 del 21 de marzo/2008. En conclusión lo que se refiere al respaldo legal a la fijación del precio de venta de $ 0.36 centavos por botella de leche, el Director General de Administración y Finanzas, en su calidad de Administrador del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal, el Director General de Ganadería y el Jefe del Centro de Desarrollo Ganadero Morazán, ninguno presenta evidencia de haber gestionado ante el Ministerio de Hacienda mediante acuerdo modificaciones a los precios de venta contenidos en pliego tarifario, específicamente en lo referente al precio de venta de la leche, tampoco se ha documentado los parámetros de calidad utilizados por la industria láctea a nivel nacional conforme a la tabla establecida para tal efecto por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a fin de respaldar la fijación del precio tal cual fue establecido en el marco legal citado.

b) En relación a las 1,672 botellas correspondientes a la producción del periodo del 9 al 29 de diciembre de 2017 facturadas y remesadas hasta el 22 de junio de 2018, como lo señalamos se debía a una muestra, significando que no fue el único evento suscitado en el periodo sujeto de evaluación, como tampoco, que fuesen eventos aislados en el ejercicio, como lo expuso el Director General de Administración y Finanzas y Administrador del Fondo de Actividades Especiales DGSVA mediante comunicación preliminar de la deficiencia, este tipo de retrasos hubo otros como el que se está siguiendo ante la Dirección de la Defensa de los Intereses del Estado de la Fiscalía General de la República, proceso mercantil ante comprador de leche que adeuda al CEGA-CEDAF Morazán del MAG la cantidad de $ 9,531.92 sin documentación de respaldo que garantice la obligación de pago y sobre lo cual no se han deducido responsabilidades. Lo anterior es dependiente de la falta de control entre las áreas de producción y financiero administrativas y a la permisibilidad o la "Obligación de tolerar" tal como lo manifestó preliminarmente el Jefe del Centro de Desarrollo Ganadero Morazán debido a la ubicación geográfica del Centro y a la competencia en la producción y comercialización de la leche; no obstante, no hay evidencia sobre la búsqueda de alternativas de negociación a fin de eliminar la práctica de ventas al crédito como al fortalecimientos de los controles internos; en cuanto a los mandamientos firmados y sellados por la Técnico Administrativo o Asistente Administrativo del CEGA Morazán como suscribió algunos registros y que se debieron a según ella a "actividades ocasionales" no proporcionó evidencia sobre las funciones asignadas en ambos cargos como tampoco un manual de procedimientos que le exima de no haber participado en la falta de control de las cuentas pendientes de pago por la venta de leche, no olvidando que durante la auditoria proporcionó un informe sobre la facturación de la leche del periodo 2018 y que ha conciliado con el técnico pecuario. Sobre el particular no se exime al Director General de Ganadería debido a que no ejerció ninguna acción correctiva a

fin de eliminar las ventas al crédito, actividades que no puede argumentar desconocimiento.

c) En esta oportunidad el Director General de Ganadería comentó que "no fue del conocimiento" de la Dirección sobre el acta compromiso suscrita entre el comprador y la Jefatura del Centro, siendo ésta una iniciativa que confirmó mediante comunicación preliminar el Jefe del Centro de Desarrollo Ganadero Morazán; no obstante, ni el Director General de Administración y Finanzas y Administrador del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal, ni el Director General de Ganadería, ni el Jefe del Centro de Desarrollo Ganadero Morazán, incluyen la base legal o la aprobación del Ministerio de Hacienda que respalde la negociación de la venta al crédito como de la emisión del Acta Compromiso como garantía jurídica de la obligación del pago y la no aplicación de otros instrumentos legales.

d) En lo que respecta a los informes emitidos por la Administración y el Técnico Pecuario del CEDAF Morazán que difieren en el número de botellas de leche producidas y vendidas como el monto del ingreso de las mismas, la Técnico Administrativa y Colectora Auxiliar como el Técnico Pecuario no comentan sobre el particular antes y después de la comunicación del Borrador de Informe; habiendo validado una producción de 29,446 botellas de leche por valor de $10,600.56 dólares al cruzar los datos del Sistema de Información de Sanidad Agropecuaria (SISA) que reporta 31,883 botellas de leche menos 29,446 de la producción del 2018, menos 1,672 que corresponden a la producción del 9 al 29 de diciembre de 2017, se establece una diferencia de 765 botellas de leche que podrían pertenecer al 2017 o ejercicios anteriores facturadas y remesados en el ejercicio 2018 pendientes de justificar, y de lo cual tampoco se emite comentario al respecto, por parte de la Técnico Administrativa y Colectora Auxiliar, Técnico Pecuario Jefe del Centro de Desarrollo Ganadero Morazán y Director General de Ganadería denotándose desorden administrativo y falta de control de lo que se produce, se vende y se percibe.

f) Sobre las facturas de consumidor final y mandamientos de pago del Departamento Administrativo del CEGA, que fueron emitidos con fecha posterior a la entrega semanal de la leche, tal como se expuso en cuadro anexo, posterior a la comunicación del borrador de informe no se emitió ninguna justificación al respecto por parte de la Colectora Auxiliar y Técnica Administrativa. Sin embargo el Director General de Ganadería retomó comentarios expuestos en la comunicación preliminar de la deficiencia, los que el Jefe del Centro de Desarrollo Ganadero Morazán junto con los dos empleados públicos antes mencionados, expusieron que debido a que en esas fechas se elaboraba en la administración los mandamientos de pago y se entregaban al comprador quién cancelaba directamente en la Colecturía más próxima (San Miguel) siendo la persona a cargo de la Colecturía quien fechaba el mandamiento de pago, (difiere al procedimiento establecido) emitía factura y realizaba la remesa respectiva, lo cual es evidente la falta de control y seguimiento de las obligaciones contraídas por terceros vulnerando los derechos a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Por todo lo anterior, la deficiencia prevalece.

No obstante haber sido notificado mediante nota REF DASEIS No. 629.9/2021 de fecha 14 de junio de 2021 enviado por correo certificado el día 15 del mismo y año, el Director General de Administración y Finanzas y Administrador del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal que fungió en ambos cargos durante el periodo 2018, no presentó comentarios ni documentación.

Igualmente, el Jefe del Centro de Desarrollo Ganadero-Morazán no presentó comentarios ni documentación; no obstante haber sido notificado mediante nota REF DASEIS No.629.3/2021 de fecha 14 de junio de 2021 enviada vía correo electrónico el mismo día.

18. DEFICIENCIAS EN LA VENTA DE ACTIVOS BIOLOGICOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS

Mediante análisis a la Venta de Activos Biológicos comercializados por el Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal (FAE DGSVA), tales como bovinos, porcinos, ovino, caprino, pelibueyes, aves, conejos, apiarios y los productos como miel de abeja, huevos, leche, vegetales y plantas, ubicados en las granjas de los Centros de Desarrollo Ganadero **(CEGA)** Matazano, Guacotecti y Morazán, generadoras de impuestos, hemos identificado las siguientes deficiencias:

a) No fueron reconocidos, valorizados y controlados administrativamente por especie a través de inventarios disponibles bajo la dinámica de entradas, salidas y existencias registrados en sus diferentes fases o ciclos de transformación biológica (crecimiento, degradación, producción y procreación);

b) Además, no se cuenta con un sistema de costos de producción y operación, revelando la aplicación de las cuentas contables respectivas conforme al ordenamiento técnico vigente.

Instructivo para el Control de Activos Biológicos: Animales, romano V Lineamientos, determinan lo siguiente:
5.1.1 Control Físico y Manejo de los Activos Biológicos: Animales,
5.1.1.2: La Dirección General de Ganadería es la unidad responsable de la gestión, medición y control de la transformación biológica de los animales de diferentes especies que constituyen los activos biológicos propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
5.1.1.5 El registro de los activos biológicos referidos a animales deberá clasificarse de la siguiente manera: a) Activos Biológicos en desarrollo; Son los que no han completado aún su proceso de desarrollo, b) Activos Biológicos en Producción: son aquellos cuyos procesos de desarrollo les permite estar en condiciones de producir sus frutos. c) Activos Biológicos Terminados: son aquellos que se encuentran en condiciones de ser vendidos, transformados o utilizados en otros procesos productivos por haber concluido su proceso biológico de transformación. d) Productos Pecuarios: Son los frutos obtenidos de los Activos biológicos o de la finalización del proceso biológico.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

5.1.1.6 La Dirección General de Ganadería a través de la Unidad designada, deberá llevar registros sobre la transformación biológica de los animales por cada una de las especies: Producción, reproducción, genéticos, sanitarios.

5.1.2 Control Administrativo de los Activos Bilógicos: Animales.
5.1.2.1 La Oficina General de Administración es la unidad responsable del control de inventarios de los activos biológicos propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, incluyendo animales de diferentes especies.
5.1.2.3 La Oficina General de Administración deberá llevar los siguientes controles: 1) Registros de los semovientes por etapa evolutiva, especie y raza.
5.2.1 Reconocimiento de los activos biológicos
5.2.1.1 Para que los Activos Biológicos sean reconocidos como activos deben de cumplir con las condiciones siguientes: c) Cuando el costo o el valor del activo pueda ser valuado de forma fiable.
5.2.1.3 El reconocimiento inicial de los activos biológicos deberá realizarse ante los siguientes eventos: a) Nacimiento, b) Compra, c) Recepción en donación.
5.2.2.5 Para facilitar el reconocimiento y valoración de los activos biológicos, la Dirección General de Ganadería deberá llevar los registros siguientes: 1) Registro sobre el número de semovientes con características de un día de nacido por especie y raza., 2) Registro de etapas de crecimiento y desarrollo de los semovientes, por especie y raza., 3) Registros de manejo: alimentación, sanidad, movilización y sus costos estimados., 4) Registro de reproducción y producción., 5) Registro de ventas de semovientes., 6) Registro de compras de semovientes., 7) Registro muertes de semovientes. Además, deberá llevar el control de la documentación siguiente: 1) Cotizaciones de semovientes, 2) Copias de facturas de compras, 3) Copias de cartas de ventas, 4) Guías de traslado, 5) Acta de Recepción de semovientes adquiridas por compras y donaciones. 6) Valuaciones periódicas de los semovientes por especie, características genotípicas y fenotípicas; clasificando su pureza o encaste genético.
El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, C.2.7.1 Normas para el Manejo de los Fondos de Actividades Especiales, num. 1 inc. Final "A efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 20 de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA), cada Fondo de Actividades Especiales deberá inscribirse como contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA), debiendo acatar todo lo establecido en dicha Ley y Reglamento, en el Código Tributario y su Reglamento, así como en las demás disposiciones normativas emitidas por la Administración Tributaria."

En el Código Tributario, Art. 142 inc. Primero establece "Los sujetos pasivos cuyas operaciones consistan en transferencias de bienes muebles corporales están obligados a llevar registros de control de inventarios que reflejen clara y verazmente su real movimiento, su valuación, resultado de operaciones, el valor efectivo y actual de los bienes inventariados, así como la descripción detallada de las características de los bienes que permitan individualizarlos e identificarlos plenamente." El inciso séptimo establece "El Registro de Inventarios a que se refiere el inciso primero de este artículo debe llevarse de manera permanente y constituye un registro especial e independiente de los demás registros."
En el Art. 143 literales e) y f) se define que "El valor para efectos tributarios de los bienes se consignará en el inventario utilizando cualesquiera de los siguientes métodos, a

opción del contribuyente, siempre que técnicamente fuere apropiado al negocio de que se trate, aplicando en forma constante y de fácil fiscalización:
"Para los frutos y productos agrícolas se determinará el costo sumando el alquiler de tierras, el importe de fertilizantes, semilla, estacas o plantas; los salarios y manutención de peones, alquiler y pastaje de animales destinados a los fines de explotación; el importe de lubricantes, combustibles, y reparación de maquinarias, y todos los gastos que se hagan para la obtención de los frutos o productos hasta que estén en condiciones de venderlos; y," "El ganado de cría será consignado al costo acumulado de su desarrollo, costo de adquisición o al precio que tenga al mayoreo y al contado en el mercado de la localidad, según el caso. El ganado de engorde será valuado optando o bien por el costo de adquisición, o bien por el precio que tenga al mayoreo y al contado en el mercado de la región.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado considera en C.2.2 Normas sobre Agrupaciones de Datos Contables, numeral 10 Agrupación de Costos Productivos, que: **"**Las instituciones que desarrollen actividades de transformación, con la finalidad de obtener productos para su posterior comercialización, integración en nuevos procesos de manufactura o empleo en actividades institucionales, en cuya etapa de producción intervengan recursos humanos y materiales, siendo necesario determinar con el mayor grado de aproximación el costo atribuible a cada bien producido, podrán en la contabilización de las erogaciones asociarse a los conceptos contables del subgrupo 233 «**Existencias de Producción en Proceso**» **...** No obstante, lo señalado en los párrafos precedentes, las instituciones podrán aplicar en las actividades productivas otros procedimientos de cálculo de costos, o bien, disponer de un sistema de costos independiente, integrando globalmente los movimientos al Subsistema de Contabilidad Gubernamental, previa comunicación a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, en el Art. 108 enuncia que: "Los Estados Financieros elaborados por las instituciones del sector público, incluirán todas las operaciones y transacciones sujetas a cuantificación y registro en términos monetarios, así como también los recursos financieros y materiales".

La deficiencia ha sido originada debido a que el Director General de Ganadería, Jefe de Identificación, Rastreabilidad y Reproducción Animal a cargo del CEGA Matazano y Encargado del Centro de Desarrollo Agropecuario Guacotecti, no dieron cumplimiento a lo normado en el Instructivo para el Control de Activos Biológicos del Ministerio de Agricultura; Asimismo, el Director General de Ganadería no implementó instrumento de control a efecto de precisar y estandarizar el manejo de inventarios y existencias de activos biológicos administrados por cada uno de los CEGAS como la aplicación de centros de costos que faciliten el registro contable.

La deficiencia no permite al Ministerio de Agricultura y Ganadería disponer de información confiable y exacta, relacionada al manejo de las existencias, inventarios y la venta de Activos Biológicos comercializados por el Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal (FAE DGSVA), además potencializa el riesgo en la omisión de registros, deficiencias en el manejo, control técnico y genético de los activos biológicos propiedad del Estado.

Comentarios de la Administración.

En nota sin referencia de fecha 23 de junio de 2021 el Director General de Ganadería posterior a la comunicación del Borrador de Informe, comentó: "Igualmente, para responder los literales a) y b); ...esta Dirección giro las instrucciones respectivas. Lamentablemente la jefatura no dio seguimiento al caso, limitándose a enviar únicamente actas de nacimiento, descarte y defunción. A pesar de que se realizaron esfuerzos, los técnicos de las granjas de las diferentes especies, así como la jefatura del CEGA Morazán, Matazano y Guacotecti no lo ejecutaron por falta de capacidad técnica, fue por ello por lo que tiempo después fueron removidos de sus cargos.

En nota sin referencia de fecha 21 de junio de 2021 recepcionada el 23 del mismo mes y año, el Jefe División de Identificación, Rastreabilidad y Reproducción Animal y el Encargado del Centro de Desarrollo Agropecuario Guacotecti, expresaron: " a) De acuerdo al instructivo para el Control de Activos Biológicos: Animales, romano V Lineamientos, determinan lo siguiente: 5.1.1 Control Físico y Manejo de los Activos Biológicos: animales y el Art. 5.1 .1 .6 establece que La Dirección General de Ganadería a través de la Unidad designada, deberá llevar registros sobre la transformación biológica de los animales por cada una de las especies: Producción, reproducción, genéticos, sanitarios. Estas se llevaron de acuerdo a la especie, población, genética y salud de las mismas.
Observación a) "*Si se realizaron, en las diferentes etapas de transformación, ya que esta no es una Unidad Productiva, es una Unidad de Fomento* de Aves, huevos, pollitos y semen bovino y porcino. No es para producción, ni cría, solo para las especies aves de reemplazo, cunícula y ovejas. No así para bovinos, ni porcinos (no hay hembras). Puedo afirmar que si existió control administrativo y técnico de las especies. Se enviaron inventarios, como evidencias.
En relación al Art. 5.1 .2.1 sobre La Oficina General de Administración (OGA) es la unidad responsable del control de inventarios de los activos biológicos propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, incluyendo animales de diferentes especies.
5.1.2.3 La Oficina General de Administración deberá llevar los siguientes controles:
1) Registros de los semovientes por etapa evolutiva, especie y raza.
5.2.1 Reconocimiento de los activos biológicos 5.2.1.1 Para que los Activos Biológicos sean reconocidos como activos deben de cumplir con las condiciones siguientes:
c) Cuando el costo o el valor del activo pueda ser valuado de forma fiable. 5.2.1.3. El reconocimiento inicial de los activos biológicos deberá realizarse ante los siguientes eventos: a) Nacimiento, b) Compra, c) Recepción en donación. Ante esto, se llevó registro de los nacimientos de los conejos, aves y ovejas no así de cerdos porque no hay hembras solo en Guacotecti, donde se llevan los registros de nacimiento de conejos, ovejas y cerdos, únicas especies en Guacotecti.
Sobre el Art. 5.2.2.5 Para facilitar el reconocimiento y valoración de los activos biológicos, la Dirección General de Ganadería deberá llevar los registros siguientes:

1) Registro sobre el número de semovientes con características de un día de nacido por especie y raza. Esto de un día de nacido, corresponde sólo a aves en El Matazano y cerditos en Guacotecti, donde se llevan Registros.
2) Registro de etapas de crecimiento y desarrollo de los semovientes, por especie y raza. Las aves se venden de un día y los cerditos a los 60 días.

3) Registros de manejo: alimentación, sanidad, movilización y sus costos estimados. Si se llevan Registros de alimentación y salud. Sobre los costos estimados, no se realizaban, porque los precios de materia prima, los maneja la Unidad de Compras y Adquisiciones Institucionales (UACI).
   Además de ser una institución de fomento y apoyo al subsector agropecuario. No obstante, si, se hacía un estimado económico en el Plan Anual Operativo.
4) Registro de reproducción y producción.
   En relación a este Artículo, si se llevan los Registro de los sementales, ovicaprinos, conejos y aves. Medidos por la producción de dosis de semen de razas especializadas, en relación a reproducción, le informo que no hay vacas, ni cerdas.
5) Registro de ventas de semovientes. Los semovientes se venden solo cuando se han descartado por problemas reproductivos o de salud, lo cual no es periódico.
6) Registro de compras de semovientes. la última compra fue en el año 2015, la cual está documentada en los archivos.
7) Registros muertes de semovientes. En el año 2018, no se registraron ningún deceso de sementales bovinos, ni porcinos.

Sobre el control de la documentación siguiente:
1) Cotizaciones de semovientes. Existen las cotizaciones en el archivo de los sementales bovinos, un cerdo fue donación.
2) Copias de facturas de compras. Se tiene las facturas de los sementales bovinos, no se han comprado sementales porcinos desde hace muchos años.
3) Copias de cartas de ventas, Se tienen las cartas de compra de los bovinos.
4) Guías de traslado, No se han comprado sementales a nivel nacional.
5) Acta de Recepción de semovientes adquiridas por compras y donaciones. No Existen Actas de recepción, ni donación de ninguna especie.

6) Valuaciones periódicas de los semovientes por especie, características genotípicas y fenotípicas; clasificando su pureza o encaste genético. (la genética no varía periódicamente, el valor genético y cromosómico, así como el fenotipo son para toda la vida. Estos se adquirieron, ya jóvenes.

En relación al Art. En el Código Tributario, Art. M2 inc. Primero establece "Los sujetos pasivos cuyas operaciones consistan en transferencias de bienes muebles corporales están obligados a llevar registros de control de inventarios que reflejen clara y verazmente su real movimiento, su valuación, resultado de operaciones, el valor efectivo y actual de los bienes inventariados, así como la descripción detallada de las características de los bienes que permitan individualizarlos e identificarlos plenamente."

El inciso séptimo, establece "El Registro de inventarios a que se refiere el inciso primero de este artículo debe llevarse de manera permanente y constituye un registro especial e independiente de los demás registros." En el Art. 143 literales e) y f) se define que "El valor para electos tributarios de los *bienes se consignará en el inventario utilizando cualquiera de los siguientes métodos, a opción del contribuyente*, siempre que técnicamente fuere apropiado al negocio de que se trate, aplicando en forma constante y de fácil fiscalización, es por ello, que si bien posiblemente no se llevó una evaluación por especie, debido a las poblaciones manejadas y al nacimiento, producción, y descarte, si se tienen registros, tal vez no cumplan con los requisitos contables y económicos (la DGG, no cuenta con Contadores, ni administradores de empresas,

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

menos economistas), pero si existen registros del manejo, salud, venta y descarte de animales.

Sobre la observación de que: La deficiencia originada debido a que el Director General de Ganadería, Jefe de identificación, Rastreabilidad y Reproducción Animal a cargo del GEGA Matazano y Encargado del Centro de Desarrollo Agropecuario Guacotecti, no dieron cumplimiento a lo normado en el instructivo para el Control de Activos Biológicos del Ministerio de Agricultura y esta deficiencia no permite al Ministerio de Agricultura y Ganadería disponer de información confiable y exacta, relacionada a la venta de Activos Biológicos comercializados por el Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal (FAE DGSVA).

En nota, de fecha 6 de abril de 2021, el Jefe División de identificación, Rastreabilidad y Reproducción Animal y Encargado Centro de Desarrollo Agropecuario Guacotecti en funciones durante el periodo de examen, en forma conjunta confirmamos:

a) Para el caso no existen entradas, salvo las realizadas por la OACI al entregar Activos Biológicos a ambas instituciones, pero de acuerdo a los archivos revisados en este periodo en mención, no se realizaron compras para la institución de Activos Biológicos, solo de insumos y de medicamentos entregados a través de la División de Salud Animal. Ya que toda compra, llámese insumo o Activo Biológico, es realizada a través de la Unidad de Adquisiciones y compras institucionales (UACI), y enviados a estas Dependencias, donde se les da su respectiva entrada. En relación a las salidas estas se archivan con el respaldo de recibos emitidos por el colector y el previo descargo de los inventarios mensuales.

b) Las ventas se realizaban mediante un proceso establecido, en base a un Pliego Arancelario y autorizado por el Ministerio de Hacienda, Tabla de precios para cada una de las Especies, edad, raza, otras, en el cual se elaboran los mandamientos de pago, previa solicitud de compra de cualquiera de estos activos biológicos, posteriormente el comprador se dirige a la Oficina del Colector el Matazano (dependiente de la Oficina de Finanzas (OFI) del MAG, para los Toros es a través de otro procedimiento. Una vez realizado el pago, el colector, se queda con un recibo y le entrega dos copias, una para el comprador, otra para la DIRRA. Para salir de las instalaciones tiene que enseñar el recibo de compra. El mismo procedimiento es similar para El Matazano y Guacotecti. Existen pruebas escritas archivadas en Activos Fijos en El Matazano y en la División de Reproducción Animal de la División de Rastreabilidad y Registro Animal (DIRRA) de la Dirección General de Ganadería(DGG) que cada mes se hacía entrega de inventarios, de todas las especies existentes en el CEGA Guacotecti y El Matazano (Especies: Bovinos, Porcinos, cunícula, avícola, ovicaprinos y huevos fértiles) a la Unidad de Activos Fijos de la Oficina General de administración del MAG, Ubicada en El Matazano, Soyapango.

   En relación a las fases de transformación, se reciben los reportes periódicos de los técnicos responsables por área, de desarrollo, reproducción y venta de especies animales, así como la salud de los animales. Además, que si existen archivos que respaldan la genética, edad, estado reproductivo y salud de las especies animales en producción existentes en los Centros Agropecuarios que se encuentran en los

archivos de activos fijos del Matazano. Además de no haber recibido nota de la Dirección General de Ganadería sobre el seguimiento de la transformación de los activos biológicos del Matazano y Guacotecti.
Si bien las valoraciones productivas, reproductivas, fenotípicas se realizan de forma individual para ciertas especies como las bovinas, porcinas y ovinocaprinos. para las especies, cunícula y aves, por ser poblaciones donde el manejo e identificación cambia; no obstante, son identificados individualmente al llegar a su fase de destete, edad, peso, otros, son vendidos, las aves se venden de un día, tres días de edad o aves que ya cumplieron su vida productiva, así también los excesos de gallos y huevos fértiles. Para todo esto, existen archivos de venta y producción. A los ciclos que se refieren solo es posible a unidades de producción individuales para el caso (vacas, equinos, otros), no a poblaciones de especies como se manejan en esta División de acuerdo al instructivo de Control de los biológicos Animales. Ver control de aves y producción de huevos de granja avícola del Matazano.

c) Si existe un sistema de análisis de los costos, de tal forma que aparece en los Planes Operativos Anuales (PAO), así como en la OGA, UFI, UACI y OPPS en estas oficinas se cuenta con contadores y personal capacitado y entrenado para realizar año con año estos análisis, ya que ellos llevan los costos de la materia prima, impuestos, municipales, estatales, manos de obra, salarios, activos fijos, entre otros costos. Se puede, revisar estos documentos en poder de estas Oficinas en sus archivos.

Comentario de los Auditores:

Vistos y analizados los comentarios y documentación presentada por el Director General de Ganadería, Jefe División de Identificación, Rastreabilidad y Reproducción Animal y Encargado Centro de Desarrollo Agropecuario Guacotecti, posterior a la comunicación del Borrador de Informe, establecimos lo siguiente:

En cuanto a las deficiencias establecidas en los literales a y b, el Director General de Ganadería no anexó documentación adicional a la que fue proporcionada en comunicación preliminar de la deficiencia establecida, en ambas ocasiones argumenta que giró instrucciones "más sin embargo no se realizó seguimiento de las Jefaturas", preliminarmente analizamos el contenido de los memos REF.CEDAF-MO/DGG/008-2018 y REF.CEDAF-MO/DGG/009-2018 ambos del 11 de enero de 2018, suscritos por el Jefe del CEGA o CEDAF Morazán en donde requiere a los técnicos del CEDAF-Morazán, por instrucciones del Director General de Ganadería, llevar registros Reproductivos, Elaborar registros del manejo sanidad y alimentación, Registro de ficha por semoviente, Registro de entrega de leche mensual y seguimiento a pago, Control de los nacimientos y defunciones y consolidarlos por mes, llevar registros Productivos y Reproductivos del área Apícola y su manejo, Elaborar registro de manejo sanidad y alimentación del área Apícola, bitácora por cultivo, Registro productivo de hortalizas; no obstante, aclaramos que no se incluye evidencia de haber hecho extensivo el requerimiento de la información a la Jefatura División de Identificación, Rastreabilidad y Reproducción Animal responsable del CEGA Matazano y Encargado de CEGA Guacotecti. Asimismo, enunció que no se cuenta con un sistema de costos de producción y operación que revelen la aplicación de cuentas contables conforme al ordenamiento técnico vigente.

Sobre el particular, en esta ocasión el Jefe de la División de Identificación, Rastreabilidad y Reproducción Animal responsable del CEGA Matazano y el Encargado Centro de Desarrollo Agropecuario Guacotecti, presentaron nota donde el Coordinador de Trazabilidad Animal informa de reproductores, edad y raza de gallinas que se encuentran en la Granja de Reproducción El Matazano de los meses de julio y septiembre de 2018, los cuales no muestran evidencia de haber sido recibidos por el Jefe de la División de la DIRRA, ésta información está relacionada con un formulario denominado "Control Aves y Producción de Huevos Granja Avícola" que no lo suscribe nadie, contiene el número de aves que ingresan, y que fueron reportadas, más no se informa sobre la existencia al finalizar el mes, no se especifica en ninguno de los documentos si se refiere a gallinas nacidas o compradas, tampoco se reportan al Jefe DIRRA sobre la producción de huevos en el mes, también se observan errores numéricos. Se incluyó documentos de inventarios de cerdos en Guacotecti del 2018 que contiene rangos de información; número correlativo, numero de arete, nombre, fecha de nacimiento, raza, sexo, precio de venta y fecha de venta, no se detalla número del acta que registre el nacimiento como tampoco el responsable de la elaboración de ese inventario. Se incluyó otro inventario de conejos en Guacotecti 2018 que contiene número de jaula, raza, numero de nacidos fecha de nacimiento, numero de vendidos, venta y fecha de vendidos, tampoco cuenta con las especificaciones de quien es el responsable de la información como la fecha de la elaboración del documento. Los documentos presentados no constituyen evidencia de descargo debido a que no se visualiza un control efectivo de inventarios que exponga clara y verazmente su real movimiento, su valuación, resultado de operaciones, valor efectivo y actual de los bienes inventariados y en existencia, así como la descripción detallada de las características de los bienes que permitan individualizarlos o reconocerlos por especie e identificarlos plenamente.

Durante el desarrollo de la auditoria recibimos nota DGAF-1317-2020 de fecha 8 de diciembre de 2020, numeral 3 donde manifiestan que CEGA Matazano y Guacotecti, no poseen controles de existencias disponibles en las granjas en el año 2018, se remitieron cuadros sistematizados de ventas del periodo 2018.

En nota DGAF-1294-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020 en los numerales 4 y 5 la Dirección General de Ganadería manifiesta que este tipo de granjas no llevaba ningún control de existencia en el año 2018, por ser granjas pequeñas que no tienen mayor producción.

En nota Ref. M/405/2020 de fecha 28 de octubre de 2020 recibimos de la Dirección General de Ganadería, en atención a los requerimientos de información relacionados con numerales: 4. Informes mensuales remitidos por la DGG a la OGA de las transformaciones biológicas de los animales por especie en los que se incluya los nacimientos, crecimiento, desarrollo y descarte. 5. Informes remitidos por la DGG a la OGA, de los movimientos de compra, venta, muerte y donación de animales que afectaron el inventario de activos biológicos, con su respectiva documentación de respaldo. 6. Registro de venta de animales ya sea por descarte, reproducción u otra causa con su respectiva documentación de respaldo que lleva la DGG. 7. Registro de muertes de animales con su respectiva documentación de respaldo que lleva la DGG,

8. Registros de producción y reproducción que lleva la DGG, 9. Registros de valuaciones de los animales por especie, características genéticas y físicas, 10. Registros de valuaciones de los animales por especie, características genéticas y físicas, 13. Reportes presentados por la DGG a la OGA de los nacimientos de animales con su respectivo valor inicial, su proyección de transformación biológica (crecimiento o desarrollo, producción, terminación o descarte) y la edad en la que debe iniciar su cuota de agotamiento, a lo cual se nos manifestó no contar con dichos registros. Se anexó a este respuesta Informe de Visita a CEGA o CEDAF Guacotecti sobre activo biológico del 2019 y 2020 en donde se emitieron algunas observaciones que se vinculaban con el inadecuado manejo de los animales, que no siguen la normativa interna, no reportan a Activo Fijo, Contabilidad y Dirección General de Ganadería la cantidad de pelibueyes nacidos y vendidos, no se maneja un control adecuado y seguimiento de los nacimientos, descartes y defunciones en cerdos, pelibueyes y conejos, no se elaboran actas de nacimiento, defunción y descarte, entre otros.

El Director General de Ganadería, Jefe División de Identificación, Rastreabilidad y Reproducción Animal y Encargado Centro de Desarrollo Agropecuario Guacotecti, difieren sobre la existencia de un sistema de costos, puesto que el Director General de Ganadería acepta no contar con dicho sistema, no así las dos jefaturas restantes quienes aseguran que el sistema de costos es vinculante con los Planes Operativos Anuales al que hacen referencia. Nuestro punto de vista es claro hacia la especialización del control, análisis, interpretación y presentación, de todas y cada una de las partidas de los costos requeridos e incurridos en la cría de los semovientes; así como de todos aquellos gastos necesarios para su cuido, conservación y venta conforme al ordenamiento técnico vigente, por lo que la deficiencia prevalece.

19. FALTA DE CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

Comprobamos que no se ha dado cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el "Informe de Auditoría Financiera al Ministerio de Agricultura y Ganadería por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2017", según detalle:

"Recomendamos al Ministro de Agricultura y Ganadería:

Recomendación 1:
Se depuren los saldos del Subgrupo contable 231 Existencias Institucionales y el saldo de los reportes de bodegas, debido a que, al 31 de diciembre de 2017, presentaban una diferencia de $296,131.19, con la finalidad de identificar el origen de las diferencias y se realicen los ajustes y reclasificaciones correspondientes previa opinión de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

Recomendación 2:
Se creen e identifiquen mecanismos de control debidamente aprobados entre la Oficina Financiera Institucional, la Dirección de Administración y la División de Logística, para la preparación y presentación de conciliaciones trimestrales de las existencias

institucionales, anexando la evidencia suficiente y adecuada que respalde los saldos conciliados.

Recomendación 3
Se creen e implementen mecanismos de control debidamente aprobados entre la Oficina Financiera Institucional, la Dirección de Administración y la Coordinación del Área de Activo Fijo, para la realización de conciliaciones semestrales de los activos fijos institucionales, anexando evidencia suficiente y adecuada que respalde los saldos conciliados.

Recomendación 4:
Se deduzcan responsabilidades a los servidores públicos relacionados en la pérdida de los bienes por $14,893.90 (detallado en hallazgo No. 1 del Informe de Auditoria del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 al Ministerio de Agricultura y Ganadería), documentando las resoluciones internas para efectos de registro contable.

Recomendación 5
Que los vehículos nacionales con placa particular de uso discrecional se asignen únicamente al Ministro y Viceministro de conformidad con el artículo 63 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial y cumpliendo con lo establecido en la Política de Ahorro y de Eficiencia en el Gasto del Sector Público que emite el Ministerio de Hacienda para cada año.

Recomendación 6
Realizar gestiones para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoria realizadas por la Corte de Cuentas de la República, según detalle:

a) Informe de Auditoria Financiera al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.
   3. Se depuren los saldos del subgrupo contable de Existencias Institucionales y de saldo de los reportes de Bodegas, los cuales presentan una diferencia de $1,453,136.26 al 31 de diciembre de 2016, con la finalidad de identificar el origen de las diferencias y efectuar los ajustes y reclasificaciones donde correspondan.
   4. Se realice una depuración del Inventario de Activos Fijos, para identificar los bienes que están en desuso y darles de baja, con el fin de que presente saldos reales.
   5. Se deduzcan de responsabilidades a los servidores públicos involucrados en la perdida de los bienes por $27,573.40 y se documente las resoluciones para efectos del registro contable.
   6. Se determinen los casos donde se pueden emitir las resoluciones administrativas internas en relación a los detrimentos patrimoniales por $307,139.15, para que sirvan de documentación de respaldo de los registros contables correspondientes, permitiendo el proceso de liquidación de los detrimentos patrimoniales en la Contabilidad Institucional.

b) Informe de Examen Especial relacionado con el préstamo de bienes muebles e inmuebles, por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería al Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal Enrique Álvarez Córdova y a la Escuela Nacional de Agricultura Doctor Roberto Quiñonez, periodo del 1 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2017.

"Se recomienda al Ministro de Agricultura y Ganadería (MAG), se contabilicen los bienes muebles que fueron prestados mediante Convenio suscrito por el MAG-CENTA, según anexo del Informe de Auditoria Financiera al Ministerio de Agricultura y Ganadería por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, respaldando el registro con la documentación correspondiente".

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece en el Artículo 48, lo siguiente: "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo".

El Reglamento de las Políticas Internas de Auditoria Gubernamental establece, en el Artículo 20, lo siguiente "...Las recomendaciones serán de cumplimiento obligatorio por parte de la Administración actuante al momento de emitirse el Informe de Auditoría, y objeto de seguimiento en auditoría posterior".

La condición se origina debido a que, por parte del Ministro de Agricultura y Ganadería actuante por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, no gestionó ni dio seguimiento, ante los funcionarios correspondientes, el cumplimiento a recomendaciones establecidas en Informes de Auditoría de años anteriores.

La falta de cumplimiento a recomendaciones de auditoría ocasiona que las causas de las deficiencias señaladas, no se corrijan permitiendo que dichas condiciones persistan en detrimento de la buena gestión de la institución.

Comentarios de los Auditores

El Ministro de Agricultura y Ganadería, actuante por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presentó comentarios ni evidencia que justifique la falta de cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría, pese a haber sido notificado mediante nota con REF DASEIS 629.12/2021, de fecha 14 de junio de 2021.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Informes de Auditoría Interna

La Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Agricultura y Ganadería, emitió durante el año 2018, 8 informes, que se detallan a continuación:

No.	NOMBRE DE LA AUDITORIA	OBSERVACIONES
1.	Auditoria de Gestión para Evaluar la Ejecución del Proyecto Desarrollo de la Acuicultura Familiar: Construcción de 300 Módulos para producción de Tilapia de la Dirección de CENDEPEZCA, suscrito en POA 2018.	1. Todo proceso estratégico conformado en un contrato, debe contar con un expediente actualizado en un orden cronológico y foliado. 2. Todo funcionario será responsable del cumplimiento de competencia delegada y deberán rendir cuenta sobre particular 3. Todo expediente de proyectos, debe contar con la remisión de garantías e informes de avance de la ejecución del contrato. 4. La administración debe velar por el fiel cumplimiento en el mantenimiento preventivo de módulos de geomembrana para la producción de tilapia.
2.	Examen Especial para Evaluar el Control Interno en el Manejo de las Existencias de las Bodegas Principales de la OGA en la Sede y El Matazano.	1. Diferencia de saldos entre mayor auxiliar y resumen de existencias institucionales de sede y El Matazano 2. Detrimentos, ingresos, egresos y donaciones en las existencias de almacén sede y El Matazano no registrados en sus resúmenes de existencias. 3. Registros extemporáneos e inadecuados.
3.	Examen Especial por Revisión de Informe Final de la Gestión de Entrega de Paquetes de Semilla de Maíz y Fertilizantes, Ejercicio Fiscal 2018.	1. Un lugar adecuado para el resguardo de la documentación que respalda la recepción y distribución de los paquetes agrícolas, evitaría la pérdida o deterioro de los mismos. 2. Falta de entrega de información. 3. Los informes deben ser suscritos por los responsables de la ejecución del programa. 4. Informes que no generan datos de saldos reales
4.	Examen Especial y Evaluación del Control Interno sobre las Evaluaciones Institucionales en la Atención al Público a los servicios que presta la DGSV y DGG, conforme a lo establecido en el Plan 10. Período: enero a junio de 2018.	1. No se determina la efectividad del control interno. 2. Una supervisión adecuada al personal que brinda atención al público en ventanillas de la oficina central y en las inspectorías, puestos de frontera, mejora la calidad de atención al usuario del ministerio.
5.	Examen Especial y Evaluación del Control Interno a la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional bajo la Modalidad de Libre Gestión. Período: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018	1. No se determina la efectividad del control interno por lo menos una vez al año. 2. Manual de gestión de adquisiciones y contrataciones institucional desactualizado.
6.	Examen Especial para Evaluar el Proceso de Entrega y seguimiento Técnico de Plantas de Café, conforme a lo establecido en el Plan 10.	Este informe no presenta observaciones.
7.	Examen Especial por Seguimiento a Informes del 2017.	Este informe no presenta observaciones
8.	Examen Especial por Seguimiento a Informes del 2018	El Informe fue presentado a la Dirección de Auditoria Seis de la Corte de Cuentas el 15 de enero de 2020, su Alcance está

No.	NOMBRE DE LA AUDITORIA	OBSERVACIONES
		determinado por Examen Especial por Seguimiento a Informes de Auditoria 2018", el cual consiste en realizar Examen Especial de Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de Informes de Auditorias Anteriores, emitidos por la Corte de Cuentas de la República, Firmas Privadas de Auditoria e Informes de Auditoria Interna, realizado a Diferentes Direcciones Generales y Proyectos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en el año 2018. Después de revisar los resultados de dicho Examen, determinamos que en este Informe se incluyen observaciones que NO pertenecen a Informes emitidos en el año 2018 como lo establece el Alcance del Examen como, por ejemplo:

Informe de Auditoría Externa

Para el período 2018, la Firma Privada Corpeño y Asociados, emitió el Informe de Auditoría Financiera, de Cumplimiento y de Control Interno sobre los Estados Financieros, auditoría realizada al Programa de Competitividad Territorial Rural – "Amanecer Rural", Convenio de Financiación FIDA No. I-828-SV, Contrato de Préstamo OFID No. 1433 P, Financiado con recursos de FIDA/OFID y los Fondos de contrapartida-GOES; Fondos administrados por UNOPS, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Por tanto, el seguimiento a tal situación, le compete a la Dirección de Auditoria CINCO de la Corte de Cuentas; sin embargo, la auditoría realizada por la Firma Privada, no refleja situaciones de incumplimientos por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería como entidad Ejecutora.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Durante el período 2017, la Dirección de Auditoría Seis emitió informe de Auditoría que contiene 5 recomendaciones más 1 relacionada con el incumplimiento de recomendaciones de auditorías anteriores, comprobando que no se ha dado cumplimiento a ninguna. De acuerdo al detalle siguiente:

	RECOMENDACIONES	ESTADO
1.	Se depuren los saldos del Subgrupo contable 231 Existencias Institucionales y el saldo de los reportes de bodegas, debido a que, al 31 de diciembre de 2017, presentaban una diferencia de $296,131.19, con la finalidad de identificar el origen de las diferencias y se realicen los ajustes y reclasificaciones correspondientes previa opinión de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.	NO CUMPLIDA
2.	Se creen e identifiquen mecanismos de control debidamente aprobados entre la Oficina Financiera Institucional, la Dirección de Administración y la División de Logística, para la preparación y presentación de conciliaciones trimestrales de las existencias institucionales, anexando la evidencia suficiente y adecuada que respalde los saldos conciliados.	NO CUMPLIDA
3.	Se creen e implementen mecanismos de control debidamente aprobados entre la Oficina Financiera Institucional, la Dirección de Administración y la Coordinación del Área de Activo Fijo, para la realización de conciliaciones semestrales de los activos fijos institucionales, anexando evidencia suficiente y adecuada que respalde los saldos conciliados.	NO CUMPLIDA
4.	Se deduzcan responsabilidades a los servidores públicos relacionados en la pérdida de los bienes por $14,893.90 (detallado en hallazgo No. 1 del Informe de Auditoria del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 al Ministerio de Agricultura y Ganadería), documentando las resoluciones internas para efectos de registro contable.	NO CUMPLIDA

RECOMENDACIONES	ESTADO
5. Que los vehículos nacionales con placa particular de uso discrecional se asignen únicamente al Ministro y Viceministro de conformidad con el artículo 63 del Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial y cumpliendo con lo establecido en la Política de Ahorro y de Eficiencia en el Gasto del Sector Público que emite el Ministerio de Hacienda para cada año.	NO CUMPLIDA
6. Realizar gestiones para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los informes de Auditoria realizadas por la Corte de Cuentas de la República, según detalle: a) Informe de Auditoria Financiera al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.	
7. Se depuren los saldos del subgrupo contable de Existencias Institucionales y de saldo de los reportes de Bodegas, los cuales presentan una diferencia de $1,453,136.26 al 31 de diciembre de 2016, con la finalidad de identificar el origen de las diferencias y efectuar los ajustes y reclasificaciones donde correspondan.	NO CUMPLIDA
8. Se realice una depuración del Inventario de Activos Fijos, para identificar los bienes que están en desuso y darles de baja, con el fin de que presente saldos reales.	NO CUMPLIDA
9. Se deduzcan de responsabilidades a los servidores públicos involucrados en la perdida de los bienes por $27,573.40 y se documente las resoluciones para efectos del registro contable.	NO CUMPLIDA
10. Se determinen los casos donde se pueden emitir las resoluciones administrativas internas en relación a los detrimentos patrimoniales por $307,139.15, para que sirvan de documentación de respaldo de los registros contables correspondientes, permitiendo el proceso de liquidación de los detrimentos patrimoniales en la Contabilidad Institucional.	NO CUMPLIDA
b) Informe de Examen Especial relacionado con el préstamo de bienes muebles e inmuebles, por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería al Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal Enrique Álvarez Córdova y a la Escuela Nacional de Agricultura Doctor Roberto Quiñonez, periodo del 1 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2017.	
"Se recomienda al Ministro de Agricultura y Ganadería (MAG), se contabilicen los bienes muebles que fueron prestados mediante Convenio suscrito por el MAG-CENTA, según anexo del Informe de Auditoria Financiera al Ministerio de Agricultura y Ganadería por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, respaldando el registro con la documentación correspondiente".	NO CUMPLIDA

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.

Recomendación No. 1

Recomendamos al Señor Ministro que, mediante la Oficina Financiera Institucional y Coordinadora del área de Tesorería, se supervise y asegure, que se realicen los registros de operaciones bancarias en el sistema SAFI que están pendientes, del periodo 2018 y ejercicios anteriores, (correspondientes a cargos y abonos de intereses y cargos y abonos de operaciones sujetas a una obligación), tal como fueron clasificados por el Técnico Financiero del Área de Tesorería, responsable de la elaboración de conciliaciones bancarias de la cuenta Bancaria No. 590-056849-9 MH MAG DGSVA

Recomendación No. 2

Recomendamos al señor Ministro, que mediante la Dirección General de Administración y Finanzas, Dirección Oficina Financiera Institucional y la Coordinación del Área de Tesorería, gestionen ante la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, mejorar los mecanismos de recepción, control y remisión de documentos por el servicio de recaudación del Fondo de Actividades Especiales de la Dirección General de

Sanidad Vegetal y Animal a través de las diferentes Colecturías de la Dirección General de Tesorería y CIEX-BCR, que permita la correcta aplicación contable con su respectiva documentación de soporte en apego al ordenamiento legal y técnico; se definan procedimientos internos que aseguren la propiedad y el traslado de la documentación probatoria del ingreso de cada una de las Colecturías Auxiliares del MAG.

Recomendación No. 3

Recomendamos al señor Ministro que, mediante el Director Oficina Financiera Institucional y Director Oficina General de Administración en coordinación con la Coordinadora Área de Contabilidad, Jefe de la División de Logística y Encargado de Bodega de la Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal y Dirección General Forestal Cuencas y Riego (DGSVA y DGFCR), continúen con el proceso de depuración de los saldos a fin de realizar los ajustes pertinentes debidamente documentados y aprobados por el Ministerio de Hacienda actualicen la normativa interna definiendo los procedimientos y actividades de control que aseguren y validen el ingreso, almacenamiento, custodia, suministro, control y registro contable de los bienes institucionales, determinando plazos oportunos en el flujo y levantamiento de información y en la conciliación de los saldos en atención a normativa legal y técnica.

Recomendación No. 4

Recomendamos al señor Ministro que mediante la Dirección General de Ganadería se formulen, aprueben e implementen manuales o guías de manejo por cada una de las especies mayores y menores que constituyen activos biológicos del MAG (bovinos, porcinos, aves, ovejas, cabras, pelibueyes, conejos, apiarios); ubicados en las granjas de los Centros de Desarrollo Ganadero **(CEGA)** Matazano, Guacotecti y Morazán; asimismo, se cuente con planes de manejo, que aseguren técnicamente aspectos relacionados con la salud, nutrición, mejoramiento genético y reproducción animal de cada una de las especies.

Recomendación No. 5

Recomendamos al Señor Ministro que mediante una Comisión constituida por la Dirección General de Ganadería, Técnico de la División de Zootecnia y Agrostología, Dirección Oficina Asesoría Jurídica, Área de Activo Fijo, y Dirección Oficina Financiera Institucional, conjuntamente en lo aplicable a cada una de sus atribuciones den seguimiento a cada uno de los Convenios suscritos con las Asociaciones Cooperativas de Producción Agropecuaria y el MAG a fin de asegurar que los tanques de enfriamiento arrendados corresponden a los que han sido entregados físicamente y que se encuentran bajo su custodia; además se diseñe e implemente un instrumento de control a fin de dar seguimiento a los pagos realizados debidamente documentados desde la suscripción del convenio y los pendientes de realizar durante la vigencia de los mismos a fin de gestionar la recuperación de lo adeudado; Así también se fortalezcan los canales de comunicación y el flujo de información, a fin de controlar administrativamente los equipos y registrar los hechos económicos en el momento que se generen independientemente de la percepción de los mismos.

Recomendación No. 6

Recomendamos al señor Ministro que, mediante la Dirección General de Ganadería, en coordinación con las Jefaturas de los CEGA´s de Morazán, Matazano y Guacotecti, el Área de Activo Fijo y la Oficina Financiera Institucional, conjuntamente, se realice lo siguiente:

a) Levantamiento físico y documental de los inventarios por cada una de las especies mayores y menores que constituyen activos biológicos del MAG (bovinos, porcinos, aves, ovejas, cabras, pelibueyes, conejos, apiarios, etc.), a fin de ser reconocidos, valorizados y controlados contable y administrativamente por especie.
b) Diseñar, aprobar e implementar un sistema de costos de producción y operación, orientado a ejercer el control, análisis, interpretación y presentación de cada una de las partidas de los costos incurridos en la cría del ganado como los relacionados con el cuido, conservación y venta, atendiendo al ordenamiento legal y técnico vigente.
c) Diseñar, aprobar e implementar instrumentos de control que permitan precisar y estandarizar el manejo de inventarios y existencias de los activos biológicos administrados por cada uno de los CEGA´s en los que se definan claramente el registro de entradas (producidas, compradas o donadas), salidas (ventas, descartes o dados de baja) saldos iniciales y finales registrados en sus diferentes fases o ciclos de transformación biológica. (crecimiento, degradación, producción y procreación)
d) Ordenar expediente por cada uno de los semovientes en existencia, que contenga número de inventario, raza y registros del seguimiento del manejo y producción del mismo, (como la revaloración del color de los animales los cuales en su desarrollo fenotípico pueden manifestar variaciones al llegar a su pubertad: 14 meses) especialmente en aquellos que son de razas encastadas,
e) Evitar la venta de ganado bovino bajo la calificación de descarte por libras en pie, tal como se regula en pliego tarifario, y no por problemas de consanguinidad debidamente comprobado, a fin de evitar menoscabo de los bienes del estado.

Esta es una Versión Pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.